UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

"REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN, PARA EFECTIVIZAR EL DERECHO AL ACCESO A LA EDUCACIÓN REGULAR BASICA Y MEDIA, DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CAPACIDADES DIFERENCIADAS".

Tesis previo optar por el título de abogado.

AUTOR:

Edgar Freide Poma Japón

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Rolando Macas Saritama. Mg. Sc.

LOJA - ECUADOR

2013

CERTIFICACIÓN

Dr. Rolando Macas Saritama. Mg. Sc.

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO, DEL ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICA:

Que el presente trabajo investigativo del señor. Edgar Freide Poma Japón, cuyo título es **"REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN, PARA EFECTIVIZAR EL DERECHO AL ACCESO A LA EDUCACIÓN REGULAR BÁSICA Y MEDIA, DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CAPACIDADES DIFERENCIADAS",** ha sido dirigido y revisado prolijamente en su forma y contenido de acuerdo a las normas de graduación vigentes en la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, mayo de 2013.

Dr. Rolando Macas Saritama. Mg. Sc.

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, Edgar Freide Poma Japón; declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Autor: Edgar Freide Poma Japón

Firma: ----------

Cédula: 110359183-8

Fecha: 19 de Julio de 2013

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Edgar Freide Poma Japón, declaro ser autor de la tesis titulada " **REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN, PARA EFECTIVIZAR EL DERECHO AL ACCESO A LA EDUCACIÓN REGULAR BÁSICA Y MEDIA, DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CAPACIDADES DIFERENCIADAS** ", como requisito para optar al grado de **ABOGADO**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 19 días del mes de Julio de dos mil trece, firma el autor.

Firma:.....
Autor: Edgar Freide Poma Japón
Cédula: 110359183-8
Dirección: Cdla. Inmaculada II calles: Aimaras 14-31 y sin nombre
Correo Electrónico: freide,5@gemail.com
Teléfono: 072586400 Celular: 0993871038
DATOS COMPLEMENTARIOS.
Director de Tesis: Dr. Rolando Macas Saritama. Mg. Sc.
Tribunal de Grado: Dr. Norman Jaramillo Mg. Sc.
Dr. Alexis Erazo Mg. Sc.
Dr. Lindon García Mg. Sc.

DEDICATORIA.

Esta Tesis de Grado la dedico a mi familia, especialmente a mi esposa Rocío Sarango; a mis hijos Lizbeth Naomy y Jhon Jairo; a mis padres Mariana Japón y José Poma; a mis hermanas María Dolores y Miryam Francelina Poma Japón; a mis sobrinos Santos, Darwin y Diego Guamán Poma y Hugo Amador Loaiza; así como a mis amigos, quienes fueron la fuente principal de apoyo moral y logístico para desarrollar a plenitud, la misma que me servirá para culminar mis estudios superiores y de esta forma prestar mis servicios profesionales a la sociedad en general ascendiendo un paso más en esta escala de la vida, donde siempre estarán presentes los valores éticos y morales que hemos cultivado en el seno familiar, el de valentía, honradez, trabajo y decisión.

Edgar Freide Poma Japón.

Autor.

AGRADECIMIENTO.

Como persona que he decidido optar por la vida intelectual me siento satisfecho pues mis esfuerzos hoy se ven reflejados a través de la culminación del presente trabajo de investigación jurídica, en donde se materializa todo lo que un estudiante universitario puede anhelar, el formarme profesionalmente para luchar por la justicia, la libertad y el honor, ya que estos valores son importantes para quienes estamos inmersos en el estudio del derecho, y que siempre los vamos a encontrar en el transcurso de nuestra vida profesional y más aún cuando se trata de personas vulnerables como son las niñas, niños y adolescentes con capacidades diferentes que necesitan de mayor atención para el pleno ejercicio de sus derechos en general y educativos en particular.

Es por ello mi agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, al Área Jurídica Social y Administrativa , y especialmente a la Carrera de Derecho, por haberme permitido realizar mis estudios superiores en el ceno de la institución, a todos los catedráticos, personal administrativo y de manera muy particular al Dr. Rolando Macas Saritama, Director de Tesis, que sin escatimar esfuerzo alguno ni fecha, ni hora, horarios de oficina, e incluso sacrificando fines de semana, para asesorarme con sus conocimientos durante el proceso de desarrollo del presente trabajo de investigación hasta su culminación.

EL AUTOR.

TABLA DE CONTENIDOS

Portada

Certificación

Autoría

Carta de presentación

Dedicatoria

Agradecimiento

Tabla de Contenidos

1. Título

2. Resumen

2.1 Abstract

3. Introducción

4. Revisión de Literatura.

5. Materiales y Métodos.

6. Resultados.

7. Discusión.

8. Conclusiones.

9. Recomendaciones.

9.1. Propuesta jurídica.

10. Bibliografía

11. Anexos

Índice

1. TÍTULO

“REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN, PARA EFECTIVIZAR EL DERECHO AL ACCESO A LA EDUCACIÓN REGULAR BASICA Y MEDIA, DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CAPACIDADES DIFERENCIADAS”.

2. RESUMEN.

La importancia y trascendencia del problema socio-jurídico de **“Reformas a la Ley Orgánica de Educación, para efectivizar el derecho al acceso a la educación regular básica y media, de las niñas, niños y adolescentes con capacidades diferenciadas”,** Se fundamenta principalmente en la necesidad de equiparar las oportunidades y desechar el discrimen por razones de una discapacidad en las instituciones públicas y privadas de educación regular en los niveles primario y medio.

Al investigar este tema, me ha permitido conocer de cerca el incumplimiento de las Leyes que garantizan la educación de las personas con discapacidad dentro de la educación regular, sobre todo en las adecuaciones infraestructurales y personal idóneo para atender a las necesidades educativas especiales, violando por lo tanto los derechos que les asiste como personas y que el estado protege a través de la expedición y promulgación de las diferentes normativas para su inclusión educativa.

El trabajo teórico y de campo de la presente tesis me permitió obtener criterios, con fundamentos claros y precisos, de bibliografía muy reconocida, que aportaron a la verificación de objetivos, y contrastación de la hipótesis planteada, permitiendo apoyar los cambios propuestos.

El contenido de la presente tesis es un esfuerzo intelectual de mi persona como postulante en el ámbito científico y metodológico, que aborda

teórica y empíricamente, la limitación al derecho fundamental a la educación de las niñas, niños y adolescentes con capacidades diferenciadas por parte de las autoridades de las instituciones públicas y privadas de educación y por otra parte la inoperatividad del personal que mantiene el Ministerio de Educación y más aún del personal existente en las Direcciones Provinciales.

2.1. ABSTRACT.

The importance of socio-legal investigation of this work is based on breach of the provisions of the Constitution of the Republic of Ecuador, and specifically in the Education Act on the rights of children and adolescents with disabilities differentiated and their inclusion in the regular education system. On the other hand, the effectuation and enforcement of these standards contributes to the enjoyment of these rights by holders to ensure compliance with inclusive education as required by law.

The development of this research has allowed me to know the reality of the problem, first breach of the laws concerning this issue, concerning the special treatment they should receive these people, and inadequate infrastructure of the buildings where educational services are provided also allowed me to verify that the state budget is not sufficient to meet this end.

Field research has allowed me to positively verify and check the stated objectives and the hypotheses formulated for this study, theoretical collection helped me to clarify the specific concept regarding the treatment of those involved in this issue and clearly state all the rights of children and adolescents with different capabilities, which leads to making a proposal to amend the Education Act.

3. INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo de investigación titulado **“Reformas a la Ley Orgánica de Educación, para efectivizar el derecho al acceso a la educación regular básica y media, de las niñas, niños y adolescentes con capacidades diferenciadas”,** surge de un exhaustivo análisis de la problemática, donde se ha evidenciado claramente la violación a los derechos previstos en la Constitución y otros cuerpos legales, donde claramente dispone que estas personas deben ser incluidas dentro de la educación regular y que hasta el momento no se ha dado cumplimiento a estas disposiciones por parte de las autoridades del Estado y de las instituciones educativas existentes.

Frente a esto es necesario salvaguardar y proteger dichos derechos que gozamos las personas y que son producto de un largo proceso de evolución, del cual se pueden diferenciar claramente la declaración de derechos, como un conjunto de teorías filosóficas. Son universales por lo que al contenido respecta y porque se refieren a cualquier hombre, abstracción hecha de tiempo y lugar; son sobre todo muy limitadas en lo que a eficacia se refiere, al ser propuestas para futuras e hipotéticas leyes. Más tarde y en algunas ocasiones, las declaraciones de derechos llegan a plasmarse en las constituciones, con lo cual ganan en concreción lo que pierden en universalidad, quedando protegidos como verdaderos derechos subjetivos, pero sólo en el ámbito del Estado que los reconoce de forma efectiva.

La Declaración Universal de Derechos Humanos es muy relevante, pues, la afirmación de los citados derechos se refiere a un tiempo universal y positivo. Universal, porque los destinatarios son todos los hombres y no están sólo los ciudadanos de uno u otro Estado. Positiva, porque se entiende que emprende un proceso, concluido el cual los derechos humanos no sólo serán proclamados, sino protegidos de un modo material, incluso contra el propio Estado que los viole.

Es por esto que en el presente trabajo investigativo me he planteado como objetivo general, “Analizar el marco jurídico y doctrinario de protección e inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad a la educación regular en el Ecuador”; y como hipótesis me he propuesto la siguiente: “Los planteles de educación regular básica y media no cuentan con las adaptaciones para atender a las necesidades educativas especiales de los alumnos con discapacidad, pese a estar debidamente tipificado en la Constitución y otros cuerpos legales, ocasionando la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con capacidades diferenciadas” la misma que ha sido comprobada en su totalidad.

El presente Informe Final de Investigación Jurídica se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Con una primera sección de indagación y análisis crítico, que inicia con la Revisión de Literatura, donde realicé el acopio teórico, que tiene relación con el problema investigado, enfatizando un poco más a la definición de

conceptos inherente al tema como persona desde el punto de vista etimológico, teológico, social y sus características; se aborda también definiciones generales de sociedad humana e individuo, así como sus efectos culturales, conductuales, comportamiento, cambios sociales, y sus conflictos; asimismo en este acápite hago trascendente temas relacionados a la educación y en particular la especial y sus necesidades, las diferentes discapacidades, finalizando este capítulo con una breve síntesis de la normativa que se han venido expidiendo hasta hoy por parte del estado. Esto fue posible por la bibliografía consultada de libros, diccionarios jurídicos, filosóficos y educativos, compendios de legislación ecuatoriana, etc., de igual manera la utilización de la red de Internet.

En el marco jurídico analizo los artículos referentes a la inclusión educativa de niñas, niños y adolescentes con discapacidad a la educación regular previstos en la Constitución de la República, Convención Internacional de Personas con Discapacidad, Ley Orgánica de Educación intercultural, Código de la Niñez y la Adolescencia y Ley Sobre Discapacidades. Seguidamente en el marco doctrinario está relacionado netamente con las discapacidades, la espiritualidad como marco de apoyo hacia estas personas y desde el ámbito educativo, contenidos curriculares y diagnósticos, también hago referencia a varios síndromes que afectan en el aprendizaje de los educandos, las estrategias y metodologías aplicadas a la educación especial y su importancia en el contexto escolar y específicamente en el aula, además expongo algunos modelos de

programas encaminadas a una mejor educación de un individuo con limitación, terminando con algunos enfoques generales inherentes a la educación especial.

De otra parte, describo los materiales, métodos, procedimientos y técnicas utilizados en el desarrollo de la investigación jurídica.

En cuanto a los resultados, obtenidos en la investigación de campo, consta los de la aplicación de encuestas a un total de treinta personas entre profesionales de la docencia de educación primaria y secundaria de diferentes instituciones de educación regular, en base a un cuestionario de diez preguntas; así mismo, los resultados de las entrevistas que apliqué a un total de 5 selectas personas, entre ellas, profesionales de la educación autoridades y funcionarios públicos del sector de la educación.

Con el acopio teórico y los resultados de la investigación de campo desarrollo la Discusión de la problemática, mediante un análisis reflexivo y crítico, que se concreta en argumentos válidos para verificar los objetivos planteados y contrastar la hipótesis; además, para proceder a una fundamentación jurídica de la reforma legal necesaria.

El presente trabajo investigativo dejo a consideración de las autoridades, comunidad universitaria y del H. Tribunal de Grado, el mismo que aspiro sirva como guía a futuras generaciones de estudiantes de la Carrera de Derecho y sobre todo a las autoridades de las instituciones educativas.

4. REVISIÓN DE LITERATURA.

MARCO CONCEPTUAL.

PERSONA HUMANA. Iniciaré a definir por su etimología, el término "Persona", proviene del *prósopon* "máscara" del actor en el teatro griego clásico. Por tanto, persona equivaldría a "personaje"; y "Humano", que no *significa más que tierra o lodo, del Latín "Humus", por la referencia que se* hacía de que el primer humano fue hecho con arcilla, tierra o lodo; por lo tanto, resulta un poco difícil Integrar el concepto exacto, sin embargo, puedo aclarar el término persona de acuerdo al Diccionario Larousse que lo define de la siguiente manera: "Persona", como un individuo de la especie humana, hombre o mujer, y nos define "Humano", como adjetivo del hombre: el cuerpo humano"[1]. Por lo que ahora aclaro que la interrelación que tienen ambos conceptos, y en si lo constituye el hecho de que ambos tratan de seres humanos, tanto la persona, como el mismo humano.

Adentrándome un poco más al estudio de la etimología de este concepto "persona" tiene su origen, en el verbo latín ***per sonare***, producir sonidos por algún medio, llamándose persona a la "máscara que se ponían los actores griegos y romanos, la cual tenía una especie de bocina para aumentar la voz a fin de que ésta llegase a oídos de los espectadores, artificio que era necesario dada la extensión y condiciones de los lugares en que se realizan las representaciones. Más adelante, se designó con el

[1]http://www.articuloz.com/relaciones-humanas-articulos/concepto-de-persona-humana-2198851.html

nombre de *persona* al hombre que llevaba dicha máscara y también al papel que representaba. Otras versiones señalan que provendría del etrusco *fersuna* = máscara y más exactamente de la máscara que caracterizaba a Fersu, dios de la tierra. Como sea, de allí pasó al derecho para significar los diferentes papeles que un ser humano puede representar en la sociedad, cada uno de los cuales implica un conjunto de relaciones sociales y jurídicas, y por tanto, de derechos y deberes".[2]

Ahora, particularizando un poco más a este concepto y desde mi punto de percibir las cosas, puedo definir a la misma como un conjunto unido de características Biológicas, Psicológicas, Sociales y Espirituales, y ello, porque es un ser único e irrepetible, que de manera individual posee principios y valores como lo son: la dignidad, la libertad, la autonomía, la intimidad y la apertura; es un ser independiente, inteligente y racional, que desde pequeño desarrolla sus conocimientos, y se apoya en la educación para todas sus potencialidades frente a la sociedad, que es la que lo lleva a convertirse en un hombre productivo para la misma, y que le permite ubicarse dentro de su contexto como un ente que logra sus metas y propósitos que siempre serán individuales y sin importar algunas barreras o limitaciones.

Naturalmente puedo aseverar que la persona es un Hombre o una Mujer, que se interrelaciona con un círculo social determinado, y que aunque en la vida desempeñe diferentes tipos de actividades, siempre conserva

[2] Enciclopedia Espasa Calpe, Madrid 1921, T. XLIII, Pág. 1155

propósitos individuales, como lo son: su fina y su felicidad, que esencialmente tienen que ver con su propia vida; es efectivamente un individuo que en su interrelación con la sociedad, aporta a la misma, y tiende por naturaleza a buscar a un ser superior, que es Dios, y ello porque es una de las características de la Persona Humana, y con esto se logra determinar que el hombre es una sustancia del alma y el cuerpo.

A lo largo de la historia resulta evidente que no se consideraba a todos los hombres o mujeres sujetos de derechos y obligaciones, y por otra parte, tal como lo especifica el derecho existen personas naturales y jurídicas.

El preámbulo de la declaración universal de derechos humanos señala como uno de sus considerandos "que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad."[3]

Refiriéndome a lo enunciado en los dos párrafos anteriores, puedo reafirmar que en las sociedades primitivas y en el régimen esclavista las personas no eran susceptibles de derechos, tan solo gozaba de este bien el anciano o jefe de la tribu o clan y la persona que tenía a su mando a otras personas para el trabajo gratuito y el desmedido enriquecimiento, mientras que los sometidos no tenían para alimentarse y vestirse a su

[3] Declaración Universal de los Derechos Humanos. Pag. 1 inciso 5

modo y manera y eran víctimas de brutales y descomunales castigos. Mucho tiempo tuvo que transcurrir y como producto de las rebeliones contra los jefes o amo les permitió la organización como grupos dando origen a la Organización de las Naciones Unidas, la misma que lucha por desterrar estas actitudes degradantes y robustecer a las personas como individuos sujetos de derecho.

Persona humana desde el punto de vista Teológico.

La persona humana es, de acuerdo a la teología cristiana y a las filosofías de tal inspiración, “un individuo de naturaleza racional, portador de potencial y que se desarrollan a través de la vida, en el seno de la familia y de la comunidad , tal como lo señalan otros autores, es "un ser corpóreo y espiritual al mismo tiempo. Es una unidad sustancial de alma (o espíritu) y cuerpo. Decimos unidad sustancial, no accidental, porque la unión entre el alma y el cuerpo resulta en un solo ser: el ser humano, la persona humana".[4]

En la actualidad, se entiende por *persona* no solamente el ser humano, el individuo perteneciente a la especie humana, sino el hombre en su modo específico, "el ser que tiene un yo consciente, racional y unitario”.

De acuerdo al Compendio del Catecismo de la Iglesia católica se puede entender que la dignidad de la *persona humana* está arraigada en su creación a imagen y semejanza de Dios, dotada de alma espiritual e inmortal, de inteligencia y de voluntad libre, que la persona humana está

[4]Compendio del Catecismo de la Iglesia Católica tomo I. Pág.358.

ordenada a Dios y llamada, con alma y cuerpo, a la bienaventuranza eterna

Características

Dignidad: La Sagrada Escritura refiriéndose a este tema señala: “Dios creó el hombre a su imagen; a imagen de Dios lo creó; hombre y mujer los creó”[5].

Por haber sido hecho -de acuerdo a este relato- a imagen de Dios, el ser humano tiene la dignidad de persona; no es solamente algo, sino alguien, capaz de conocerse, de poseerse, de entregarse libremente y de entrar en comunión con otras personas. Al mismo tiempo, por la gracia, está llamado a una alianza con su Creador, a ofrecerle una respuesta de fe y amor que nadie más puede dar en su lugar porque es único e irrepetible dentro de la especie humana, por ello posee las siguientes particularidades:

1. La persona humana es una sustancia singular, no comunicable, de naturaleza racional y constituye una unidad sustancial compuesta de cuerpo y alma.

2. Son atributos esenciales de la persona humana la sustancialidad, la racionalidad, la libertad y la perfectibilidad.

3. La persona humana está sujeta al tiempo y al espacio y tiene como atributo propio la historicidad.

[5] Biblia de la Religión Católica. Génesis Capítulo I. versículo 27

4. La persona humana no es una parte, sino un todo; no un medio, sino un fin, y se ordena a Dios como a su fin natural, y a la comunidad en cuanto ésta le sirve para alcanzar su perfección.

5. La persona humana es imagen de Dios y a ella se ordena toda la naturaleza irracional. Es principio responsable de acción y está destinada a perfeccionarse en sociedad.

6. La persona humana ha sido elevada al orden de la gracia y está destinada a la posesión sobrenatural de Dios por el conocimiento y el amor".[6]

En consecuencia a estos enunciados, y vinculando directamente con el derecho puedo aseverar que la persona humana es sujeto de derechos inalienables con los deberes correlativos, que deben ser reconocidos y garantizados en todo ordenamiento jurídico, de entre los cuales importa hoy destacar, según los Mensajes Pontificios, los siguientes:

a) El mantenimiento y desarrollo de su vida corporal, intelectual y moral.

b) La formación y educación religiosa y el culto a Dios, privado y público, incluida la acción caritativa y religiosa.

c) La libre elección de estado, incluido el sacerdotal y religioso.

d) La constitución e integridad de la sociedad conyugal y doméstica.

[6] GARCÍA SIERRA, Pelayo diccionario filosófico , I edición Pág. 355.

e) El trabajo y el uso de los bienes con las necesarias limitaciones sociales.

f) La seguridad jurídica y, por tanto, una esfera concreta de derechos protegidos contra todo ataque arbitrario, mediante una legislación clara e intergiversable, garantizada por recursos ante jueces independientes.

g) La participación en la vida política de la comunidad a través de un ordenamiento de los verdaderos y naturales organismos sociales"[7].

Con todo lo mencionado en los numerales y literales que anteceden considero que las Constituciones de la mayoría de los países y particularmente en la nuestra ha sido expedida tomando en cuenta estos principios universales desde el punto de vista religioso, situación que se anota precisamente en el preámbulo de la que fue elaborada en el año 2008 por la Asamblea Constituyente y que se mantiene en vigencia hasta la presente fecha.

Persona e Individuo.

Diversos autores (v. Maritain, Mounnier, entre otros) propusieron la distinción entre el concepto de individuo y la de persona. Individuo, se define bajo esta lógica "negativamente: algo, o alguien, es individuo cuando no es otro individuo; la persona, en cambio, se define positivamente y mediante elementos procedentes de sí misma. Por otro

[7]Compendio del catecismo de la Iglesia Católica Pág. 136.

lado, cuando el individuo es un ser humano, es una entidad psicofísica; la persona, en cambio, es una realidad psicofísica, pero no reductible completamente a ella, la persona es libre y aun consiste en ser tal".[8]

Desde este punto de vista puedo colegir que como individuo, la persona humana presenta dos características fundamentales:

1. "Es distinta de todos los otros miembros de la especie humana, es decir, aunque participe de la misma naturaleza, constituye una totalidad en sí.

2. Es una unidad, que no puede dividirse sin perecer. Se compone de alma y cuerpo, espíritu y materia, que en ella forman una unidad sustancial, cuya ruptura es la muerte".[9]

Es importante analizar de paso desde el punto de vista biológico el hombre no es sino un integrante más del reino animal, tiene muchas semejanzas con los seres de este reino. Inclusive, en cuanto a los sentidos externos (vista, oído, olfato, tacto y gusto), estos seres superan al hombre. Así mismo, hay indicios de que no sólo en el hombre existe la inteligencia, sino que una cierta forma de ella; es decir, algunos de los cinco sentidos internos (sentido común, imaginación, pensamiento, comprensión y memoria) también se manifiestan, de alguna manera en estos seres.

[8]DORSCH, Friedrich. Diccionario de Psicología, Barcelona, 6ª ed., 1991, Pág. 565
[9] NODARSE, José. Elementos de la Sociología tomo II Pág. 76-77

En el plano social, “El hombre es un ser consciente, racional y libre, por eso mismo, es también un ser social, que sólo en la compañía de sus semejantes encuentra las condiciones necesarias para el desarrollo de su conciencia, racionalidad y libertad, características que lo distinguen de los otros animales. Y precisamente por ser consciente, racional y libre, el hombre posee derechos inalienables y deberes morales, mientras el animal sólo tiene instintos y hábitos”[10]

De ese conjunto de condiciones que caracterizan a la persona humana: ser consciente, racional y libre, y por lo tanto social, sujeto de derechos y deberes, resulta la misma dignidad absoluta y la misma igualdad esencial para todos los hombres, independientemente de su color, situación socioeconómica, limitación, religión o cultura. Es una dignidad absoluta porque no depende de ninguna cualificación, sino basándose en el mero hecho de tratarse de una persona humana, dignidad que le confiere un valor inestimable y la coloca como razón de ser de todas las instituciones sociales, políticas y económicas. Y esa dignidad debe ser respetada, ya sea persona rica, ya sea pobre y sin cultura o bien culta, de esta o de aquella raza, de aquel pueblo, de aquella limitación o de aquel credo religioso.

Es de trascendental importancia señalar que el hombre no es más que un animal evolucionado y colocado en la cima de los vertebrados mamíferos. Esto lleva a reconocer que aparte de cuerpo y mente, el hombre posee

[10]NODARSE, José. Elementos de la Sociología tomo II Pág.79

una realidad espiritual; posee una capacidad para desarrollar sentimientos e intuiciones emocionales; el hombre goza de libre albedrío a diferencia del animal que está irremediablemente atado a la naturaleza. La esencia del hombre está por encima de la vida animal, esta esencia es su espíritu. Por ello, el hombre, posee una triple realidad: material, racional y espiritual. Por esta razón, algunos agravios, no sólo afectan la integridad física y mental, sino también la moral.

Sociedad humana.

Como especie, el género humano es gregario, pasa la vida en compañía de otros seres de la misma especie. “Se organiza en varias clases de agrupamientos sociales, como hordas, nómadas, pueblos, ciudades y naciones, dentro de los cuales trabaja, comercia, juega, se reproduce e interactúa de diferentes formas. A diferencia de otras especies, combina la socialización con cambios deliberados en el comportamiento y organización sociales a través del tiempo. En consecuencia, las pautas de sociedad humana difieren de un lugar a otro, de una era a otra y de una cultura a otra, haciendo del mundo social un medio muy complejo y dinámico”.[11]

Esta realidad del ser humano en la sociedad se puede verificar en la evolución de los diferentes modos de producción por la que han pasado la mayoría de las sociedades, empezando por el primitivismo y luego la esclavitud, feudalismo y actualmente el capitalismo, sistema que han

[11] MONOGRAFÍAS.COM PERSONA HUMANA, en Agenda Social

adoptado casi todos los países, pero para lograr esto es obvio que el hombre tuvo que agruparse y convertirse en una sociedad organizada para luchar por sus propios intereses aunque en algunos países como el nuestro ya se habla del bien común lo que permite que el estado ya no considere a sus habitantes como súbditos, sino que atiende tomando en cuenta las necesidades de cada grupo social.

Efectos culturales en el comportamiento.

"La conducta humana es afectada por la herencia genética y por la experiencia. Las formas en que las personas se desarrollan se moldean por la experiencia y las circunstancias sociales dentro del contexto de su potencial genético heredado".[12]

Desde este punto de vista, analizaré formulando la siguiente pregunta ¿de qué manera la experiencia y el potencial hereditario interactúan para producir el comportamiento humano? la respuesta a esta interrogante es que cada persona nace dentro de un ambiente social y cultural, familia, comunidad, clase social, idioma, religión, y con el paso del tiempo desarrolla muchas relaciones sociales. Por ejemplo, las características del medio social de un niño afectan la manera en que aprende a pensar y a comportarse, por medio de la enseñanza, premios y castigos, incluye el hogar, la escuela, el vecindario y quizá también las iglesias locales y las dependencias encargadas de hacer cumplir la ley. Asimismo, existen las interacciones más informales del niño con amigos, otros compañeros,

[12] http://www.thesocialagenda.org/es/art-culo-cuatro-el-orden-social

parientes, y medios de comunicación y entretenimiento. No suele ser predecible la manera en que los individuos responderán a todas estas influencias, o cuál de ellas será más fuerte. No obstante, hay cierta similitud sustancial en la forma en que los individuos responden al mismo patrón de influencias, o sea haber crecido en la misma cultura. Además, las pautas de conducta inducidas por la cultura, como los modelos de habla, el lenguaje corporal y las formas de humor, llegan a arraigarse tan profundamente en la mente humana que con frecuencia operan sin que los mismos individuos estén muy conscientes de ellas.

Cada cultura tiene una red de patrones y significados, diferentes: formas de ganarse la vida, sistemas de comercio y gobierno, funciones sociales, religiones, tradiciones en vestido, alimentos y artes, expectativas de conducta, actitudes hacia otras culturas y creencias y valores sobre todas estas actividades. Dentro de una gran sociedad puede haber muchos grupos con subculturas muy distintas que se asocian con la región, el origen étnico o la clase social. Si una sola cultura domina en una vasta región, sus valores pueden considerarse correctos y pueden promoverse, no sólo por las familias y los grupos religiosos, sino también por las escuelas y los gobiernos. Algunas subculturas pueden emerger de entre categorías sociales especiales como los hombres de negocios y los criminales, algunas de las cuales pueden pasar las fronteras nacionales (como las de los músicos y científicos).

Justas o injustas, deseables o indeseables, las distinciones sociales son una parte sobresaliente de casi toda cultura. La forma de éstas varía con el lugar y tiempo, incluyendo en ocasiones castas rígidas, jerarquías tribales o de clan y a veces una clase social más flexible. Las distinciones de clase se hacen sobre todo con base en la riqueza, educación y ocupación; pero también es probable que se asocien con otras diferencias subculturales, como vestido, dialecto y actitudes hacia la escuela y el trabajo. Estas distinciones económicas, políticas y culturales se reconocen por casi todos los miembros de una sociedad y algunos de ellos las resienten.

Es importante mencionar también que la clase dentro de la cual nacen las personas afecta el lenguaje, la dieta, los gustos e intereses que tendrán cuando niños y, por consiguiente, influye en la manera en que percibirán el mundo social. Además, la clase determina qué presiones y oportunidades experimentarán las personas y, por tanto, afectará el rumbo que posiblemente tomen sus vidas, incluyendo escolaridad, ocupación, matrimonio y modelo de vida. No obstante, muchas personas viven vidas muy diferentes de las normas de su clase.

La facilidad con la que alguien puede cambiar de clase social varía enormemente con el tiempo y lugar. Durante la mayor parte de la historia humana, los individuos han estado casi seguros de vivir y morir en la clase donde nacieron. Los momentos de gran movilidad ascendente han ocurrido cuando una sociedad se ha encargado de nuevas empresas (por

ejemplo, en el territorio o la tecnología), por lo que ha necesitado más personas en ocupaciones de clase más alta. En algunas partes del mundo actual, un número cada vez más grande de seres humanos están saliendo de la pobreza por medio de la oportunidad educacional o económica, mientras que en otras, altas cifras se están empobreciendo.

Lo que se considera aceptable de la conducta humana varía de una cultura a otra y de un tiempo a otro. Cada grupo social ha aceptado, en general, gamas de comportamiento para sus integrantes, quizá con algunas reglas específicas para subgrupos como adultos y niños, hombres y mujeres, artistas y atletas. La conducta inusual puede considerarse como algo divertido, desagradable o delito castigable. Alguna conducta normal en una cultura puede juzgarse inaceptable en otra. Por ejemplo, el comportamiento agresivamente competitivo se considera rudo en culturas altamente cooperativas. Por el contrario, en algunas subculturas de una sociedad muy competitiva, como la de los Estados Unidos, la falta de interés en la competencia puede verse como algo discordante. Aunque el mundo tiene una amplia diversidad de tradiciones culturales, hay algunos tipos de conducta como: incesto, violencia contra la familia, robo y violación que se consideran inaceptables en casi todas ellas.

Las consecuencias sociales que se consideran apropiadas para la conducta inaceptable también varían ampliamente entre las distintas sociedades y aun dentro de ellas. El castigo a los criminales va desde

multas o humillaciones hasta encarcelamiento o exilio, desde palizas o mutilación hasta la ejecución. La forma de castigo apropiado depende de las teorías acerca de su propósito, ya sea para evitar que el individuo repita el delito o para disuadir a otros de cometerlo, o simplemente para causar sufrimiento por su propia falta. El éxito del castigo para detener el crimen es difícil de analizar, debido en parte a las limitaciones éticas de experimentos que asignan diferentes castigos a criminales similares, y en parte a causa de la dificultad de mantener otros factores constantes.

Durante mucho tiempo, y aún más en la actualidad, la tecnología ha desempeñado un papel importante en la conducta humana. El gran valor asignado a la nueva invención tecnológica en muchas partes del mundo ha conducido a la comunicación y los viajes cada vez más rápidos y baratos, lo cual a su vez ha dado lugar a la difusión rápida de modas e ideas en vestido, comida, música y formas de recreación. Los libros, las revistas, la radio, la televisión y el internet describen las maneras para vestir, criar niños, ganar dinero, encontrar la felicidad, casarse, cocinar y hasta hacer el amor. De manera implícita también promueven valores, aspiraciones y prioridades mediante la descripción del comportamiento de la gente, como niños, padres, maestros, políticos y atletas, y las actitudes que muestran hacia la violencia, el sexo, las minorías, las funciones de hombres y <mujeres, y la legalidad.

Conducta grupal.

Además de pertenecer a los ambientes social y cultural dentro de los que nacen, “las personas se unen de manera voluntaria a grupos que se basan en actividades, creencias o intereses compartidos como sindicatos, partidos políticos, clubes, asociaciones, cooperativas y fundaciones. La pertenencia a estos grupos influye en la forma en que los individuos piensan de sí mismos y cómo otros piensan acerca de ellos”.[13]

Estos agrupamientos imponen expectativas y reglas que hacen más predecible el comportamiento de los miembros y permiten a cada conjunto funcionar sin problemas y retener su identidad frente al resto de los miembros de la sociedad. Las reglas pueden ser informales y transmitidas, por ejemplo, la manera de comportarse en una reunión social con sus compañeros de grupo, o pueden ser reglas escritas que son impuestas por ellos mismos o por un organismo regulador que son reglas generales que a la fuerza las tendrán que acatarlas. Los grupos formales indican a menudo el tipo de conducta que favorecen por medio de recompensas (como elogios, premios, privilegios, y castigos como amenazas, multas y rechazo).

La afiliación a cualquier grupo social, ya sea de manera voluntaria o porque se nace en él, ofrece mejores ventajas: el potencial para reunir recursos, dinero y trabajo, esfuerzos de común acuerdo como huelgas, boicots o votaciones e identidad y reconocimiento como organizaciones,

[13] NODARSE, José. Elementos de la Sociología tomo I Pág. 115

emblemas o atención de los medios de comunicación, dentro de cada conjunto, las actitudes de los integrantes, las cuales con frecuencia entrañan una imagen superior de su asociación, ayudan a asegurar la identificación del grupo, pero también pueden conducir a serios conflictos con otras agrupaciones similares. Es probable que las actitudes hacia los demás grupos impliquen estereotipos, tratar a todos los miembros de un conjunto como iguales y percibir en la conducta real de esas personas sólo aquellas cualidades que se ajusten a las preconcepciones del observador. Tal prejuicio social puede incluir un respeto ciego para algunas categorías de individuos, como los médicos o el clero, así como falta de respeto implacable para otras categorías de personas, como los extranjeros o las mujeres.

La conducta de los grupos no se puede comprender sólo como el comportamiento global. Por ejemplo, no es posible entender la guerra moderna si se suman las tendencias agresivas de los individuos. Una persona puede comportarse de manera muy diferente en una multitud como en un juego de fútbol, una ceremonia religiosa o en una línea de vigilantes huelguistas que cuando está sola o con miembros de su familia. Varios niños juntos podrían destrozar un edificio ajeno, pero ninguno de ellos lo haría en uno propio. Por la misma razón, un adulto con frecuencia será más generoso y sensible a las necesidades de otros como miembro, por ejemplo, de un club o grupo religioso que si estuviera solo. La situación grupal da recompensas de compañerismo y aceptación para

continuar con la actividad compartida del grupo y dificulta culpar o dar crédito a una persona.

Las organizaciones sociales pueden servir para muchos propósitos más allá de los originales. Los clubes privados que existen para recrearse, a menudo son lugares importantes para realizar transacciones de negocios; las universidades que existen formalmente para promover el aprendizaje y el saber pueden ayudar a promover o reducir las distinciones de clase; así como las organizaciones religiosas y de negocios con frecuencia tienen agendas sociales y políticas que van más allá de obtener lucro o ejercer el ministerio entre la gente. En muchos casos, un propósito no mencionado de los grupos es el excluir de sus actividades a personas de categorías específicas siendo otra forma de discriminación.

Cambio social.

Las sociedades, como las especies, evolucionan en direcciones que se abren o limitan en parte por fuerzas internas, como el desarrollo tecnológico o las tradiciones políticas. Las condiciones de una generación limitan y determinan la gama de posibilidades que se abren para la siguiente. Por un lado, cada nueva generación aprende las formas culturales de la sociedad y, de esta manera, no tiene que reinventar estrategias para producir alimentos, manejar conflictos, educar a los jóvenes, gobernar, etc. También aprende aspiraciones para saber de qué manera la sociedad se puede mantener y mejorar. Por otro lado, cada nueva generación debe tratar problemas no resueltos de la generación

anterior: tensiones que pueden conducir a la guerra, abuso de drogas en gran escala, pobreza y privación, racismo y un sinnúmero de injusticias personales y grupales.

Los gobiernos suelen tratar de dirigir el cambio social por medio de políticas, leyes, incentivos o coerción. A veces estos esfuerzos funcionan de manera eficaz y hacen posible que, de hecho, no haya conflicto social. En otras ocasiones, tales esfuerzos pueden precipitar el conflicto.

Los factores externos incluyendo guerra, migración, dominación colonial, ideas foráneas, tecnología, pestes y desastres naturales también determinan la forma en que se desarrolla cada sociedad. La perspectiva de la Unión Soviética, por ejemplo, está influida en gran medida por las pérdidas devastadoras que sufrió en ambas guerras mundiales. Las sociedades indoamericanas fueron destruidas y desplazadas por las enfermedades y guerras traídas por los colonizadores provenientes de Europa. En los Estados Unidos la importación forzosa de africanos y las oleadas sucesivas de inmigrantes de Europa, Latinoamérica y Asia han afectado mucho a los sistemas político, económico y social como el trabajo, los bloques electorales y los programas educativos, así como lo referente a la variedad cultural de la nación. Los desastres naturales, como las tormentas o sequías, pueden causar la pérdida de cosechas, aparición de penalidades y hambre, y en ocasiones migración o revolución.

La comunicación y el transporte cómodos también estimulan el cambio social. Los grupos antes aislados geográfica y políticamente se vuelven aún más conscientes de las distintas formas de pensar, vivir y comportarse, y en ocasiones de la existencia de vastos y diferentes modos de vida. Las migraciones y los medios de comunicación de masas conducen no sólo al mestizaje cultural, sino también a la extinción de algunas culturas y a la rápida evolución de otras. La comunicación y el transporte mundial fácil traen confrontaciones de valores y expectativas en ocasiones de forma deliberada, como la propaganda, y otras de manera incidental, como la búsqueda de intereses comerciales.

El tamaño de la población humana, su concentración en lugares específicos y su patrón de crecimiento reciben la influencia del ambiente físico y de muchos aspectos de la cultura, economía, política, tecnología, historia y religión. Como respuesta a la preocupación económica, los gobiernos nacionales establecen diferentes políticas, algunas para reducir el crecimiento de la población, otras para aumentarlo. Algunos grupos religiosos también asumen una posición firme respecto a las cuestiones de población. Los jerarcas de la Iglesia católica romana, por ejemplo, han hecho por mucho tiempo campañas en contra de la anticoncepción, mientras que en los últimos años, líderes religiosos de otras creencias importantes han apoyado el uso de anticonceptivos para reducir el tamaño de la familia.

Aparte de las políticas gubernamentales o doctrinas religiosas, muchas personas deciden tener un hijo con base en cuestiones prácticas, como el riesgo de salud para la madre, el valor o costo de un niño en términos sociales y económicos, la cantidad de espacio para vivir o un sentimiento personal de adaptabilidad como padres. En algunas partes del mundo y dentro de grupos con escasa educación las parejas tienen poco conocimiento de la tecnología moderna de control natal. En nuestro país y en muchos, la tendencia a las relaciones sexuales casuales en la adolescencia ha llevado a un incremento de las cifras de embarazos inesperados o no deseados, incrementando de esta forma el tamaño de la población, exigiendo la adaptación de nuevas responsabilidades y políticas gubernamentales, nuevos tipos de instituciones para su atención y tratamiento y la necesidad de poner en orden una distribución más compleja de recursos.

Los patrones de población, particularmente cuando están cambiando, también influyen en la modificación de las prioridades sociales por parte del gobierno y de las autoridades seccionales descentralizadas. Cuanto más grande sea la variedad de subculturas, más diversas serán las providencias o recursos que deben tomarse respecto a ellas, considerando que en la medida que se incremente el tamaño de un grupo social, aumentará su influencia en la sociedad y en el gobierno.

Conflicto social.

En todas las sociedades humanas hay conflicto, y todas ellas cuentan con sistemas para regularlo. Por lo general, el conflicto entre personas o grupos surge de la competencia por recursos, poder y posición social. Los miembros de la familia compiten por atención. Los individuos lo hacen por el trabajo y la riqueza. Las naciones por territorio y prestigio. Los distintos grupos de interés compiten para tener influencia y poder para crear reglas. A menudo, la competencia no es por recursos sino por ideas, una persona o grupo quiere tener las ideas o la conducta de otro grupo suprimido, castigado o declarado ilegal.

El cambio social puede ser capaz de provocar conflicto, son escasas o nulas las probabilidades de que se proponga un cambio político, económico o social que beneficie equitativamente a cada componente del sistema social y, por tanto, resisten los grupos que se observan como posibles perdedores. Las hostilidades y recelos mutuos se agravan por la incapacidad de los partidarios y adversarios de algún cambio para pronosticar en forma convincente cuál de todos los efectos provendrá de hacer el cambio o no hacerlo.

El gobierno proporciona mecanismos para solucionar conflictos por medio de la creación de leyes y su administración. En una democracia, el sistema político dirime el conflicto social por medio de elecciones. Los candidatos a un cargo dan a conocer sus propuestas para crear y modificar reglas, y las personas votan por quienes creen que tienen la

mejor combinación de propósitos y las mejores oportunidades de llevarlos a cabo efectivamente. Pero la necesidad de realizar trueques sociales complejos suele impedir que los políticos cumplan todas sus propuestas una vez en el poder.

El deseo de tener libertad completa para ir y venir como a uno le plazca, cargar armas y organizar manifestaciones puede estar en conflicto con el anhelo de seguridad pública. El deseo de tomar decisiones eficaces y firmes en el extremo, una dictadura puede entrar en conflicto con el deseo de la participación pública en el extremo, una democracia en la que todos votan por todo. La creación de leyes y políticas, por lo general, implica la elaboración de compromisos que se negocian entre los diversos grupos de interés. Los grupos pequeños de personas con intereses especiales que ellos consideran muy importantes pueden ser capaces de convencer a sus miembros para votar con base en esa única cuestión y, por tanto, demandar concesiones provenientes de una mayoría más difusa.

Aun cuando la mayoría de las personas en una sociedad esté de acuerdo con una decisión social, la minoría que no lo esté puede tener cierta protección. Una estrategia para estos grupos consiste en unir esfuerzos, al menos temporalmente, con otros grupos pequeños que tengan en parte intereses similares. Una coalición de minorías puede ser capaz de ejercer una influencia considerable. Dicha coalición puede llegar incluso a ser una mayoría, siempre y cuando sus intereses comunes sobrepasen sus diferencias.

Además, las sociedades han desarrollado muchas maneras informales de ventilar conflictos, incluyendo debates, huelgas, manifestaciones, encuestas, propaganda y hasta juegos, canciones y caricaturas. Los medios de comunicación proporcionan una instancia óptima para que grupos pequeños de personas con motivo de queja hagan proposiciones públicas de gran alcance entre el gobierno o sus representantes ,cualquiera de estas formas y medios pueden liberar tensiones y promover el compromiso o exaltar y polarizar más aún las diferencias. El fracaso para resolver o moderar conflictos conduce a un tremendo estrés en el sistema social. La incapacidad o la falta de voluntad para cambiar puede acabar en un alto nivel de conflicto: litigios, sabotaje, violencia o revoluciones y guerras totales. El conflicto intergrupal, legal o de otro tipo, no necesariamente termina cuando cierta porción de la sociedad logra al fin una decisión a su favor. Los grupos opuestos podrían entonces desplegar esfuerzos para revertir, modificar o evitar el cambio, y por tanto, el conflicto continúa. No obstante, la disputa también solidifica la acción grupal; tanto las naciones como las familias tienden a unirse en tiempos de crisis. En ocasiones, los líderes de estos grupos utilizan este conocimiento de manera deliberada para provocar conflicto con un grupo de fuera, a fin de reducir así las tensiones y consolidar el apoyo dentro de su propio grupo.

Educación y Persona.

Es necesario, al hablar de educación, tener en cuenta, en primer lugar, a la persona en su totalidad ya que es a esta a la que se buscará formar. La persona es una “sustancia individual de naturaleza racional”, es un ser único e irrepetible que debe ser respetado. La persona debe considerarse siempre en su totalidad, no pueden ser dejadas de lado ninguno de sus dimensiones: biológica, psicológica, social y espiritual. Para lograr tener en cuenta y desarrollar estas dimensiones es necesario tener una amplia visión de la educación.

La educación, entendida “como acción, es una influencia, una ayuda intencional por parte del agente educador y un proceso en el educando para su desarrollo integral. Se ordena a posibilitar el logro de su vocación personal y su consecuente inserción en la sociedad. Como resultado, es el fin logrado: una cualidad perfectiva, estable, que inclina de modo más inmediato a obrar de modo recto y a actuar culturalmente hasta poder plasmar en realizaciones lo vivenciado como valioso.

Teniendo en cuenta esta concepción de persona y esta concepción de educación se entiende la necesidad de atender a las necesidades educativas especiales, ya que hay que formar a la persona en su totalidad y en su individualidad permitiendo su pleno desarrollo. Es importante una formación integral que tenga en cuenta cada una de las dimensiones de la persona, consideradas en relación con su ordenamiento total y su

consecuente unidad respecto del fin en el desarrollo de su ser y actuar y del medio en que debe desempeñarse.

Educación Especial.

"La Educación Especial es una dinámica y continua evolución de necesidades y prestaciones educativas, constituido por un conjunto de servicios, técnicas, estrategias, conocimientos y recursos pedagógicos, destinados a asegurar un proceso educativo integral, flexible y dinámico a personas con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, brindado a través de organizaciones específicas y apoyo diversificado. Las necesidades educativas especiales son las experimentadas por aquellas personas que requieren ayudas o recursos que no están habitualmente disponibles en su contexto educativo, para posibilitarles su proceso de construcción de las experiencias de aprendizajes establecidas en el Diseño Curricular."[14]

Conforme al criterio citado en el párrafo anterior la educación especial es dinámica y dialéctica por naturaleza en virtud a que mientras la sociedad humana evoluciona paulatinamente, va asimilando cambios muy sustanciales, por ello es que puedo afirmar que hoy en día hay seres humanos que nacen con otras necesidades que requieren de un tratamiento especial, sobretodo en el plano educativo, combinando a todo un conglomerado en el que están incluidos padres, familiares, amigos y maestros a ingeniarse nuevas formas y métodos de llegar a ellos, de aquí

[14] EDUCACIÓN ESPECIAL. Integración en la Escuela de Desarrollo de las Capacidades. Pág.55

precisamente surge la necesidad de conformar organizaciones e instituciones, para el análisis de las atenciones específicas a estas personas, para luego socializar y consensuar con la comunidad educativa y luchar porque se incluya dentro del marco jurídico y se promulgue como un derecho de estos individuos a una educación conforme a las necesidades de cada uno.

Partiendo de este concepto, a continuación enunciaré algunos objetivos a los que se encamina la educación especial:

- Atención a personas con necesidades educativas especiales.
- Formación individualizada, normalizadora e integradora.
- Desarrollo integral de la persona y de una capacitación laboral en el contexto educativo, para posibilitarles su proceso de construcción de las experiencias de aprendizajes establecidas en el Diseño Curricular.

Un individuo con limitación desde su nacimiento requiere de una atención especial y preferencial, luego en la etapa educativa primero debe ser atendido de forma personalizada, no puede ser tratado en conjunto porque estaría en desigualdad de condiciones, he ahí la importancia de los métodos y estrategias enunciados anteriormente por parte de quien hace el papel de docente o maestro, debe analizar las capacidades mentales, psíquicas y físicas del educando para luego poner a flote su capacidad creativa y empezar a trabajar al ritmo de que el niño o la niña vaya desarrollando y despertando sus

cualidades, siendo su responsabilidad como formador nivelarlo e incluirlo a la comunidad estudiantil con todas sus fortalezas desarrolladas a fin de que sea formado íntegramente y ser incluido en el campo social, familiar y laboral que es el anhelo de todo ser humano.

Necesidades Educativas Especiales.

"Todos los alumnos, por el hecho de ser personas, tienen necesidades educativas que son resueltas por los maestros y las instituciones. Existen algunos alumnos que tienen necesidades educativas que los maestros y las instituciones no pueden resolver y por lo tanto requieren recursos adicionales. Éstos son los sujetos que tienen necesidades educativas especiales. Algunos de los alumnos que experimentan necesidades educativas especiales son personas con discapacidad".[15]

Hay una necesidad educativa especial cuando una deficiencia (física, sensorial, intelectual, emocional, social o cualquier combinación de éstas) afecta el aprendizaje hasta tal punto que son necesarios algunos o todos los accesos especiales al currículum y a condiciones de aprendizaje especialmente adaptadas para que el alumno sea educado adecuada y eficazmente y así se logre el desarrollo integral de su persona.

Discapacidad.

La Clasificación Internacional de la Funcionalidad de la OMS de 1980 define. "La discapacidad como el resultado de la interacción entre una

[15] PEREZ PORTABELLA, Francisco Javier. Para la Integración del Deficiente. Pág. 92.

persona con una disminución y las barreras medioambientales y de actitud que esa persona puede enfrentar. En la CIF de la OMS de 2001, la discapacidad engloba las deficiencias, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación; es decir la perspectiva corporal (deficiencia), individual (discapacidad) y social (minusvalía.)"[16]

A continuación enunciaré una clasificación básica de las Discapacidades.

- **Discapacidad Intelectual**

Funcionamiento intelectual inferior a la media de la población asociado a dificultades adaptativas y a alteración sensorio motora y neurológica. Tiene su inicio en el periodo de desarrollo entre el nacimiento y los 18 años de edad.

La discapacidad intelectual de un individuo no es una entidad fija e incambiable. Va siendo modificada por el crecimiento y desarrollo biológico del individuo y por la disponibilidad y calidad de los apoyos que recibe en una interacción constante y permanente entre el individuo y su ambiente.[17]

La discapacidad mental se divide en cuatro grados:

Leve: La persona se puede autoabastecer.

Moderada: Se autoabastece pero bajo la supervisión de profesionales.

Severa: El autoabastecimiento depende de la asistencia.

[16] MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD 2001. Pág. 12
[17] EDUCACIÓN ESPECIAL. Integración a la Escuela. Atención en la diversidad. Edición 2010. Colombia. Pág.

Profunda: Esta persona requiere cuidados controlados por sus impedimentos físicos.

Las causas de esta discapacidad son tres:

Factores prenatales, factores peri natales y factores post natales.

Para la comunicación con la persona con discapacidad mental es importante utilizar un lenguaje sencillo, y si no se entiende el mensaje, repetirlo con otras palabras. También es fundamental dirigirse directamente a la persona y no a un acompañante.

- **Discapacidad Emocional**

Conjunto de trastornos de desarrollo dentro de los primeros tres años de vida y se caracterizan por alteraciones en las habilidades físicas. sociales y de lenguaje, respuestas anormales a sensaciones, ausencia o grave retraso en el lenguaje y dificultad en los referentes a personas, objetos y acontecimientos.

Pueden presentar movimientos corporales repetitivos (movimientos de las manos, balanceos...), respuestas extrañas a situaciones cotidianas, apego a objetos y resistencia a cambios en su rutina. En ocasiones conductas agresivas y/o auto agresivas pueden estar presentes.

- **Discapacidad Sensorial.**

  Cuando un sentido falta, el niño o adolescente no podrá recolectar toda la información que normalmente se percibe por ese sentido,

teniendo que hacer uso de medios alternativos o de otros sentidos para captar la información, a continuación enunciaré las discapacidades sensoriales más frecuentes que día a día se presentan dentro del convivir social y educativo.

a) Discapacidad Visual.

"Una definición para esta discapacidad es la de carencia, disminución o defectos de la visión".[18]

Se distinguen dos grupos: las personas con ceguera y las personas con disminución visual. Las personas con ceguera han perdido absolutamente su capacidad de ver, mientras que las personas con disminución visual presentan una cierta pérdida que se refleja de diferentes modos: imposibilidad de distinguir colores, molestia ante la iluminación o percibir sólo una parte del ambiente.

Esta discapacidad puede ser parcial o total, congénita o adquirida. Las causas que llevan a la ceguera o la disminución visual pueden ser afecciones de la retina, del cristalino, de la córnea, ambliopía, glaucoma o por accidentes.

b) Discapacidad Auditiva.

En este tipo de discapacidad están incluidas las personas sordas y las hipo acústicas. En las primeras el resto auditivo no es susceptible de ser

[18]ARCHIDEO, Lila, Tesauro en Filosofía de la Educación, CIAFIC Ediciones, Buenos Aires, 1996.

recuperado. En los segundos, se puede trabajar en la rehabilitación del resto auditivo.

c) Discapacidad Motora.

Una persona con discapacidad motora es aquella que presenta de manera transitoria o permanente alguna alteración de su aparato motor, debido a un deficiente funcionamiento en el sistema nervioso, muscular y/u óseo, o en varios de ellos relacionados, que en grados variables limita alguna de las actividades que puede realizar el resto de las personas de su edad.

Esta discapacidad implica la limitación del normal desplazamiento físico. Las personas que tienen este tipo de discapacidades pueden ser semi ambulatorias o no ambulatorias. En el caso del primer tipo, se movilizan ayudadas por elementos complementarios, como ser muletas, bastones, andadores, etc. Las no ambulatorias sólo pueden desplazarse con silla de ruedas. Esto implica la fundamental importancia de estos elementos para las personas con discapacidad.

Las causas de esta discapacidad pueden ser por secuelas neurológicas, miopáticas, ortopédicas o reumatológicas. Las secuelas neurológicas se dividen en cerebrales (parálisis o hemiplejia) o medulares.

NORMAS JURÍDICAS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN.

Los pocos estudios sobre la situación de la educación de personas con discapacidad en el país, coinciden en señalar que “Antes de 1940, los

primeros pasos por mejorar la educación, si así se pueden llamar, son las escuelas de trabajo como una forma de educación del joven de conducta irregular, que no tiene nada que ver con la educación de personas con discapacidad, pero es importante resaltar que las organizaciones de invidentes son, las que logran progresivamente agruparse para entrenarse en orientación, movilidad y aprendizaje de escritura y lectura braille, apareciendo así los primeros indicios de la educación de personas con discapacidad."[19]

Igual ocurre con los inicios de la educación de personas sordas, cuyos padres se preocupaban de enseñarles un oficio. El Estado no se preocupa de ello sino mucho más tarde, por eso es que no existe ninguna normativa en este periodo; las personas con discapacidad auditiva, visual así como personas con otras discapacidades, eran abandonadas o recluidas en instituciones cerradas, como sujetos de acciones más bien benéficas y caritativas de las organizaciones de padres que entonces existían.

En la década del cuarenta al cincuenta aparecen las primeras escuelas para niños sordos y ciegos, y a pesar de que en 1945, en la Ley Orgánica de Educación se establece como componente, la atención a niños de edad escolar que adolezcan de enfermedad biológica o mental, el Estado no cumple, al no asignar recursos ni desarrollar ninguna acción en este campo.

[19] Situación actual de las personas con discapacidad en el Ecuador. Módulo # 2 Marco Normativo de las discapacidades en el Ecuador. Universidad Central del Ecuador.

En la década del cincuenta al sesenta aparecen paulatinamente otras instituciones de educación especial, como resultado de las acciones del sector privado, tal como la escuela para niños sordos Enriqueta Santillán, las escuelas para ciegos Mariana de Jesús en Quito y 4 de Septiembre en Guayaquil.

En la década del sesenta al setenta aparecen en las principales ciudades organizaciones de y para personas con discapacidad, que apoyados por profesionales formados en el exterior, impulsan la formación de centros de atención y educación para personas sordas, ciegas, con deficiencias mentales, físicas y motoras; así aparecen ASENIR, FASINARM, SERLI, la Escuela de ciegos Byron Eguiguren y la Asociación de Invidentes de Loja (AIL) en la ciudad de Loja. En esta década la participación del Estado aún es mínima y la normativa al respecto se expresa en la Ley de Protección a los Ciegos 1397.

En la década del setenta al ochenta, varios organismos públicos y privados asumieron responsabilidades en la atención de las personas con discapacidad y aprovechando los recursos del boom petrolero, aparecieron servicios y centros escolares organizados sobre la base de las primeras normativas existentes, las que citaré más adelante. Aquí se destacan los servicios que organizan las instituciones gubernamentales que en aquel entonces eran: INNFA, el Ministerio de Bienestar Social y el Ministerio de Educación.

En 1973 la normativa en discapacidades en general se enriquece con la expedición del decreto1327A, que crea el CONAREP; y específicamente en el área de la educación en 1977, al ser expedida la Ley General de la Educación, en cuyo artículo 5 señala que la educación especial es una responsabilidad del Estado. Estos son pasos importantes que determinan un ordenamiento en el aspecto jurídico, técnico y administrativo en la educación de los niños y jóvenes con discapacidad; este marco legal se completa con la expedición del Reglamento General a la Ley de Educación, mediante Resolución Ministerial Nº. 2149 de 1978. Otro paso importante en el desarrollo del marco normativo y técnico de la educación especial, se da con la resolución 627 de abril de 1979, en el que se aprueba el Plan Nacional de Educación Especial y la creación de la Unidad de Educación Especial.

En la década del ochenta al noventa uno de los hechos más destacados en el desarrollo de la educación de personas con discapacidad que permite la expedición de nuevas normas que reflejan el avance y desarrollo de las formas de educación de las personas con discapacidad, lo constituye el hecho de que la educación especial conste como uno de los programas del Plan Nacional de Desarrollo del País (1980 - 1984). Otros aspectos no menos importantes son las acciones y las normas que se dictan a propósito de la celebración del Año Internacional del Impedido (1981) y la creación de la Comisión Nacional del Año Internacional del Impedido, que formula acciones que fundamentalmente estimulan al

sector educativo a participar en el contexto general de la rehabilitación, y determinan la creación de la sección de educación especial mediante la resolución 134 del 17 de enero de 1983, que meses más tarde, en noviembre del mismo año, se transforma en Departamento de Educación Especial.

Otro hecho fundamental de esta década es la expedición de la Ley de Protección del Minusválido, en la que enriquece el marco normativo en lo referente a la organización de la educación en esta área.

Por resolución Ministerial Nº. 802 en abril de 1984, se establece la estructura orgánica del sistema de educación especial y mediante resoluciones Nº. 803, 804, 805 y 806 se presentan los correspondientes programas de estudio.

Al finalizar la década, una evaluación de la situación de la educación especial señala el estancamiento en los aspectos curriculares, una desviación academicista en la educación de los niños y jóvenes con discapacidad, y una seria institucionalización en la atención de las personas con discapacidad, que originaba una segregación y separación del sistema regular de educación. Dicho diagnóstico establece una falta de políticas en esta área educativa, la escaza asignación presupuestaria y el poco interés o importancia que se ha dado a la educación especial frente a otros programas del Ministerio de Educación; por lo que a partir de septiembre de 1989, se declara mediante acuerdo Nº. 4931 suscrito por el Arq. Alfredo Vera, Ministro de Educación, la reorganización y

reorientación emergente de la educación especial ecuatoriana en los niveles central, provincial e institucional.

La reorganización se centra en la reorientación de la educación especial de las escuelas e institutos de educación especial, en la reorientación de los centros de diagnóstico y orientación psicopedagógica, en la reorientación del programa de Aulas de Recursos y en el impulso decisivo de la integración educativa como una alternativa para que los niños y jóvenes con discapacidad puedan educarse en el sistema regular de educación.

En esta corta historia una vez más confirmo que hace siete décadas las personas con alguna limitación no eran atendidas por parte del Estado y son los padres de estas personas que se organizan con la finalidad de luchar para obtener días mejores para sus hijos dando inicio de esta forma a las instituciones para personas con discapacidad y luego son estas mismas personas haciendo uso de sus capacidades de liderazgo dan paso a la fundación y constitución de instituciones de discapacidades para en forma independiente consolidar criterios respecto a sus requerimientos y llegar con propuestas de atención hacia ellos por parte del Régimen que luego se responsabiliza aunque en forma parcial, empezando desde entonces a dictar una serie de Leyes, acuerdos Ministeriales, decretos, entre otros, que con la finalidad de tener una idea del desarrollo del marco normativo en el área educativa, a continuación

citaré en orden cronológico todas las disposiciones expedidas al respecto, en los últimos cuarenta años.

- En octubre de 1966 se expide la Ley del Ciego, en la que se establecen muchas disposiciones que organizan y norman la educación de los niños y adultos ciegos.
- En 1971 se crea el Instituto Especial del Azuay para la educación de los niños con deficiencia mental.
- En 1973 empieza a funcionar en Quito el Centro Fiscal de Educación Especial, y sólo hasta 1975 es reconocido legalmente mediante el Decreto Supremo Nº. 8.
- En 1976 se expide la Resolución Ministerial 614, mediante el cual, se norma el funcionamiento de las Aulas de Recursos para niños con problemas de aprendizaje.
- En 1978, mediante Resolución Nº. 2149, se expide el Reglamento General a la Ley de Educación, en el que se plantean los objetivos de la educación especial.
- Decreto Nº. 3676 del 30 de julio de 1979, que cambia la denominación del Centro Fiscal de Educación Especial por el de Instituto Fiscal de Educación Especial, razón por la cual, este instituto cuenta con presupuesto especial.
- En agosto de 1982, Registro Oficial Nº. 301, se publica la Ley de Protección del Minusválido Nº. 099, en la que queda consagrado el deber que el Estado tiene para proteger y prestar asistencia

coordinada a los “minusválidos” a través de varias medidas, entre las que se señala: Programas de Educación Especial para quienes no puedan concurrir a los establecimientos normales, Art. 5, literal “d”.

- Acuerdo Nº. 134 del 17 de enero de 1983 del Ministerio de Educación y Cultura, que crea la sección de Educación Especial adscrita al Departamento de Programación Educativa de la Dirección Nacional de Planeamiento de la Educación, y que tiene las funciones de organización y programación de la educación especial en todo el país, para atender a las siguientes categorías de excepcionalidad: retraso mental, deficiencia visual y auditiva, problemas de lenguaje, dificultades de aprendizaje, impedimentos físicos, problemas emocionales y talento superior.
- Noviembre de 1983, Acuerdo Ministerial Nº. 5636. La sección de Educación Especial fue elevada a la categoría de Departamento, con las funciones de investigar, planificar, programar, asesorar, coordinar y evaluar lo concerniente a la educación especial.
- En febrero de 1984, mediante la resolución Nº. 518 el Consejo Superior del IESS expide le reglamento del “Fondo de Becas para Educación Especial y Rehabilitación de menores minusválido, hijos de afiliados y jubilados y beneficiarios de montepío”. Se establecen requisitos y se señalan procedimientos para el efecto.
- Entre los años 1983 y 1984, en base a recomendaciones del Primer Taller Nacional de Currículum de Educación Especial, el

Ministerio de Educación y Cultura a través de la Dirección Nacional de Educación y el Departamento de Educación Especial, se especifican los aspectos curriculares que deben considerarse en la aplicación de planes y programas de Educación Especial.

- Resolución Nº. 802, el 3 de abril de 1984 del Ministerio de Educación y Cultura, en la que se señala la estructura de la educación especial para las categorías: retardo mental, deficiencias auditivas, visuales y dificultades de aprendizaje, definiendo las secciones pedagógicas y prevocacionales en cada categoría, a las Aulas de Recursos para los problemas de aprendizaje.
- Resolución Nº. 803, 804, 805, 806 de3l 3 de abril de 1984 del Ministerio de Educación y Cultura en las cuales se señalan los objetivos y planes de estudio de la educación especial para las categorías de: retardo mental, deficiencias auditivas, visuales y dificultades de aprendizaje.
- En julio de 1985, mediante acuerdo Nº. 702-A, el Ministerio de Bienestar Social dicta las políticas a fin de desarrollar el “Programa de Acción Nacional para los Impedidos del Ecuador”; en lo que se refiere a educación se puntualizan aspectos relacionados con la integración educativa y la participación de los padres en el proceso de educación.

- En 1986, mediante Acuerdo Nº. 166, el Ministerio de Educación y Cultura crea el nivel provincial de educación especial, los centros de diagnóstico y los equipos de supervisión.
- Acuerdo Nº. 4292 del 10 de agosto de 1989 de la Dirección Nacional de Educación regular y Especial del Ministerio de Educación y Cultura, en el que se dispone que los establecimientos educativos fiscales, particulares, municipales, fisco-particulares, fisco-misionales, pre-primarios, primarios y secundarios, reciban dentro de sus aulas regulares alumnos con discapacidad física"[20].

Es importante resaltar que entre 1990 y 1991 fueron expedidas las siguientes normas.

- "El Acuerdo Nº. 4931, declara el proceso de reestructuración y reorganización al subsistema de Educación Especial.
- Acuerdo Nº. 2487. Implementación de los registros estadísticos.
- Mediante Acuerdo Nº. 3326, se crea el Departamento de Educación Especial a nivel de todas las Direcciones Provinciales del País.
- Acuerdo Nº. 3546. Crea Centros de Diagnóstico y Orientación Psicopedagógica dependientes de los Departamentos Provinciales de Educación Provincial.
- Acuerdo 4065. Crea el Centro de Diagnóstico y Orientación Psicopedagógica de la Provincia de Pichincha, con sede en Quito.

[20].Situación actual de las personas con discapacidad en el Ecuador. Módulo # 2 Marco Normativo de las discapacidades en el Ecuador. Universidad Central del Ecuador.

- Acuerdo Nº. 4332 del 3 de octubre de 1990, del Departamento de Educación Especial del Ministerio de Educación y Cultura, por el cual se suspende la creación y autorizaciones de funcionamiento de instituciones que impartan educación especial.
- Mediante Acuerdo 514 se crean las Coordinaciones Nacionales y Provinciales por tipo de deficiencia.
- Mediante Acuerdo 257 se aprueba el Plan Nacional de Educación Especial, avalado por el Seminario de Consulta, realizado el 20 y 21 de noviembre de 1990.
- Acuerdo Nº. 258 del 24 de julio de 1991, del Departamento Nacional de Educación Especial del Ministerio de Educación y Cultura, que propende a modificar la legislación educativa vigente, a fin de que el sistema regular admita estudiantes con discapacidad, con miras a la integración educativa.
- Acuerdo 259. Cambia la denominación del programa de Aulas de Recursos por el de Aulas de Apoyo Psicopedagógico.
- Mediante Acuerdo 4229, se dispone que todos los establecimientos educativos fiscales en todos sus niveles, reciban alumnos con discapacidad física.
- Acuerdo Nº. 3047 del 9 de julio de 1990, de la Dirección Nacional de Planeamiento de la Educación del Ministerio de Educación y Cultura, en el que se dispone la matrícula de niños y jóvenes con epilepsia en los colegios, especialmente técnicos.

- El 10 de agosto de 1992, en el Registro Oficial Nº. 996, se publica la Ley de Discapacidades Nº. 180, en cuyo Art. 5 señala disposiciones para la atención a las personas con discapacidad, en su literal "d" dispone la obligación del Estado a brindar atención regular y especial en sus diferentes modalidades a los niños y jóvenes con discapacidad; en el Art. 6, señala que se brindará educación a los niños y jóvenes con discapacidad en establecimientos regulares, con el apoyo necesario, provisto gratuitamente, o la creación de programas de educación especial para aquellos que no puedan asistir a establecimientos regulares de educación, en razón del grado de su discapacidad.
- En Febrero de 1994, mediante Registro Oficial Nº. 374, se expide el Reglamento a la Ley 180 en cuyo título 2: de los Ministerios de Estado u otros organismos públicos y privados, el Art. 6 señala las competencias, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Educación en lo concerniente a la organización de la educación de los niños y jóvenes con discapacidad; y en el capítulo 3: de los derechos y beneficios, los Arts. 65, 66, 67, 68, 69 y 70, norman la educación de las personas con discapacidad; el Art. 93 introduce reformas al reglamento de la Ley de Educación, publicado en el Registro Oficial 226 del 11 de julio de 1985"[21].

[21]Situación actual de las personas con discapacidad en el Ecuador. Módulo # 2 Marco Normativo de las discapacidades en el Ecuador. Universidad Central del Ecuador.

Además, como ha quedado señalado en la Ley 180, están consagradas disposiciones en otros títulos y capítulos que garantizan la participación de diferentes instituciones públicas y privadas en la educación especial y educación integrada.

En julio de 1998 se presenta al Honorable Congreso Nacional una propuesta de Ley Sustitutiva a la Ley 180 de Discapacidades que ha sido aprobada en primera y que ha pasado con observaciones a la Comisión de lo Social y Laboral. En dicha propuesta se mantiene sustancialmente lo contemplado en la Ley 180, en el Art.5, y se aumentan en el Art. 6: Integración Social.

Mediante Registro Oficial Nº. 762 del 18 de agosto de 1995, El Acuerdo Nº. 3469 del Ministerio de Educación y Cultura, expide el Reglamento General de Educación Especial, cuyos objetivos son:

a) "Normalizar, viabilizar, optimizar, las disposiciones en el ámbito de la Educación Especial, que consta especialmente en la Ley de Educación, Ley de Carrera Docente y Escalafón, Ley de Discapacidades y sus respectivos Reglamentos, Orgánicos: Funcional y Estructural del Ministerio de Educación.
b) Optimizar y racionalizar el funcionamiento y organización técnico-administrativo y operacional de la Educación Especial y Educación Integrada"[22].

[22]Situación actual de las personas con discapacidad en el Ecuador. Módulo # 2 Marco Normativo de las discapacidades en el Ecuador. Universidad Central del Ecuador

En el Art. 40 que tiene relación con las sanciones a toda persona natural o jurídica que discrimine por razones de discapacidad, se señala lo pertinente cuando se trata del acceso a la educación.

Con fecha 24 de septiembre del 2000 se expide la Ley Reformatoria de Discapacidades, en el Art. 19 lit. “c”, se dispone el acceso a la educación como un derecho.

Estas entre las normas jurídicas que se han expedido en el estado ecuatoriano para atender a las personas con discapacidad, pero la falta de operatividad de las autoridades de gobierno muchas de ellas han sido inobservadas y en algunos casos desconocidas.

MARCO JURÍDICO.

Análisis Constitucional.

El Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador señala; “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”[23].

[23] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2011. Art.35

Como había indicado en el acápite anterior, todas las personas somos susceptibles de derechos y obligaciones dentro de nuestra sociedad pero el Estado Ecuatoriano dentro de la Constitución reconoce que hay grupos que están en situación de riesgo o vulnerabilidad para los cuales brindará especial trato, protección y atención prioritaria dentro de las instituciones públicas y privadas para el pleno ejercicio de los derechos sin ser discriminados por esta condición dentro de las cuales se incluyen las personas con discapacidad de las que me ocuparé en adelante específicamente en lo referente a la inclusión a la educación regular de las niñas, niños y adolescentes con capacidades diferenciadas.

Más adelante en el Art. 47 de la misma Ley establece; **"**El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social".[24]

En este artículo claramente indica que es deber del Estado como tal establecer y aplicar las políticas de prevención de las discapacidades pero los involucrados directamente son en primer lugar la familia y luego la sociedad que de acuerdo a estudios socioeconómicos realizados por algunas instituciones se demuestra claramente que en estas dos últimas existe mayor resistencia para aceptar a este grupo de atención prioritaria

[24] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR sección sexta . DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Art. 47

y más aún para integrarlo como un sujeto activo y productivo para el convivir social.

Al hablar de equiparación de oportunidades se refiere a que todas las personas que habitamos en el territorio ecuatoriano tenemos acceso a los servicios y beneficios brindados por las instituciones tanto públicas como privadas, sin considerar condición alguna que en este caso sería una discapacidad en cualquiera de sus categorías para su plena inclusión social.

En el numeral 7 del artículo citado reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

"Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo"[25].

Como es de conocimiento general y de acuerdo a las investigaciones científicas, las personas con algún tipo de limitación o discapacidad tienen sus particularidades, me permito señalar como ejemplo, las personas con discapacidad visual dependiendo de su porcentaje pero está limitado a

[25] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ley Cit. Art. 47 núm. 7

receptar información a través del sentido que es la visión, pero adquiere mucha habilidad y destreza en los sentidos del tacto y oído y a través de ellos recepta la información, y es importante destacar que tiene un gran poder de concentración mental por la sencilla razón que no se entretienen con distractores existentes a su alrededor, esto favorece a un aprendizaje a nivel de cualquiera persona sin esta limitación y de esta manera estudiar en igualdad de condiciones y oportunidades a nivel de sus demás congéneres con los que comparte sus destrezas académicas en el aula, así como con cualquier miembro de su familia y no sentirse aislado ni relegado sino que al contrario sentirse parte de la sociedad.

Para cumplir con este objetivo necesariamente la educación de estas personas debe ser impartida en establecimientos de educación regular tal como garantiza nuestra Constitución, pero hasta el momento han transcurrido un poco más de tres años desde su aprobación y en las entidades educativas estatales y privadas no se ha realizado las adaptaciones para cumplir con esta anhelada inclusión educativa.

Las principales adaptaciones que deben realizar las instituciones antes señaladas son:

- ✓ Infraestructurales. Ubicación de ascensores en las edificaciones que tengan más de una planta, así como de rampas en los accesos principales, secundarios y de aulas.

- ✓ Educativas. material específico y adecuado para cada discapacidad, personal docente administrativo y de servicio debidamente capacitado.

En cuanto al sistema de becas me atrevo a confirmar que ninguna entidad educativa ni pública ni privada ha considerado esta situación a pesar que hoy en día la educación es gratuita pero siempre habrá un pretexto o un argumento por parte de las autoridades de las mencionadas instituciones que implementarán como política de la misma a fin de recaudar réditos económicos y más aún cuando estas son privadas.

En el numeral 9 del artículo 47 en estudio estable; "La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual"[26].

Este tipo de profesionales se constituye en un elemento indispensable dentro de una entidad educativa, no por el hecho de tener estudiantes con discapacidad sino también para atender a alumnos aparentemente sin problemas pero que necesitan del auxilio y ayuda psicológica, pero refiriéndome a los primeros debo indicar que es responsabilidad del profesional de la psicología trabajar en primer lugar con el estudiante en temas de crecimiento personal y autoestima, para que deseche de su mentalidad que por tener una discapacidad se sienta menos o aislado de sus compañeros, y a la par le incumbe también trabajar con todos los estudiantes y el personal de la comunidad escolar para desechar de la

[26] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Art. 47 Núm. 9

mentalidad de estos los prejuicios lástima y compasión ante su alumno o compañero con limitación y fomentar criterios de comprensión y cooperación, cumplidos estos parámetros entonces podremos decir que hay una verdadera inclusión educativa.

Por otra parte, el papel trascendental del profesional de la psicología está vinculado con los familiares de la persona con discapacidad que estudia, y su labor estará encaminado a conseguir la aceptación total de que dentro de ese núcleo familiar hay un miembro con capacidad diferenciada pero que tiene los mismos derechos que sus demás hermanos y que no es un individuo improductivo para la familia o la sociedad, que con la ayuda y comprensión harán de él un gran elemento social. Cabe señalar de paso que hay que tener mucho cuidado de que la familia no caiga en un hecho de sobreprotección a la persona con discapacidad que de ser así estarían restringiendo a que aproveche al máximo sus habilidades y potencialidades. Esto entre otros aspectos de mucha importancia que tiene un psicólogo dentro de una entidad educativa pero lamentablemente la mayoría de ellas no cuentan con este tipo de profesionales, tan solo con un trabajador social que su presencia también es de suma importancia pero el papel que desempeña es muy diferente.

Continuando con el análisis el numeral 11 del citado artículo dispone; “El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación,

entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille"[27].

Entre los medios alternativos de comunicación para las personas con discapacidad en este numeral de la Constitución hace referencia a tres los mismos que consisten en:

Lenguaje de señas. Este se utiliza para las personas que tienen una discapacidad parcial o total en su lenguaje.

Oralismo. Se utiliza cuando el individuo tiene discapacidad auditiva y de lenguaje el mismo que consiste en la lectura de los labios.

Sistema Braille. Es un sistema diseñado para la lectura y escritura de las personas con discapacidad visual, el mismo que consiste en caracteres en elevado relieve lo que permite que a través del tacto puedan leer letras, números, signos, símbolos y música entre otros.

Análisis de la Convención Internacional de las personas con discapacidad.

La convención internacional de las personas con discapacidad en el Art. 24 numeral 1 prescribe:

"Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los

[27] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Art. 47. núm. 11

Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida"[28].

En este artículo manifiesta que todos los estados que forman parte de este instrumento internacional están obligados a reconocer y garantizar la educación inclusiva de las personas con discapacidad sin ninguna discriminación por esta condición, la misma que será impartida dentro de los establecimientos de educación regular existentes dentro de su determinado territorio en los niveles primario, medio y superior, así como a una educación continua durante toda la vida, esto con miras a la profesionalización o especialización un una determinada rama de la ciencia.

Seguidamente en el literal (a) del citado artículo prevé "Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana"[29].

El potencial humano está basado precisamente en algunos aspectos adaptativos de parte de la persona con limitación y se refiere a las habilidades y destrezas físicas e intelectuales que tiene como fortaleza una persona con discapacidad y que las desarrolla diariamente dentro de su convivencia social para tratar de estar a nivel de los demás miembros de su comunidad, escuela o familia.

[28] Convención Internacional de las Personas con Discapacidad Art. 24 Núm. 1
[29] Convención Internacional de las Personas con Discapacidad. Art. 24 lit. (a)

La dignidad se traduce por valioso». Hace referencia al valor inherente al ser humano en cuanto ser racional, dotado de libertad y poder creador, pues las personas pueden modelar y mejorar sus vidas mediante la toma de decisiones y el ejercicio de su libertad. Sin importar las limitaciones físicas, mentales o sensoriales. Valórica mente se tiende a afirmar que el ser humano posee dignidad por sí mismo, no viene dada por factores o individuos externos, se tiene desde el mismo instante de su fecundación o concepción y es inalienable.

Una persona con discapacidad desde que concibe su uso de razón por lo general se siente menos que los demás miembros de su familia y es que les echa la culpa a los progenitores o se siente el mismo culpable de haber venido al mundo con aquel problema y resulta que a veces los padres al sentirse impotentes en resolver las múltiples inquietudes por parte del niño sobre el tema terminan culpando a Dios que porque él lo quiso, tuvo que ser así.

Es fundamental que los padres y maestros o docentes en quienes los padres confíen, sean capaces de transmitir valores claros. Es muy importante que se les enseñe a los niños, el significado de esos valores. Los maestros deben conocer el ambiente y aceptarlo si quieren ayudar a los niños a que vean estos dentro del mismo. En todos los ambientes el niño tiene las mismas necesidades básicas de amor y seguridad, el derecho de ser una persona de valor y tener la oportunidad de triunfar.

Los educadores deben estar conscientes de los distintos ritmos de desarrollo de cada niño, para que el mismo se sienta cómodo con el propio desarrollo de su capacidad.

También puedo decir que los maestros pueden favorecer u obstaculizar el proceso por el cual uno puede encontrarse a sí mismo. Su comprensión o la ausencia de la misma, pueden favorecer o hacer la personalidad que se desarrolla y está en vías de manifestarse. Es por esto que el educador tiene mucha responsabilidad en este tema tan importante o en esta cuestión del tiempo necesario para que uno se encuentre a sí mismo. También es necesario saber que la mente de cada niño está llena de imágenes. Estas son de tres dimensiones. En primer lugar, se relaciona con la imagen que tiene de sí mismo. Puede imaginarse a sí mismo como una persona que puede llegar a triunfar. Por el contrario, el niño puede tener la impresión de ser una persona de poco valor, con escasa capacidad y pocas posibilidades de lograr éxitos en alguna área de su actividad.

El segundo grupo de imágenes se vincula con la opinión que el niño tiene de sí mismo en relación con otras personas. Puede considerar que sus valores, sus actitudes, su hogar, sus padres, el color de su piel o su religión, son la causa de que se lo mire con temor, desconfianza y disgusto, o que se lo trate con interés. La imagen que cada niño tiene de sí mismo se forma a través del reflejo de las opiniones de los demás.

El tercer juego de imágenes se vincula con la imagen de sí mismo, tal como desearía que fuera. Si la distancia entre estas dos imágenes, como se ve realmente y la imagen idealizada, no es grande, de modo que a medida que crece y madura pueda alcanzar la asimilación de estas dos imágenes, se puede decir que se acepta a sí mismo como persona.

Por todo lo mencionado es muy importante que la escuela del niño ayude al mismo a descubrir y aprender a ser las personas que siempre quisieron ser, respetándole sus tiempos, sus conflictos, sus confusiones y limitaciones.

Seguidamente en el literal (b) del mismo artículo manifiesta. “Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas”[30].

La personalidad se sintetiza como el conjunto de características o patrón de sentimientos, emociones y pensamientos ligados al comportamiento, es decir, los pensamientos, sentimientos, actitudes , hábitos y la conducta de cada individuo, que persiste a lo largo del tiempo frente a distintas situaciones distinguiendo a un individuo de cualquier otro haciéndolo diferente a los demás. La personalidad persiste en el comportamiento de las personas congruentes a través del tiempo, aun en distintas situaciones o momentos, otorgando algo único a cada individuo que lo caracteriza como independiente y diferente. Ambos aspectos de la personalidad, distinción y persistencia, tienen una fuerte vinculación con la construcción

[30] CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Art. 24 lit. (b

de la identidad, a la cual modela con características denominadas rasgos o conjuntos de rasgos que, junto con otros aspectos del comportamiento, se integran en una unidad coherente que finalmente describe a la persona. Ese comportamiento tiene una tendencia a repetirse a través del tiempo de una forma determinada, sin que quiera decir que esa persona se comporte de modo igual en todos los casos. Es decir, la personalidad es la forma en que pensamos, sentimos, nos comportamos e interpretamos la realidad, mostrando una tendencia de ese comportamiento a través del tiempo, que nos permite afrontar la vida y mostrarnos el modo en que nos vemos a nosotros mismos y al mundo que nos rodea, aceptándonos con las limitaciones que se presenten en cada una de ellas.

El talento es la capacidad para desempeñar o ejercer una actividad. Se considera como un potencial. Lo es en el sentido de que una persona dispone de una serie de características o aptitudes que pueden llegar a desarrollarse en función de diversas variables que se pueda encontrar en su desempeño diario como persona con discapacidad y su entorno social. El talento es una manifestación de la inteligencia emocional y es una aptitud o conjunto de aptitudes o destrezas sobresalientes respecto de un grupo para realizar una tarea determinada en forma exitosa. Considero de vital importancia citar como ejemplo a un importante personaje de origen francés llamado Luis Braille que a su corta edad se quedó ciego producto de un accidente en el taller de su padre pero tuvo la fortaleza y un talento

único y creativo y es el fundador del sistema universal de lecto-escritura Braille para los discapacitados visuales.

Seguidamente en el literal “c”. Indica “Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre”.[31]

Todas las personas desde su nacimiento tenemos derecho a hacer uso de la libertad y a ejercerla respetando por cierto las restricciones legales previstas para el caso, es así que una persona con discapacidad como tal está robustecida legalmente de estas libertades. Hay que tener muy en cuenta que por la condición de discapacitados no puede eximirse de responsabilidad alguna siempre que la infracción haya sido cometida con voluntad, y en el aspecto de la materia que estoy tratando, una persona en estas condiciones no puede hacer o decir lo que quiere de la otra persona y si es así debe ser juzgado y sancionado conforme manda la Ley con la única diferencia que en el caso que la infracción sea sancionada con pena de encarcelamiento debe recibir trato diferenciado para su rehabilitación

A continuación en el numeral 2. Inciso primero del citado artículo dispone “Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

• Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con

[31] Convención Internacional de las Personas con Discapacidad. Art. 24 lit. “c”

discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad".[32]

Al hablar del sistema general de educación precisamente se refiere al sistema de educación regular y a los diseños curriculares adaptados en cada uno de los países que forman parte de este instrumento internacional y expresamente no excluye a ninguna persona de este derecho, al contrario dispone que la enseñanza y aprendizaje en el nivel primario es gratuita y obligatoria así como la secundaria y una persona con limitación cualquiera tiene todos los derechos y libertades como ciudadano y tiene que ser educado bajo este sistema de educación regular en cada país.

Más adelante en el literal (a) del mismo inciso manifiesta "Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan"[33].

Es de conocimiento general que las políticas del Estado rigen para todo el país sin importar el lugar o la ubicación geográfica y poblacional, entonces la inclusión de las personas con discapacidad al sistema de educación regular tiene que darse no solo en las grandes ciudades, cabeceras provinciales o cantonales, sino también debe aplicarse en las escuelas y colegios que están situados en las comunidades más alejadas, esto ayuda a que la persona con limitación se eduque en igualdad de

[32] Convención Internacional de las Personas con Discapacidad. Art. 24 núm. 2 inciso primero
[33] Convención Internacional de las Personas con Discapacidad. Art. 24

condiciones, sin perder el contacto social y afectivo de sus familiares, pero en realidad no es así, las instituciones educativas de estos sectores y el personal que labora en ellas no tienen la más remota idea respecto a la educación especial lo que obliga a los padres de las personas con discapacidad a emigrar hacia las cabeceras provinciales en busca de una educación acorde a las necesidades de sus hijos y lo lamentable es que en estos sectores o ciudades tampoco están preparados para enfrentar esta realidad.

Siguiendo la secuencia literal de este inciso indica (b) “Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales”.[34]

Esta disposición está encaminado a que en cada establecimiento de educación regular del país sin importar el lugar donde estén ubicados tienen el deber legal y moral de realizar las respectivas adaptaciones tanto en su infraestructura así como el personal docente, administrativo y de servicio para atender a estas personas en cada una de sus categorías, situación que se torna un poco difícil, primero por la falta de conciencia de las autoridades educativas del estado así como de las entidades de educación regular, y a esto se suma la falta de asignación de recursos económicos por parte del régimen para invertir en estas adaptaciones.

En los literales c y d del mismo artículo contempla que “Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva, se

[34] CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE DISCAPACIDADES Art. 24

faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión".[35]

Al hablar del sistema general de educación se entiende que es un todo, desde un estado hasta el individuo que se educa dentro de los cuales están las niñas y los niños con capacidades diferenciadas a los que se debe brindar el apoyo educativo y logístico para conseguir su formación plena y efectiva, sin discriminación, se debe garantizar un entorno familiar con la finalidad de que no se sienta solo o alejado de sus semejantes por el hecho de ser una persona con limitaciones.

"Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. Para este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

a) "Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre padres;
b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;

[35] CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LASPERSONAS CON DISCAPACIDAD. Art. 24 lit. c y d

c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niños ciegos, sordos o sordo ciegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social". [36]

Un aspecto muy importante que señala en este párrafo es la tutoría entre padres, y es de suma importancia porque cada uno puede aportar con sus iniciativas con la finalidad de que sus hijos se eduquen adecuadamente; por otra parte las personas con discapacidad visual y discapacidad auditiva son las que más necesitan de un medio de comunicación específica, por ello la ciencia ha desarrollado los medios alternativos como son, el Braille para las personas no videntes y el lenguaje de señas y el oralismo para las que tienen discapacidad auditiva, pero a un falta mucho por hacer, hasta aquí se ha dado solución comunicativa solamente a dos categorías, y la pregunta es ¿Cómo o qué lenguaje se utiliza para las personas que tienen una doble discapacidad? Por ejemplo los llamados sordo-ciegos, y la respuesta sería el lenguaje codificado táctil, que consiste en códigos conformado por combinaciones de movimientos en los dedos de la mano, pero en esta convención internacional y en nuestro marco jurídico ecuatoriano a un no se considera como lenguaje para aquellas personas que padecen estas limitaciones.

[36] COMVENCIÓN INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Art. 24, numeral 3. Lit. a,b,c.

A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

Es importante de paso señalar que la comunicación es el pilar principal para lograr el desarrollo óptimo y adecuado entre las personas y la sociedad, pues donde no haya o no se aplique este componente su desenlace sería fatal, por ello es que en este inciso hace referencia a los medios alternativos de comunicación y para garantizar prevé que se lo realice con individuos o maestros debidamente preparados en los que están incluidos maestros con discapacidad, estos últimos en algunos casos suelen ser más eficientes porque como tales conocen exactamente los problemas que tuvieron cuando fueron niños y pasaron por este proceso de aprendizaje, entonces podría decir que tienen la clave en lo que a comunicación se refiere para impartir con sus semejantes que lo necesitan.

Análisis de la Ley Sobre Discapacidades.

“La Ley sobre Discapacidades en el Art. 19 literal c, prevé, Acceso a la educación regular en establecimientos públicos y privados, en todos los

niveles del sistema educativo nacional, con los apoyos necesarios, o en servicios de educación especial y específica para aquellos que no puedan asistir a establecimientos regulares de educación, en razón del grado y características de su discapacidad".[37]

En esta Ley de carácter especial, en concordancia con nuestra Constitución y la convención de las personas con Discapacidad, garantiza el acceso a la educación regular de estos individuos en el sistema de educación nacional, sin embargo al menos en nuestro país aún no se ha dado esta inclusión.

Análisis de la Ley Orgánica de Educación intercultural.

Empezaré con el análisis del Art. 2 de esta ley, que con jerarquía de orgánica en el literal (d) manifiesta. "Interés superior de los niños, niñas y adolescentes. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes, está orientado a garantizar el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos e impone a todas las instituciones y autoridades, públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su atención. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla".[38]

Este principio fundamental que ha sido prescrito dentro de la Constitución y en otras Leyes inherentes al tratamiento de niñas, niños y adolescentes,

[37] LEY DE DISCAPACIDADES. Art. 18. Lit. c
[38] LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN. Art. 2. Lit. (d)

permite a los involucrados exigir un trato especial en todo ámbito, ya sea social, familiar o educacional y obliga al Estado y a sus instituciones a dar el trato que cada uno de ellos necesita y más aún cuando se trata de personas que están dentro del grupo de atención prioritaria, que en este caso son las que tienen una limitación o discapacidad. Pero si vamos a la realidad de nuestro entorno educativo podemos palpar una situación muy lamentable y diferente. Los abusos físicos, psicológicos y sexuales cometidos por parte de la comunidad educativa en contra de los protegidos o víctimas por lo general no son conocidos por las autoridades competentes para su juzgamiento creando en la mentalidad de los afectados una imagen negativa y por consiguiente traumas psicológicos muy graves que indudablemente alteran el rendimiento académico y si no recibe la ayuda profesional requerida seguramente le afectará gravemente en su vida social y familiar por todo el tiempo.

En el siguiente literal del artículo citado prevé. “Atención e integración prioritaria y especializada de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad o que padezcan enfermedades catastróficas de alta complejidad”.[39]

Al análisis del literal anterior, puedo agregar, que no solo estas son las circunstancias con las que se atentan a este principio sino que va mucho más allá, a responder las necesidades individuales en el proceso educativo en donde se incluyen los estudiantes con discapacidad que

[39] LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL TÍTULO I CAPÍTULO UNICO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES . Art. 2 lit. (e)

necesitan de métodos y sistemas universales adecuados para su interaprendizaje dependiendo de cada uno de las discapacidades, y las entidades regulares de educación no están preparados ni siquiera en la parte física más aún en la parte humana, entonces me atrevo a opinar que estas personas son víctimas de una ***triple vulnerabilidad.*** No hay el respeto al interés superior del niño, no hay atención prioritaria, no hay inclusión educativa y lo lamentable es que ninguna autoridad ni de gobierno ni de los planteles educativos dicen ni hacen nada por que estos derechos puedan ser ejercidos por parte de los beneficiarios.

El literal (v) del mismo Artículo hace referencia a la equidad e inclusión, y manifiesta de la siguiente forma: "La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso, permanencia y culminación en el Sistema Educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación".[40]

En este enunciado, se entiende claramente que la inclusión educativa tiene que darse no solo en las ciudades capitales de provincia sino que debe aplicarse en los sectores más alejados, y puedo asegurar que en estos sectores el índice poblacional de personas con capacidades diferentes es mayor, y a esto se suma el bajo nivel económico lo que no

[40] LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL TITULO I CAPÍTULO UNICO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES, Art. 2. Lit. (v)

les permite emigrar hacia la ciudad donde se entiende que las entidades educativas ya están preparados y prestan las condiciones para recibirlos y de esta forma educarse e insertarse como miembro activo a la sociedad.

Más adelante, en el mismo artículo en el literal (w). Prescribe un aspecto muy importante respecto a la calidad y calidez. Y textualmente dice. "Garantiza el derecho de las personas a una educación de calidad y calidez, pertinente, adecuada, contextualizada, actualizada y articulada en todo el proceso educativo, en sus sistemas, niveles, subniveles o modalidades; y que incluya evaluaciones permanentes. Así mismo, garantiza la concepción del educando como el centro del proceso educativo, con una flexibilidad y propiedad de contenidos, procesos y metodologías que se adapte a sus necesidades y realidades fundamentales. Promueve condiciones adecuadas de respeto, tolerancia y afecto, que generen un clima escolar propicio en el proceso de aprendizaje".[41]

La educación es un servicio del Estado Ecuatoriano que ofrece para todos los habitantes y especialmente para las niñas, niños y adolescentes en forma obligatoria en los niveles primario y medio, constituyéndose en un servicio de carácter público, por lo tanto debe ser garantizado, que responda a las necesidades y exigencias de los educandos, que les permita conocer la realidad sociocultural política y económica del país y de esta manera puedan tener un criterio muy claro a fin de que se

[41] LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL TITULO I CAPÍTULO UNICO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES. Art. 2. Lit. (W)

constituyan en personas que puedan aportar en lo posterior al desarrollo y progreso del país. De aquí puedo considerar que no todas las personas que ejercen esta noble labor como es la docencia están preparadas para brindar al estudiante un ambiente de afecto y confianza para el interaprendizaje, y si tiene por coincidencia a su cargo un alumno con capacidad diferenciada sería más crítica la situación, pero la peor parte se lleva el estudiante, no se puede hablar de tales condiciones ambientales y afectivas si no están preparados para enseñar de acuerdo a los métodos y estrategias adecuadas que requiere para su formación integral.

Siguiendo la secuencia del análisis de esta Ley Orgánica en el Art, 5 manifiesta.- "El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos. El Estado ejerce la rectoría sobre el Sistema Educativo a través de la Autoridad Nacional de Educación de conformidad con la Constitución de la República y la Ley"[42]. En el Art. 6 en los primeros literales prescribe. (a). "Garantizar, bajo los principios de equidad, igualdad, no discriminación y libertad, que todas las personas tengan acceso a la educación pública de calidad y cercanía" (b). "Garantizar que

[42] LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO RESPECTO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Art, 5

las instituciones educativas sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica".[43]

Al respecto puedo decir que el estado como tal ha dictado las políticas de la inclusión educativa para las niñas, niños y adolescentes con capacidades diferenciadas, introduciendo las debidas reformas de acuerdo a la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad, tanto en la Constitución así como en otras Leyes inherentes al tratado especial que deben recibir estas personas, pero son las autoridades educativas las que incumplen, empezando por la de Gobierno que como tal ejerce la rectoría educativa en el país, debiendo canalizar su accionar en la supervisión y exigibilidad de cumplimiento del marco jurídico, pero lamentablemente existe total despreocupación de parte de la primera autoridad provocando el incumplimiento y el quemimportismo de subalternos que están al frente de los establecimientos de educación regular, haciendo que los mismos se constituyan en centros de vulneración de derechos y no de ejercicio y aplicación como enuncia la presente Ley.

El artículo 7 cuando se refiere a los derechos de los estudiantes ordena que el Estado y los planteles de educación regular estén obligados a "Contar con propuestas educacionales flexibles y alternativas que permitan la inclusión y permanencia de aquellas personas que requieran

[43] LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO RESPECTO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN. Art. 5 y 6 Lits. (a) y (b)

atención prioritaria de manera particular personas con discapacidades adolescentes y jóvenes embarazadas".[44]

Una situación muy importante que debo destacar es que en esta Ley permite a los estudiantes desde su corta edad empiecen a ejercer políticas y liderazgo organizacional, por ello en el Art. 9 dice. "Las y los estudiantes de todos los niveles ejercerán libremente el derecho a organizarse y a tener representación entre sus compañeros, en todos los niveles intraescolares e interescolares. Se garantizará la representación paritaria de hombres y mujeres en los espacios de organización estudiantil".[45]

En este artículo considero que al Legislador se le pasó por alto cuando habla de igualdad en las representaciones estudiantiles y a la equidad entre hombres y mujeres, en la última parte debió incluir estudiantes con capacidades diferentes, porque de lo contrario estaría permitiendo la vulneración de otro derecho como es la representatividad entre sus compañeros lo que podría llevar al estudiante en estas condiciones a sentirse relegado y a desestimarse como persona.

El literal (i) del artículo 13 se refiere a la obligación de los padres de la siguiente manera "Apoyar y motivar a sus representados y representadas,

[44] LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. Art. 7 lit. (o).
[45] LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. Art. 9

especialmente cuando existan dificultades en el proceso de aprendizaje, de manera constructiva y creativa".[46]

Es de conocimiento general, los padres de los menores están en la obligación legal, económica y moral del cuidado y apoyo de sus hijos, y como había mencionado al inicio de este estudio jurídico, las niñas, niños y adolescentes con capacidades diferenciadas en la mayoría de los casos se da el aislamiento primero en la familia, cuartando el derecho a su inclusión e inserción social, entonces, los progenitores de estos menores deben interactuar conjuntamente con el o los docentes que tengan bajo su responsabilidad la educación de los mismos para que se mantengan al tanto de las necesidades en las cuales requieran de su ayuda.

En el artículo 20 nos habla de los recursos que se deben asignarse para la educación. "La asignación y distribución de los recursos destinados a la educación combina y articula los principios constitucionales de equidad social, poblacional y territorial. Se tomaran medidas que favorezcan a segmentos sociales que están en situación de abandono o riesgo, para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole. Se prestará especial atención al número de personas insertas y excluidas del sistema educativo en un territorio determinado"[47].

[46] LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PADRES, MADRES, Y REPRESENTANTES LEGALES. Art. 13. Lit. (i)
[47] LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN TÍTULO III. DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN. CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN. Art. 20

Los factores económicos si bien es cierto se constituye en un aspecto principal para el desarrollo de las personas y la sociedad, en este caso puedo decir que el estado ha incumplido con esta norma al no asignar los recursos presupuestarios para las adaptaciones infraestructurales de los edificios en donde se presta el servicio educativo y para la preparación de los docentes en el tratamiento, métodos y estrategias para impartir los conocimientos cuando se trata de estudiantes con discapacidad, pero a ello se suma la despreocupación de los directivos de los establecimientos y la no exigencia por parte de quienes integran las veedurías ciudadanas, pues no es usual en nuestro medio que una institución pública de educación regular realice ante la sociedad una rendición de cuentas, entonces esto permite aún más que este tipo de vulneración de derechos no sean fiscalizados ni observados por la ciudadanía y de los medios de comunicación, permitiendo que este tipo de atropello a los derechos ciudadanos se mantengan en la impunidad.

En el Art. 22. Literal (c). Manifiesta. “Formular e implementar las políticas educativas, el currículo nacional obligatorio en todos los niveles y modalidades y los estándares de calidad de la provisión educativa, de conformidad con los principios de la presente Ley en armonía con los objetivos del Régimen de Desarrollo y Plan Nacional de Desarrollo, las

definiciones constitucionales del Sistema de Inclusión y Equidad y en coordinación con las otras instancias definidas en esta Ley".[48]

Art. 47.- Educación para las personas con discapacidad. "Tanto la educación formal como la no formal tomarán en cuenta las necesidades educativas especiales de las personas en lo afectivo, cognitivo y psicomotriz. La Autoridad Educativa Nacional velará porque esas necesidades educativas especiales no se conviertan en impedimento para el acceso a la educación. El Estado ecuatoriano garantizará la inclusión e integración de estas personas en los establecimientos educativos, eliminando las barreras de su aprendizaje. Todos los alumnos deberán ser evaluados, si requiere el caso, para establecer sus necesidades educativas y las características de la educación que necesita. El sistema educativo promoverá la detección y atención temprana a problemas de aprendizaje especial y factores asociados al aprendizaje que pongan en riesgo a estos niños, niñas y jóvenes, y tomarán medidas para promover su recuperación y evitar su rezago o exclusión escolar. Los establecimientos educativos destinados exclusivamente a personas con discapacidad, se justifican únicamente para casos excepcionales; es decir, para los casos en que después de haber realizado todo lo que se ha mencionado anteriormente sea imposible la inclusión".[49]

[48] LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN CAPÍTULO II. DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA NACIONAL. Art. 22 lit. (C)
[49] LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN. CAPÍTULO VI. DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. Art. 47.

Cuando se refiere a la jornada de trabajo de los docentes, el Art. 117 prescribe “La jornada semanal de trabajo. Será de cuarenta horas semanales de la siguiente manera: seis horas pedagógicas diarias. cumplidas de lunes a viernes y diez horas semanales restantes que estarán distribuidas en actualización, capacitación pedagógica, coordinación con los padres, actividades de recuperación pedagógica, trabajo en la comunidad, planificación, revisión de tareas, coordinación de área y otras actividades contempladas en el respectivo Reglamento”.[50]

En las reformas esta Ley obliga a los docentes a cumplir con la jornada de trabajo como cualquier empleado público o privado, a mi criterio es una situación muy favorable en virtud a que en las 10 horas semanales que están previstas para actividades extra aula podrían atender a las necesidades específicas de los educandos dando preferencia a los que tienen discapacidad y por qué no decirlo para que se preparen académicamente en estrategias y métodos para atender a estas personas.

Seguidamente analizaré el artículo 131 que corresponde a las infracciones. “Se consideran infracciones en el ámbito educativo, aquellas acciones que se opusieren a las disposiciones establecidas en este cuerpo legal, sin prejuicio de la tipicidad establecida en la Ley”.[51]

[50] LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN. CAPÍTULO III DEL ESCALAFÓN DOCENTE. Art. 117
[51] LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN. TÍTULO VI. CAPÍTULO ÚNICO DE LA REGULACIÓN, CONTROL, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS. Art. 131

Considero que todos los involucrados en la educación sobre todo de personas especiales han incurrido en este artículo pero si bien es cierto hasta ahora ninguna persona ha sido sancionada por aquel incumplimiento, es que son las autoridades las que incumplen empezando las de gobierno entonces la pregunta es ¿quién es el organismo que vigila y sanciona siendo ellas las que están involucradas en las infracciones?.

En el Artículo 132 se contempla las Prohibiciones. “Prohíbase a los y las representantes legales, directivos, docentes, madres y padres de familia de las instituciones educativas correspondientes, lo siguiente:

Vulnerar los derechos humanos de los educandos previstos en la Constitución de la República, en esta Ley, en el Código de la Niñez y la Adolescencia y en los acuerdos y tratados internacionales de derechos de las niñas, niños y adolescentes”,[52] entre otras.

Análisis del Código de la Niñez y la Adolescencia

El Art. 37 del Código de la Niñez y la Adolescencia, numeral 3 prescribe “se contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender”.[53]

Esta Ley siendo de carácter especial, sin embargo este es el único artículo en el que hace referencia a la educación de las niñas, niños y

[52] LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN. Art. 132 lit. (u)
[53] CÓDIGO DE LA NIÑÉZ Y LA ADOLESCENCIA. Art. 37 núm. 3

adolescentes con discapacidad, puedo colegir que nuestros legisladores no consideraron incluir más en el presente articulado por la razón que ya está debidamente tipificado en otros cuerpos legales como la Constitución y la Ley Orgánica de Educación.

Legislación comparada.

Para este acápite he considerado realizar el análisis de las legislaciones de los países Colombia y Perú, donde anotaré las diferencias y similitudes con nuestro marco jurídico en lo que ha educación se refiere para las niñas, niños y adolescentes con capacidades diferenciadas.

Legislación de la Republica de Colombia

En el artículo 47 de la Constitución manifiesta, "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"[54]

En este artículo el legislador de este país en forma general enfoca la protección del Estado para las personas con algún tipo de limitación, utilizando un término quizá discriminatorio, pues al decir disminuido lo toma como si estas personas tuvieran menos capacidades.

En el inciso tercero del artículo 68 manifiesta "La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o

[54] CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Art. 47

mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado"[55]

En este inciso coincide con nuestra legislación en cuanto a los lineamientos y políticas del Estado para brindar atención y protección para las personas con capacidades especiales.

La Ley General de Educación en su título Tercero, capítulo uno cuando hace referencia a la Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales, en el Art. 46 prescribe, "La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.

Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos ".[56]

Como ya he señalado, de acuerdo al régimen jurídico de cada país, la educación es una obligación del Estado en brindarla y un derecho y un deber de la persona, por ello es que también en la legislación de este país está considerado como un servicio público en general, pero particulariza como prioridad que la atención a personas con capacidades excepcionales se deberán atender con todas las adecuaciones necesarias, otorgando esta responsabilidad a las instituciones educativas

[55] CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Art. 68 ins. T3
[56] LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE COLOMBIA, Art. 46

de ese país, en cuanto a la forma y las estrategias que se ejecuten para el caso.

Legislación de la república del Perú.

El inciso tercero del Art. 16 de la Constitución manifiesta que "Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas". [57]

El órgano legislativo de este país enfoca el tema de una manera muy general, hace referencia a la situación económica y a las discapacidades lo remplaza con el término limitaciones, en todo caso al utilizar la palabra **educación adecuada** se entiende que la educación se impartirá de acuerdo a las necesidades que requiera cada persona dentro de las cuales se incluyen las personas con capacidades diferenciadas.

La Ley General de Educación de esta República en su artículo 39, refiriéndose a la educación inclusiva de los niños y adolescentes con capacidades especiales prevé, "La educación básica especial tiene un enfoque inclusivo y atiende a personas con necesidades educativas especiales con el fin de conseguir su integración en la vida comunitaria y su participación en la sociedad. Se dirige a:

a) Personas que tienen un tipo de discapacidad que dificulte un aprendizaje regular.

[57] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE PERÚ. Art. 16 ins. Tercero

b) Niños y adolescentes superdotados o con talentos especiales.

En ambos casos se imparten con miras a la inclusión en aulas regulares, sin prejuicio de atención complementaria y personalizada que requieran.

El tránsito de un grado a otro estará en función de las competencias que hayan logrado y a la edad cronológico, respetando el principio integración educativa y social"[58].

Esta Ley siendo de carácter general es un poco más clara al referirse al tema de la educación especial como una política inclusiva de las personas con limitaciones a las actividades cotidianas de la familia, comunidad y a la sociedad en general, los conocimientos serán impartidos en aulas regulares con las respectivas adecuaciones y el personal especializado para el efecto.

Del análisis comparativo realizado de las tres legislaciones en la que se incluye la ecuatoriana, puedo colegir que tanto las Constituciones y las Leyes coinciden en el tratamiento de las personas con discapacidad en lo que ha educación se refiere, pues son similares en las políticas y lineamientos, la razón de aquello se debe a que los países Ecuador, Colombia y Perú son estados que han ratificado y firmado la convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad, la misma que está supervisada por el comité de expertos de la ONU, y de acuerdo a los objetivos de esta Convención el país que ratifique el Convenio

[58] LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PERÚ. Art. 39

sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad acepta estar obligado legalmente a tratar a las personas con discapacidad como sujetos de pleno derecho.

De aquí se desprende la responsabilidad de cada gobierno estatal y de las personas involucradas y de la sociedad en general en hacer efectivo estos derechos a través de las diferentes acciones para alcanzar el principio universal de igualdad de las personas ante la Ley y la sociedad.

MARCO DOCTRINARIO.

Las Discapacidades.

"Las situaciones de vulnerabilidad o discapacidad nos concierne a todos, cualquiera sea la función social o laboral que desempeñemos. No es responsabilidad solo de quienes trabajan en ese campo en una institución o servicio para personas con discapacidad o capacidades diferentes.

En cada situación que afecta a niños, jóvenes y familias, en cada institución o servicio de protección, instancia judicial, situación de abandono, violencia, legislación, plan o programa general o especial existe un importante número de personas cuyas necesidades, derechos y el propio perfil constituyen una tipología específica que requiere un abordaje especial dentro de un enfoque integral"[59].

Las estadísticas internacionales determinan que un 10 % de la población presenta algún tipo de deficiencia o discapacidad, se estima que este

[59] MONITOREO INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Edición 2004. Pág. 49 55.

porcentaje puede aumentar significativamente en poblaciones afectadas por condiciones de pobreza, desnutrición, acceso inadecuado o insuficiente a servicios de educación, salud e higiene, enfermedades endémicas o epidémicas, alcoholismo, drogadicción, conflictos, maltrato, violencia, abandono, todo esto junto a la incidencia de los factores de deterioro ambiental.

La estimación del número de personas que presentan una situación de discapacidad no siempre ha reflejado el número real de personas con necesidades especiales, dado que en muchos casos ha sido realizada en base a indicadores o parámetros limitados, a veces utilizados por evaluadores no familiarizados plenamente con la situación de discapacidad. Asimismo, desde el punto de vista de la planificación, la discapacidad no es ya Valorada o cuantificada solamente en base al número de personas que representan una deficiencia o carencia sino que la actual tendencia es procurar adaptaciones o respuestas sociales o institucionales a la diversidad de necesidades y capacidades que pueden encontrarse en un momento u otro en la institución.

“Se hace necesario que la meta ha de ser de planificar en forma participativa, apuntando hacia propuestas o modelos que no presenten obstáculos al funcionamiento o incorporación de ninguna persona, cualquiera sea su limitación o capacidad. Esto implica poner el punto de mira ya no solo en la deficiencia o carencia que una persona puede tener

sino valorar la capacidad de la sociedad de atender la diversidad de situaciones individuales"[60].

El hombre busca soluciones a los momentos de crisis o conflicto, con lo cual han surgido paradigmas o principios estratégicos que aspiran a una sociedad y opciones más justas.

Los paradigmas de inclusión, derechos humanos, y las estrategias basadas en la comunidad, desarrollados y aplicados como ejes de las políticas sociales al final del siglo XX aparecen como una vía eficaz para alcanzar los objetivos hasta ahora difíciles de lograr para la población más vulnerable.

La filosofía humanista contribuyó con estos nuevos conceptos, pues se basa en estrategias que respeten y procuren el sentido de desarrollo total e integración social plena de la persona y su núcleo familiar inmediato.

Hay valores que pueden parecer obvios y reconocidos, pero que constituyen un marco que deben ser trabajados para que sea factible una mejor realidad e integración de las personas con discapacidad. Estos valores son: Valor de la salud, el valor de la vida, valores, la ética en el que hacer personal, profesional y familiar respeto a las diferencias humanas y con ello la tolerancia y la solidaridad.

[60] REVISTA HACIA UNA NUEVA CONCEPCIÓN DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ECUADOR. editado por la DIVISIÓN POPULAR DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Pág. 34

La espiritualidad como marco de apoyo.

Se han introducido los conceptos sobre Discapacidad o Capacidades Diferentes; y Deficiencia - Discapacidad- Desventaja.

Un aspecto importante es que desde el punto de vista de los derechos humanos, se tiende a eliminar el uso de conceptos que reflejen una visión de la discapacidad socialmente peyorativa, o solamente como una enfermedad. Se evita el uso de términos que se transformen en “rótulos” y casi como el sustantivo que identifica a la persona. “No debe utilizarse el concepto “el sordo”, sino persona con discapacidad auditiva. El ciego sino discapacitado visual, manco o cojo sino discapacitado físico. De aquí se toma en cuenta la referencia discapacidad, por “persona con capacidad diferente” o “persona con necesidades educativas especiales”.

La Deficiencia es el resultado visible o medible a nivel anatómico, fisiológico, mental, emocional, del daño que existe a nivel orgánico.

La Discapacidad constituye la imposibilidad o limitación en el desempeño de funciones en el ámbito físico o sociocultural. La discapacidad en su concepción actual constituye el resultado, a nivel funcional de la deficiencia, pero está asimismo en función de la respuesta que la sociedad brinda a la persona ante esta situación.

Una definición que está actualmente a consideración de la O.M.S. y otros organismos sustituiría la clasificación de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías por una Clasificación de Deficiencias, Actividades y

Participación. La diferencia con la anterior, radica en que las categorías se plantean desde una óptica positiva, o sea de lo que una persona "debería poder hacer", y el diagnóstico se determina en función de si la persona puede o no hacerlo. Sustituye la denominación "minusvalía", por la de "participación". Quizá la mayor importancia de los actuales cambios conceptuales, radica en el énfasis que se le da ahora a la tercera dimensión diagnóstica, que es la que anteriormente se denominaba "minusvalía", constituye la dimensión social de la discapacidad. Existe consenso para utilizar este concepto para denominar a las dificultades o desventajas que son resultado de obstáculos en el sistema o en la comunidad.

La Discapacidad desde el Ámbito Educativo.

En el campo educativo, a partir de la Declaración de Salamanca, se ha comenzado a utilizar el término "necesidades educativas especiales", para definir aquellos estudiantes que requieren apoyos especiales en determinadas áreas de su aprendizaje.

Seguidamente analizaré algunas discapacidades desde el punto de vista educativo.

- **Discapacidad Intelectual.**

"Las personas con discapacidad intelectual, son tan distintas entre sí como lo somos aquellos que pensamos que no lo tenemos. La deficiencia mental no es una condición aparte del resto de las personas, pues más

que un estado cualitativamente distinto de la normalidad, se aloja en un continuo junto a ella. No es una única condición, sino que se refiere a una amplia categoría de personas que tienen en común una disminución en la ejecución de los test de aprendizaje escolares y en la vida, y que muestran incompetencia para manejar sus propios asuntos con independencia".[61]

Desde este punto de vista se puede confirmar que las personas con deficiencia mental han existido siempre. En todas las sociedades y culturas del pasado y el presente, encontramos referencias directas sobre su existencia. Sin embargo, el entendimiento científico de la naturaleza del retraso mental y las propuestas consiguientes de atención profesional y social a las personas afectadas, pertenece esencialmente al siglo actual. La segunda del siglo pasado nos hizo cambiar la concepción global de estas personas y sobre los comportamientos a mantener con ellas. Desde las concepciones médico-orgánicas se pasó a las concepciones psicológicas de tipo psicométrico, y desde estas últimas se ha pasado a una concepción multidimensional centrada en el funcionamiento del individuo en el ambiente que le rodea.

Las concepciones médicas de tipo orgánico o biológico entendían el retraso mental como una manifestación patológica relacionada con deficiencias del sistema nervioso central. El tratamiento buscaba la curación de la enfermedad, y para ello se desarrollaron las terapias

[61] MONITOREO INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Título INFORME REGIONAL DE LAS AMÉRICAS. Pág. 143

quirúrgicas y las terapias químicas. Se tardaron muchos años en percibir que la finalidad no era “curar” individuos enfermos, sino educar o entrenar habilidades y actuar paralelamente sobre el entorno que le rodea.

Remontándome un poco a la historia En los años noventa se produjo un replanteamiento global de retraso mental que permite calificarlo como cambio de paradigma. Los términos utilizados para identificar a las personas con retraso mental fueron tomando connotaciones peyorativas según se iban usando, y paralelamente se buscó otro término menos segregador o desvalorizador. Entre los términos más utilizados se encuentran: idiota, imbécil, morón, oligofrénico, débil mental, disminuido, minusválido, retrasado mental, retardo en el desarrollo, deficiente mental, niño con dificultades de aprendizaje permanentes y personas con necesidades especiales. La terminología expresa la evolución de las actitudes profesionales y sociales, pero los cambios de nombre dejan intactos los prejuicios de la mayor parte de las personas. Hemos de modificar los valores y actitudes que subyacen a esas expresiones, y no suponer que es un asunto meramente terminológico que solo requiere un cambio de nombre Inicialmente en la infancia, cuyas limitaciones intelectuales están asociadas con Limitaciones en las habilidades adaptativas.

Los elementos claves son: Capacidades (o competencias), Entorno y Funcionamiento, Habilidades Escuela / Trabajo Comunidad.

Capacidades, Inteligencia, Hogar, Entorno, Funcionamiento y Apoyos.

"Las capacidades del individuo se describen en la teoría de la competencia general como aquellos atributos que capacitan a una persona para funcionar en la sociedad".[62]

El entorno se entiende como los lugares concretos en que la persona vive, aprende, juega, trabaja, se socializa e interactúa.

Los entornos deseables para personas con discapacidad tienen tres características:

Proporcionan oportunidades para satisfacer las necesidades de la persona, fomentan el bienestar de la persona en áreas de la vida física, social, materia cognitiva y promueven el sentimiento de estabilidad de la persona, así como el de previsibilidad y control.

En cuanto al funcionamiento se considera que la discapacidad intelectual está presente cuando aparecen limitaciones intelectuales específicas que afectan a la habilidad de la persona para dar respuesta a los desafíos ordinarios de la vida diaria en la comunidad.

La limitación adaptativa. "Las dificultades adaptativas en la persona con discapacidad intelectual derivan de limitaciones en la inteligencia social y práctica. La inteligencia práctica hace referencia a la capacidad de mantenerse o sustentarse por uno mismo como persona independiente,

[62] CORONADO, Guillermo. Clínica de la Deficiencia Mental. Pág. 234.

en la realización de las actividades habituales de la vida diaria. Esto incluye la capacidad de utilizar las aptitudes físicas para lograr el grado máximo de independencia personal posible".[63]

La inteligencia social hace referencia a la capacidad para entender las expectativas sociales y la conducta de los demás, así como para juzgar adecuadamente cómo comportarse en situaciones sociales. Los principales componentes son: conciencia social y habilidad social.

La inteligencia práctica y social actúan acordes para sustentar el desarrollo de las Habilidades adaptativas. El énfasis en los entornos comunitarios refleja la idea de que las personas funcionan en un contexto social, y éste es el aspecto de la persona con discapacidad intelectual más estrechamente relacionado con la necesidad de apoyos y servicios.

Inteligencia Emocional.

Considero importante citar esta teoría desarrollada por los Psicólogos Peter Salovey de la Universidad de Harvard y Jhon Mayer de la Universidad de Hamspire. Ellos definen "inteligencia emocional como un subconjunto de la inteligencia social que comprende la capacidad de control d sentimientos y emociones propios y de los demás, discriminar entre ellos y utilizar esa información para guiar el pensamiento y acciones".[64]

[63] PEREZ PORTABELLA, Francisco Javier. Para la Integración del Deficiente Mental Pág. 113 al 118.
[64]POROT, ANTONINE. Diccionario de Psiquiatría. Tomo II. Pág. 96 al 98

Este aspecto debe ser tomado en cuenta por los educadores, dado que el mismo incide en el rendimiento de los estudiantes. Muchos de ellos se bloquean al tener que rendir una prueba o no logran enfrentar determinadas situaciones sociales. El educador debe manejar y apoyar en esta situación con la utilización de variadas estrategias desde el ámbito familiar, escolar y terapéutico que pueden ser aplicadas para apoyar al estudiante.

- **Discapacidad Auditiva**.

"El punto fundamental de este campo radica en separar los aspectos que son responsabilidad del profesional de la salud (diagnóstico, enseñanza, rehabilitación de la comunicación) y los que son responsabilidad del profesional de la educación"[65].

Frente a una persona que tenga esta discapacidad, en el proceso educativo se debe tener en cuenta las siguientes observaciones.

Contenidos curriculares.

Es muy importante llegar a diagnósticos acertados, dado que la mayor parte de los niños o personas sordas no tienen deficiencias intelectuales asociadas, lo que antes solía desconocerse por carecerse de instrumentos adecuados para la evaluación. De ahí que muchos niños sordos eran considerados con discapacidad intelectual cuando no lo eran. Posteriormente es importante definir de qué manera el niño o niña se va a

[65] DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Vol. II. Pág. 185 – 186

comunicar para su aprendizaje (lengua de señas al comienzo o en forma permanente o por lengua de señas y posterior oralización).

La larga historia de debate entre quienes sostenían que era necesario enseñar la lengua oral a la persona sorda e impedirle utilizar la lengua de señas y quienes sostenían lo contrario, tuvo consecuencias negativas para las personas involucradas. Pocas de ellas pudieron avanzar en su educación académica.

"La enseñanza del lenguaje al niño sordo se fundamenta en la lectura por el movimiento de los labios, es decir, en la habilidad del niño para percibir y comprender el cuadro óptico del lenguaje". [66]

Al niño sordo se le puede enseñar a pronunciar las palabras, ya que su mudez está fundamentada en la falta de desarrollo del lenguaje a causa de la carencia de audición y de la imposibilidad de asimilar el lenguaje oral procedente de las personas que le rodean. Mediante la imitación de los movimientos articulatorios de las personas que hablan, se puede educar y desarrollar en el niño sordo el lenguaje oral, tan próximo al normal.

- **Discapacidad Visual.**

"La discapacidad en la visión se determina en función de la medición del alcance de la misma. Es normal o casi normal, cuando la persona puede realizar tareas sin ayudas específicas. El niño tiene baja visión moderada,

[66] SANCHEZ, SERGIO. Diccionario Enciclopédico de Educación Especial Pág. 205 – 206

cuando puede realizar tareas casi normales con ayudas específicas. Cuando el niño puede realizar tareas visuales con fatiga aún con ayuda, tiene baja visión severa. En cambio tiene baja visión profunda cuando tiene dificultad para tareas visuales globales y no puede realizar tareas que exigen control de dedos".[67]

Ante esto existen varios abordajes pedagógicos e informáticos que facilitan a un niño con discapacidad visual asistir a escuelas regulares para recibir la enseñanza.

Es fundamental enseñar al niño a utilizar el método de escritura y lectura Braille, la metodología del libro hablado o los programas informáticos existentes. Es importante desarrollar y apoyar: Sus destrezas sensoriales (auditiva, táctil, olfativa, cinético-perceptivo).

Para esta discapacidad, particularmente en su desenvolvimiento dentro del entorno social y educativo se debe tomar muy en cuenta los siguientes aspectos.

Imagen corporal y espacial. Desarrollo motor grueso y fino, posición correcta para caminar, desarrollo de línea media fuerza del tronco y extremidades. Conciencia del entorno, de la comunidad, orientación y uso de puntos de referencia y pistas, conocimiento y uso de indicadores según puntos cardinales, conocimiento y uso de sistemas de numeración de edificios.

[67] GONZÁLES. CARIDAD. La Educación del Niño Ciego en la Familia en los Primeros Años de Vida. Pág. 26 - 28

Movilidad. Técnicas con guía vidente, técnicas de protección, técnicas de bastón en el exterior, cruce de calles, uso de los sistemas de transporte público entre otros aspectos básicos.

Es importante señalar también que existen diversos síndromes que constituyen motivo de preocupación para los Profesionales y la familia, entre estos puedo mencionar:

- **Autismo**.

"Un niño con este síndrome tiene dificultad o ausencia de lenguaje, desconocimiento de la propia identidad, falta de contacto visual, retraimiento apatía y desinterés, indiferencia con el ambiente que lo rodea, incapacidad para jugar, ansiedad frecuente e ilógica, hiperactividad y movimientos repetitivos". [68]

El diagnóstico por lo general se basa en la observación del comportamiento de la persona, de lo que se deduce que se está al frente de un síndrome de diagnóstico conductual, basado en características observables, es decir que un niño con este tipo de problema trata de vivir su propio mundo, sin importar su familia ni las demás personas que lo rodean.

- **Síndrome de Déficit de Atención**

"Tiene una prevalencia de entre un 6 a un 15% de la población. Hasta hace poco tiempo no se conocían exactamente sus causas. Actualmente

[68] EDUCACIÓN ESPECIAL. Integración en la Escuela Pág. 96 98

se determina que puede ser resultado de un desbalance neuroquímico, una disfunción en el área del cerebro de activación reticular donde se alteran los neurotransmisores por no estar presentes, sustancias como la serotonina en cantidades suficientes. Sus causas pueden ser neuroquímicas, disfunción en el sistema nervioso central, educativas, ambientales, retraso maduracional y neurobiológico". [69]

De acuerdo a esta versión, puedo enfatizar que se identifican dos clases del síndrome de déficit de atención: con hiperactividad y sin hiperactividad. El primero se caracteriza por breves períodos de atención, comprensión incorrecta, impulsividad, escasa organización, desubicación social, desborde de energía, desborde emocional, insatisfacción, transferencia de culpa a otros, reacción negativa de la crítica. El segundo tipo está conformado por el 50 % de los casos. Son niños que pierden el ritmo de las tareas, tienen patrones de pensamiento indefinido, no comprenden fácilmente lo que se les enseña, tiene un tiempo cognitivo lento. El 80% de los casos superan el problema en la edad adulta con tratamiento, pero el 20% no logra curarse. Son aquellas personas que no logran mantener su atención por largo tiempo en una reunión social o de trabajo, no cumplen horarios, son desordenados, están a la defensiva, no son buenos oyentes.

[69] HERWARD, William. Programa de Educación Especial. Pág. 124

El abordaje a nivel familiar debe comenzar por una alta dosis de comprensión, apoyo, organización de rutinas, control de videos y computadoras, control de dietas.

Y a nivel educativo el educador debe utilizar estrategias que favorezcan la concentración.

En cuanto a abordajes terapéuticos se puede utilizar modificación de conducta, terapia de integración sensorial y terapias cognitivas.

- **Agresividad**.

Constituye un serio problema a nivel familiar, escolar y social. Su definición y diagnóstico son complejos, así como lo es su abordaje. Para su tratamiento se utilizan abordajes psicoterapéuticos. Las terapias de integración sensorial y el biofeedback han dado resultados efectivos.

- **Dificultades en el aprendizaje.**

Los niños que presentan este problema tienen dificultad específica en uno o más de los procesos psicológicos involucrados en la comprensión o empleo del lenguaje que se puede manifestar en dificultad para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir o calcular.

Resulta de condiciones tales como lesión cerebral, disfunción cerebral mínima, dislexia y afasia.

No incluye a niños cuya problemática resulta de pérdidas visuales, auditivas motoras, retardo mental, trastornos emocionales o desventajas culturales.

No debe evaluarse según un criterio médico que observa la discrepancia entre aptitud y rendimiento. Se evalúa al niño observando su interacción con el medio.

Educación Especial. Metodología y Estrategias.

Se define la Educación Especial como "el conjunto de técnicas y estrategias utilizadas para implementar repertorios conductuales, sociales, pre académicos, académicos y laborales en niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales. Incluye las metodologías que garantizan la enseñanza individualizada de esta población".[70]

La importancia de la Educación Especial radica en que se pueden corregir o compensar los déficits y prevenir la ocurrencia de otras deficiencias agregadas.

La atención educativa deja de centrarse en carencias para focalizar fortalezas y capacidad de sobreponerse a la adversidad, así como en las ayudas y respuestas educativas que se precisen para lograr los fines de la educación.

La intervención, el análisis y la valoración de las necesidades educativas del niño se realizan tomando en cuenta:

[70] GUIA PRÁCTICA DE DESARROLLO INCLUYEBTE. Consejo Nacional de Discapacidades Pág. 4.

El contexto escolar. Se evalúa cómo se atienden las diferencias individuales, como se identifican las necesidades educativas especiales, metodología empleada para la enseñanza y evaluación, criterios de distribución de espacio y tiempo, grado de trabajo cooperativo entre docentes, etc.

Desde el contexto del aula. Valora la práctica educativa (aspectos didácticos) y metodológicos, mecanismos de ajuste a necesidades educativas especiales, tipos de apoyo. Se prevé también las características del aula, su entorno físico y relación entre educadores y estudiantes.

Es necesario obtener información sobre las relaciones afectivas, expectativas de la familia, grado de autonomía del niño, hábitos de higiene y trabajos, así como la estructura familiar. Su finalidad no es clasificar en categorías diagnósticas, ni hacer predicciones.

Desde el alumno se toman en cuenta los aspectos referidos al grado de desarrollo alcanzado en relación con sus capacidades cognitivas, motrices y equilibrio emocional.

La educación Especial tiene programas preventivos con el propósito de prevenir, las deficiencias y corregir o compensar las existentes, entre las principales tenemos: Estimulación Prenatal, estimulación Temprana y estimulación Infantil.

Modelos de programas.

De acuerdo a la práctica de la educación incluyente se han establecido hasta el momento los siguientes:

Programas en el hogar.- En este modelo los padres asumen la responsabilidad de ser el profesor de su hijo, luego de recibir el entrenamiento del maestro estimulador que visita el hogar semanalmente.

Programas en un Centro Fuera del hogar.- Los padres son entrenados por el maestro responsable del caso. Se reúnen mensualmente para evaluar el programa, los avances del niño, o los problemas que se hayan podido presentar durante la ejecución de las actividades.

En esta modalidad interviene un equipo interdisciplinario que se encarga de evaluar frecuentemente el programa de enseñanza. El niño puede ser integrado a la enseñanza regular cuando se cree que ya está preparado para hacerlo.

Programas Basados en la Comunidad.- En este modelo de educación se trabaja con personas de la comunidad entre ellos están líderes comunitarios, maestros y maestras, personal de salud, etc. Para de esta forma realizar un diagnóstico temprano de los niños que presentan trastornos en su desarrollo físico o psíquico.

Se les entrena en cómo elaborar e implementar los programas de intervención temprana preventiva y cuando referir a los profesionales del Equipo Interdisciplinario para que estos inicien los programas remediales.

La familia juega un rol importante en esta forma de educación, pues deben asumir la responsabilidad de ser los representantes de sus hijos, participar en la planificación, observar el comportamiento y ayudar a que las metas propuestas sean realistas y se cumplan.

Enfoques Generales.

En esta oportunidad analizaré una serie de enfoques en los que se sustenta la Educación Especial.

Prevención. Adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzca un deterioro físico, intelectual, psiquiátrico o sensorial o impedir que ese deterioro cause una discapacidad o limitación funcional. Implica actuar sobre situaciones de vulnerabilidad y riesgo y particularmente distinguir y potenciar la residencia de cada niño o cada comunidad.

Vulnerabilidad. La vulnerabilidad es un enfoque dinámico y focaliza su atención en la naturaleza de los riesgos que enfrenta una persona en determinadas situaciones. Es tener alta probabilidad de exponerse a distintos grados de riesgo, combinado con una capacidad reducida de protegerse o defenderse contra esos riesgos y sus resultados negativos.

La vulnerabilidad se estudia desde una dimensión de riesgo, dimensión de estado o actitud mental y una dimensión de impacto. Esto implica modificar las relaciones que a veces se configuran entre técnicos o líderes y las personas en general, o entre las organizaciones y sus usuarios.

El enfoque moderno utiliza la perspectiva de vulnerabilidad para solucionar problemas de atención y reducción de la discapacidad.

La vulnerabilidad por razones de discapacidad se incluye dentro de la vulnerabilidad estructural, donde se hace necesario comenzar a trabajar el enfoque de resistencia, o sea, el observar que a pesar de su vulnerabilidad algunas personas pueden superar sus problemas o transformar sus vidas.

Desde este punto de vista los rehabilitadores están en la obligación de variar su campo de acción el que estará encaminado a motivar a las personas con discapacidad para que tengan una participación en la superación de sus problemas, en la evaluación y valoración de sus necesidades y en la creación de estrategias basadas en su propio conocimiento de las mismas.

Diagnóstico Oportuno y acertado.- Consiste en las medidas adoptadas a nivel pre, peri y pose natal en las distintas etapas de la vida para identificar tempranamente las situaciones de riesgo, de deficiencia, y las discapacidades para iniciar tratamientos preventivos inmediatos.

Intervención Temprana. Es el conjunto de actividades interdisciplinarias, educativa-asistencial, efectuadas directa o indirectamente en el niño que presenta algún tipo de trastorno. Se caracteriza por su naturaleza sistemática, secuencial y dinámica, que comprende tanto la identificación temprana y acertada de problemas o necesidades, la evolución del

proceso de intervención en el niño y el propio programa, procura reducir, aminorar, compensar factores de riesgos. Sus ejes son: el niño la familia, la escuela y la comunidad.

La Diversidad. Se refleja en las diferencias personales y socioculturales que se ponen de manifiesto en las múltiples expectativas y motivaciones, ideas previas, ritmos de trabajo, capacidades y estilos de aprendizaje.

Un centro educativo abierto a la diversidad requiere partir de un concepto de Educación, definido como “instrumentos para que la humanidad pueda progresar hacia ideales de paz, libertad, y justicia social.

Su función es el desarrollo continuo durante toda la vida de la persona y en las sociedades, para lograr un desarrollo humano armonioso, genuino, hacer retroceder la pobreza y la exclusión.

Integración.- Se refiere al grado de participación que tengan las personas con discapacidad en la vida corriente de la comunidad. Implica la interacción del individuo y de la sociedad.

Inclusión.- Implica que las políticas programas, servicios sociales, y la comunidad deben organizarse, planificarse, operacionalizarse o adaptarse para garantizar el pleno acceso a la solución de las personas con discapacidad en la propia comunidad.

Cuando hablamos de una educación inclusiva o integrada debemos de tener como punto de mira no una perspectiva desde la incorporación de un grupo de niños a las escuelas regulares, sino hacer que los centros

educativos se transformen en centros que atiendan las necesidades educativas diversas de los estudiantes.

Los objetivos fundamentales de la inclusión son: que todo niño y niña pueda concurrir a un centro educativo, evitar que los niños que ya asisten a escuelas regulares y que tienen necesidades educativas especiales, sean derivados a las escuelas especiales.

Incorporar en la medida de lo posible los niños que están en centros educativos especiales a las escuelas regulares.

Integración o inclusión implica el educar a un niño en un programa educativo lo menos segregado posible, en el que tenga la posibilidad de alcanzar el máximo desarrollo de su potencial de aprendizaje y personal.

La educación para la diversidad conlleva un planteamiento y adecuación del sistema educativo a nivel de sus políticas, administración, gerenciamiento, diseños curriculares y coordinación intra e intersistemas.

La inclusión propone la pertenencia desde el inicio a un sistema común no excluyente. Involucra una escuela abierta a la diversidad. No implica la eliminación de los programas especiales. Implica proponer distintas alternativas de inserción y no pensar en un modelo único, pues las propias necesidades educativas requieren opciones variadas. Si bien la meta ideal ha de ser que todos los niños con capacidades diferentes asistan a centros regulares, en nuestra realidad latinoamericana sabemos que ello no siempre será posible por el momento.

La integración debe tener en cuenta en primer término el bienestar emocional del niño en la escuela integrada.

Hay componentes que son esenciales y que se deben tomar en cuenta a nivel del sistema educativo y el centro de enseñanza, estos son:

1) “La flexibilización curricular.
2) La existencia de un educador de apoyo.
3) Un número adecuado de niños por cada aula.
4) Maestros adecuadamente preparados.
5) Programas y sistemas de evaluación adaptados a las necesidades educativas especiales.
6) Servicios de apoyo.
7) Trabajo muy intenso con la comunidad”[71].

De acuerdo a mi criterio puedo decir que un currículo flexible es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos: es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural de estilos de aprendizaje de sus alumnos, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender.

En lo que tiene que ver al profesor de apoyo puedo asegurar que este estará para orientar y sugerir las estrategias, métodos y adaptaciones que se deben tomar en cuenta desde la planificación hasta la evaluación al estudiante, y lo hará conjuntamente con el docente de educación regular,

[71] http://moporto.wordpress.com/la-educacion-especial/concepto/

siempre tratando de que las personas con limitaciones no queden excluidos del programa general de educación, y es el mismo que dará seguimiento al cumplimiento y ejecución de estas adaptaciones curriculares, por otra parte colaborará y decidirá el número de niñas, niños o adolescentes con capacidades diferenciadas se incorporarán por cada aula y trabajará conjuntamente con el maestro-tutor del aula en la orientación a los padres y madres de los alumnos que atienden, con vistas a lograr una participación activa en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Normalización- Igualdad de oportunidades.- Los alumnos con necesidades educativas especiales tradicionalmente han sido educados en escuelas o clases separadas. El sistema de segregación partía de la idea de que estos niños con necesidades cognitivas podían ser mejor atendidos en pequeñas clases con profesores preparados especialmente y con materiales de enseñanza especiales. Se creía también que las clases especiales harían avanzar el desarrollo psicosocial de los alumnos, especialmente su auto confianza.

A medida que pasaba el tiempo se empezó a cuestionar el valor de la segregación, especialmente la de aquellos alumnos con problemas educativos relativamente menores. El argumento dado fue que estos niños debían ser educados en el sistema ordinario con niños de su misma edad, en la medida de lo posible.

Cuando se decide integrar en la escuela ordinaria a alumnos vulnerables, es importante evaluar en qué medida beneficia su desarrollo cognitivo y psicosocial. Las dificultades de aprendizaje están frecuentemente acompañadas con problemas de atención y motivación, y es precisamente una motivación y perseverancia extra lo que se necesita para superar las dificultades de aprendizaje. Una forma de poner en práctica la normalización en educación es mediante la Educación Basada en la Comunidad. En su vinculación con la discapacidad la Educación Basada en la Comunidad tiene su base teórico- metodológica en la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad, desarrollada por la Organización Mundial de la Salud, pero también en las propuestas educativas que han promovido distintos Organismos Internacionales desde la época de los años 80. Propugna una visión de la persona con discapacidad basada en su capacidad remanente y potencial.

Su objetivo es: educar, habilitar e integrar a las personas con discapacidad en el marco de contextos y modelos descentralizados, lo menos institucionalizados posibles y a través de una metodología participativa basada en la comunidad.

Se aplica tanto al diseño de planes, programas y servicios a nivel nacional, local, urbano y rural. No debe ser vista como una estrategia únicamente aplicable a un pequeño proyecto en una pequeña localidad urbana o rural.

En cuanto al recurso humano se debe capacitar a quienes vayan a participar en los distintos niveles y sectores. Se puede incluir los educadores comunitarios que actúan en la comunidad. El proceso es supervisado por un asesor que puede ser miembro de la comunidad.

La educación especial no es considerada en esta estrategia como un nivel superior de derivación, sino como un instrumento de apoyo a los educadores generales para saber cómo atender las necesidades especiales. El educador es un facilitador del aprendizaje y no un instructor autoritario dueño del saber. Propone métodos educativos que reflejen respuestas obtenidas de la experiencia de las personas.

Los contenidos de la capacitación deben estar dirigidos por una parte a aspectos de la planificación y gerenciamiento y por otra a aspectos directamente vinculados con la discapacidad.

La enseñanza debe tomar en cuenta: análisis crítico, conciencia social, habilidades de comunicación, de enseñanza, de organización, innovación auto validez, desarrollo de confianza y autoestima.

Igualdad de Oportunidades.- La igualdad o equiparación de oportunidades es el medio de acercar a la persona con discapacidad a la participación activa en todos los escenarios de la vida cotidiana y comunitaria.

La discapacidad no es una condición deseada, pero cuando existe es necesario aprovechar las fortalezas con las que se cuentan y evaluar en

qué tipo de actividades se puede ser más competitivo fuera o dentro del entorno familiar. Resulta interesante reflexionar sobre, ¿Cómo puede ser la experiencia de una persona con discapacidad, cuando procura el disfrute o el acceso a servicios básicos intersectoriales: salud, educación y trabajo?.

5. MATERIALES Y MÉTODOS.

Materiales Utilizados.

Los materiales utilizados coadyuvaron a la estructura misma del informe de la tesis; como lo fueron los libros y leyes enunciándolas de la siguiente manera: Constitución de la República del Ecuador, Convención Internacional de las Personas con Discapacidad, Ley Orgánica de Educación, Ley Sobre Discapacidades, Código de la Niñez y la Adolescencia, el internet que permitió la conceptualización y descripción de algunas categorías y términos relacionados al tema, libros como Técnicas para el tratamiento Psicopedagógico, Psicopedagogía del Excepcional, 1980, diccionario enciclopédico de educación especial. Vol. II, Tratado de Psicología del Niño. Tomo II Desarrollo Biológico, entre otros, de igual manera he hecho uso de los materiales de oficina como hojas de papel bond, esferográficos, ordenador portable y de escritorio, impresoras, fichas bibliográficas y nemotécnicas elaboradas; todo esto, me ha servido para estructurar el informe final de Tesis así como a entender a fondo la problemática investigada y la realidad de las leyes en nuestro sistema ecuatoriano y la vulneración de los derechos de los alumnos involucrados en la inclusión educativa.

Métodos

En el proceso de investigación socio-jurídico, hice uso del método científico, como camino a seguir para encontrar la verdad acerca de la

problemática investigada. La concreción del método científico hipotético-deductivo me permitió seguir el camino en la investigación socio-jurídica propuesta; pues, partiendo de la hipótesis y con la ayuda de algunos procedimientos, he realizado el análisis de las manifestaciones objetivas de la realidad de la problemática de la investigación, para luego verificar y comprobar la hipótesis, mediante el argumento, reflexión y demostración.

Con el método científico, aplicado a las ciencias jurídicas, he determinado el tipo de investigación, consiguiendo encajar en el plano netamente socio-jurídico que concreté en un abordaje del Derecho, con sus caracteres sociológicos y jurídicos; esto es, relativo al efecto social que cumple la norma dentro de la educación regular y la inclusión de niñas, niños y adolescentes a este sistema, de modo concreto procuré establecer el nexo existente entre la inobservancia de la Constitución y la Ley Orgánica de Educación por parte de las autoridades educativas del Estado y de las entidades destinados para el efecto, lo que me ha llevado a formular algunas propuestas de reformas a fin de hacer efectivo este derecho para las personas con algún tipo de limitación.

Procedimientos y Técnicas.

Los procedimientos de observación, análisis y síntesis fueron los que me permitieron realizar la investigación jurídica propuesta, auxiliado de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental y de técnicas de acopio empírico, como la encuesta y la entrevista. El análisis

de algunos reportajes y noticias de medios de comunicación como la prensa escrita conllevaron a demostrar fehacientemente el quebrantamiento de derechos consagrados.

La investigación de campo está basada en consultas de opinión a personas que actualmente laboran como docentes en las instituciones públicas de educación regular, y en algunos casos a educadores de las entidades particulares, previo muestreo poblacional de por lo menos treinta personas para las encuestas y cinco personas para las entrevistas; en ambas técnicas se plantearon cuestionarios derivados de la hipótesis.

Los resultados de la investigación empírica se presentan en gráficos y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que sirvieron para la verificación de objetivos y contrastación de hipótesis y para arribar a conclusiones y recomendaciones.

6. RESULTADOS

Resultados de las Encuestas.

Según el proyecto presentado y aprobado por las autoridades de la Carrera de Derecho, he aplicado a un grupo de profesionales de la educación entre los cuales se incluyen docentes y administrativos de diferentes establecimientos de educación regular de la ciudad de Loja, un total de 30 encuestas, cuyo cuestionario fue el siguiente:

Primera pregunta.

¿Considera usted, que se da cumplimiento al derecho de la inclusión educativa de las niñas, niños y adolescentes con capacidad diferenciada de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador?

Cuadro No. 1

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	23	76.7%
No	07	23.3%
Total	**30**	**100%**

Fuente: Profesionales de la Educación.

Autor: Edgar Freide Poma Japón.

Figura 1

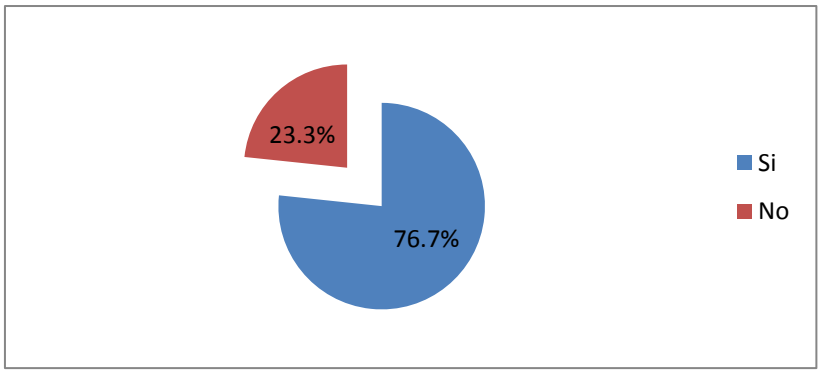

Análisis.

Con respecto a esta pregunta, 23 encuestados que representan el 76.6% responde que si se da cumplimiento, mientras que 07 que equivale al 23.3% afirman que no. Los primeros fundamentan sus respuestas porque en los establecimientos de educación regular si se han presentado alumnos con capacidades diferentes, agregan además que se vela por la educación equitativa conforme prevé la constitución; aseguran que por parte de los docentes se da cumplimiento pero falta apoyo de parte del estado para las adecuaciones de la infraestructura escolar y la capacitación de los docentes. Los encuestados que responden no aseguran que en la institución donde laboran no se han presentado casos de esta naturaleza, porque no se puede incluir dentro de la educación regular a la diversidad de discapacidades, debido a que el personal docente no está capacitado para atender a niños y jóvenes con capacidades diferentes.

Interpretación.

En esta pregunta, la mayoría de la población encuestada considera que se da cumplimiento a los derechos de la inclusión educativa para las personas menores de edad con capacidades diferenciadas.

Segunda pregunta

¿Considera que existe incumplimiento a la normativa legal que garantiza los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, por parte de las autoridades educativas gubernamentales, así como de las entidades públicas y privadas de educación regular?

Cuadro No. 2

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	06	20%
No	24	80%
Total	**30**	**100%**

Fuente: Profesionales de la Educación.

Autor: Edgar Freide Poma Japón.

Figura 2

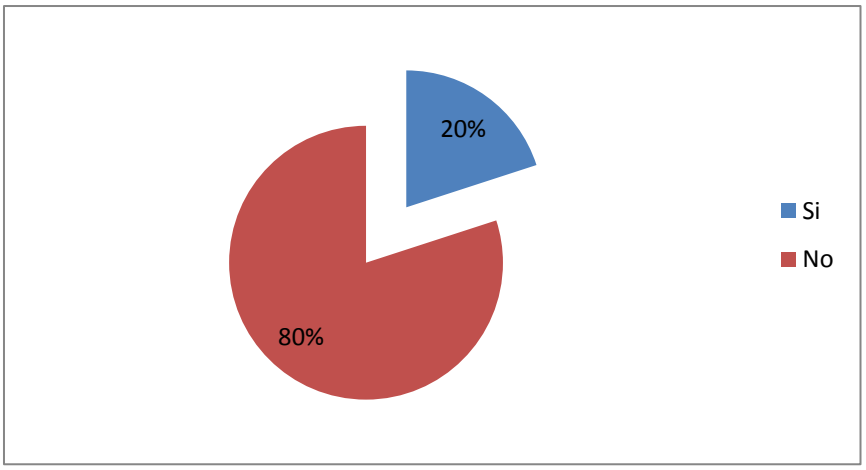

Análisis.

En lo referente a esta interrogante 06 de los preguntados que representan el 20% contestan que si, en tanto que 24 que alcanzan el 80% dicen que no. Los primeros aducen que este tema no ha sido tratado con la prioridad del caso, en virtud a que existen establecimientos educativos especiales, los mismos que coadyuvan a la vulneración de los derechos de estas personas, manifiestan también que los gobiernos provinciales y locales no se han preocupado por el cumplimiento de estos derechos. Los últimos afirman que las autoridades de los establecimientos educativos desconocen de la normativa, manifiestan que a pesar de todo aceptan niños y jóvenes con necesidades especiales, se ha dado cumplimiento a la normativa, porque se sienten presionados de cierta manera por el vicepresidente y porque se han creado escuelas y colegios específicos

para ese sector con personal calificado en cada caso y con la infraestructura adecuada para ello.

Interpretación.

Tan solo 6 de los encuestados sostienen que no se da cumplimiento a la normativa, mientras que 24 consideran que hay cumplimiento del marco jurídico

Tercera pregunta

¿Estima conveniente establecer responsabilidades administrativas, civiles y penales para las autoridades educativas que incumplan con lo previsto en la normativa legal en cuanto a la inclusión educativa de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad?

Cuadro No. 3

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	22	73.3%
No	08	26.7%
Total	**30**	**100%**

Fuente: Profesionales de la Educación.

Autor: Edgar Freide Poma Japón.

Figura 3

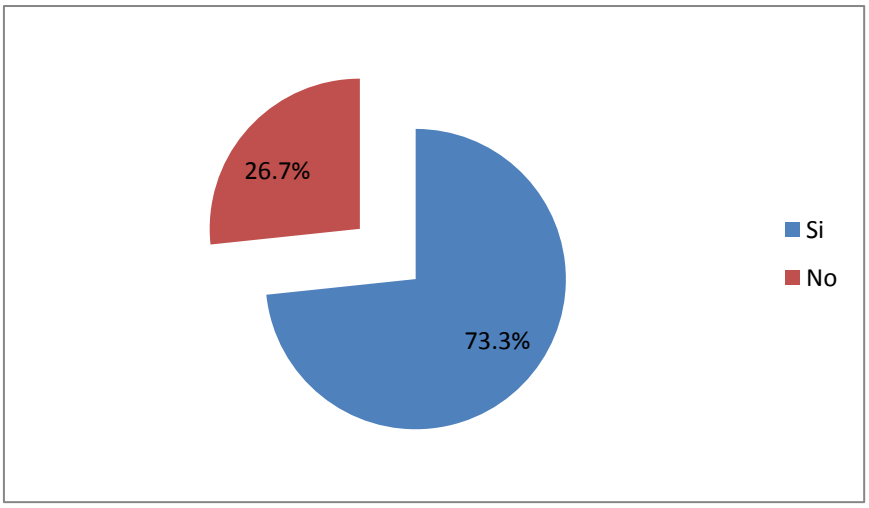

Análisis.

En lo que ataña a esta pregunta 22 personas señalan que sí, para que se cumpla la ley, porque ésta debe ser de conocimiento público, aducen además que es un derecho que no debe ser negado, porque están incumpliendo la ley y porque se está discriminando así a los niños y jóvenes con capacidades especiales y 08 personas interrogadas manifiestan que no, y sustentan su versión argumentando que primero se debe concienciar y preparar académicamente a los maestros desde las aulas universitarias, y a la vez realizar las adecuaciones necesarias en la infraestructura de los establecimientos educativos según el requerimiento y dotar de material pedagógico para cada caso.

Interpretación.

A este respecto la mayoría de personas encuestadas consideran que se debe establecer las sanciones respectivas, siempre que se respete el debido proceso.

Cuarta pregunta

¿El plantel educativo a su cargo o donde usted presta sus servicios, cuenta con las adaptaciones para atender las necesidades educativas especiales de los alumnos con discapacidad?

Cuadro No. 4

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	05	16.7%
No	25	83.3%
Total	**30**	**100%**

Fuente: Profesionales de la Educación.

Autor: Edgar Freide Poma Japón.

Figura 4

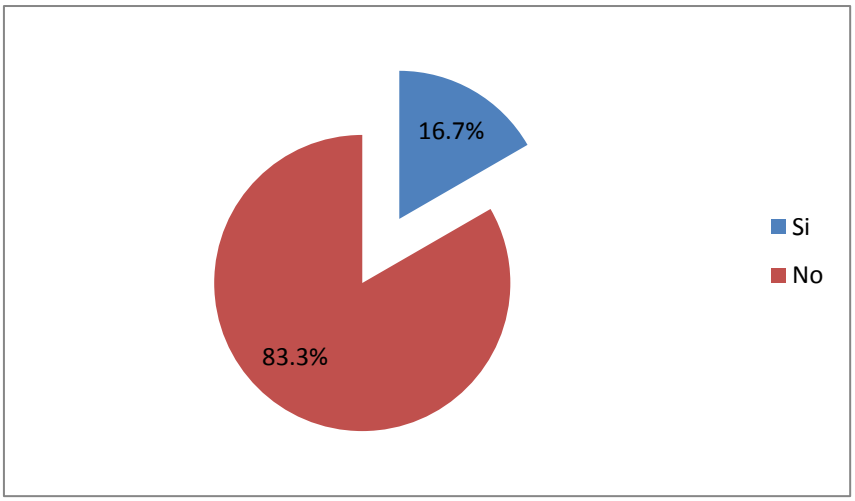

Análisis.

Responden que sí 05 de los encuestados, los mismos que representan a un 16.7% porque su misión como educadores consiste en esforzarse por brindar una educación integral y de calidad sin distinción de alumno, y si éste necesita de ayuda especial están dispuestos a dársela y que la institución donde laboran cuenta con una sola planta. Y aquellos que responden no, que son 25 encuestados alcanzan un porcentaje del 83.3%, consideran que en el caso de presentarse un alumno con discapacidad tratarían de brindar el apoyo necesario para atenderlo, aunque aducen que el establecimiento no está diseñado para el fácil acceso de alumnos con capacidades especiales, y que la falta de recursos y planificación ha impedido la inclusión educativa, también manifiestan que cuando se construyeron los planteles educativos no existía la mencionada ley, pero que si se presentare el caso se

adecuarían aulas en los pisos bajos de los planteles educativos, siempre y cuando existan los recursos necesarios.

Interpretación.

La gran mayoría de la población encuestada sostiene en que la institución educativa donde labora no cuenta con las adaptaciones necesarias para satisfacer la exigencia de alumnos con discapacidad.

Quinta pregunta

¿Al no contar los planteles educativos con instalaciones apropiadas para la enseñanza y aprendizaje de los menores de edad, con capacidad diferenciada, cree usted que ocasiona la vulneración del derecho a la inclusión educativa?

Cuadro No.5

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	27	90%
No	03	10%
Total	**30**	**100%**

Fuente: Profesionales de la Educación.

Autor: Edgar Freide Poma Japón.

Figura 5

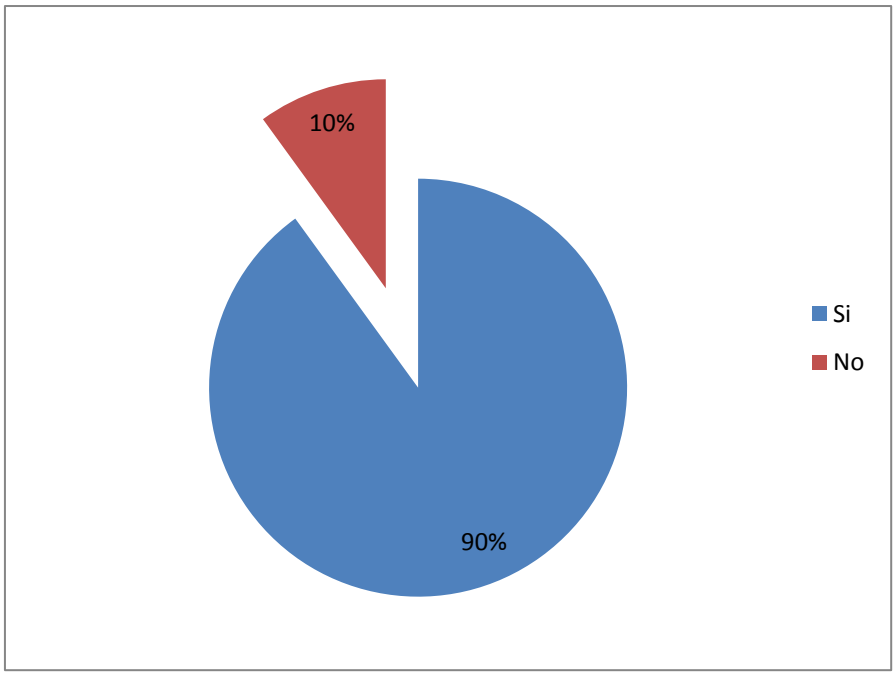

Análisis

Al referirse a esta interpelación 27 individuos que incumbe al 90% responden sí sosteniendo que los planteles educativos no están adecuadamente construidos con las debidas rampas para sillas de ruedas, o accesos libres de obstáculos para que puedan movilizarse niños y jóvenes no videntes, entre otros, obviamente se está vulnerando los derechos de éstos porque no se los tomó en cuenta al momento de construir , también insisten en no contar con la preparación académica necesaria enfocada a la enseñanza de cada uno de los grupos de discapacidad ya que son varios y desde ese punto de vista se ha quebrantado los derechos más primordiales de este grupo. Aquellos que

responden no que son un número de 03 que representan un 10%, coinciden en que es imposible brindar una educación de calidad a este sector si no hay la infraestructura adecuada.

Interpretación.

En esta interrogante un elevado porcentaje de encuestados consideran que las adaptaciones son muy indispensable y al no contar con ellas están violando los derechos de los menores con discapacidad

Sexta pregunta.

¿Indique si el personal docente, administrativo y de servicio de su establecimiento está preparado para atender las necesidades de los alumnos con capacidad diferenciada?

Cuadro No. 6.

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	04	13.3%
No	26	86.7%
Total	**30**	**100%**

Fuente: Profesionales de la Educación.

Autor: Edgar Freide Poma Japón.

Figura 6

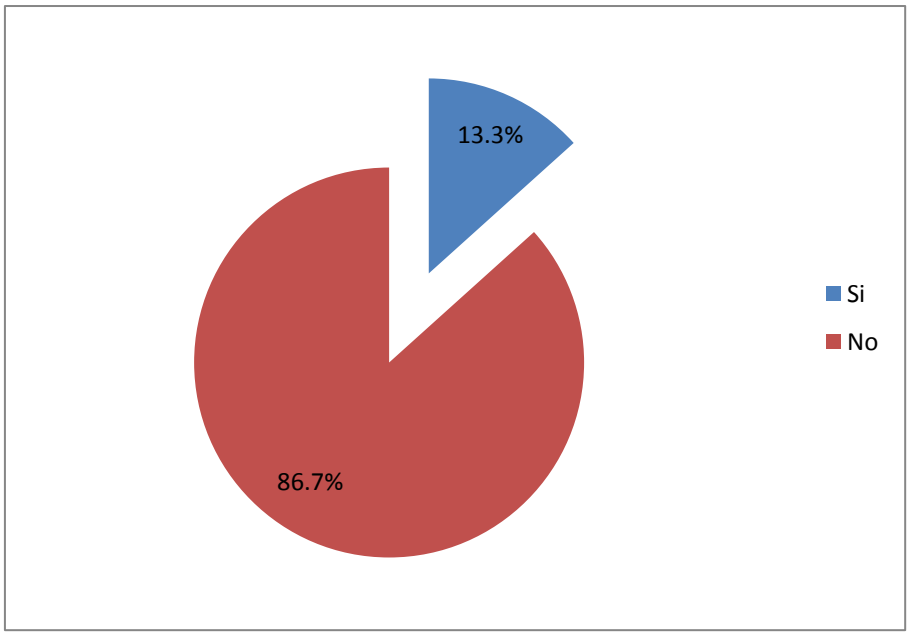

Análisis:

Atendiendo a esta inquietud, una cantidad de 04 interrogados que corresponde al 13.3% aseguran haber tenido diferentes eventos o charlas motivadoras con métodos enfocados a brindar una educación bien impartida en especial a niños y jóvenes con capacidades diferentes, y como seres humanos solidarios deben velar por el bienestar íntegro de este importante grupo. Quienes responden que no que son 26 que alcanzan el 86.7% dicen que no tuvieron talleres o charlas informativas al respecto y que desconocen los métodos de enseñanza para personas especiales, como el sistema de escritura braille, entre otros y que en las aulas universitarias ellos fueron preparados para impartir enseñanza dentro de la educación regular y no especial, ya que si existen planteles y

profesores preparados exclusivamente para la enseñanza y atención de este grupo de la sociedad.

Interpretación.

La mayoría de la población encuestada considera que el personal no está preparado para impartir conocimientos a una persona con discapacidad, en lo que a metodología se refiere.

Séptima pregunta.

¿Indique que clase de capacitación esta institución ha brindado al personal docente, administrativo y de servicio para garantizar los derechos de los alumnos con capacidad diferenciada?

Cuadro 7

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	12	40%
No	18	60%
Total	**30**	**100%**

Fuente: Profesionales de la Educación.

Autor: Edgar Freide Poma Japón.

Figura 7

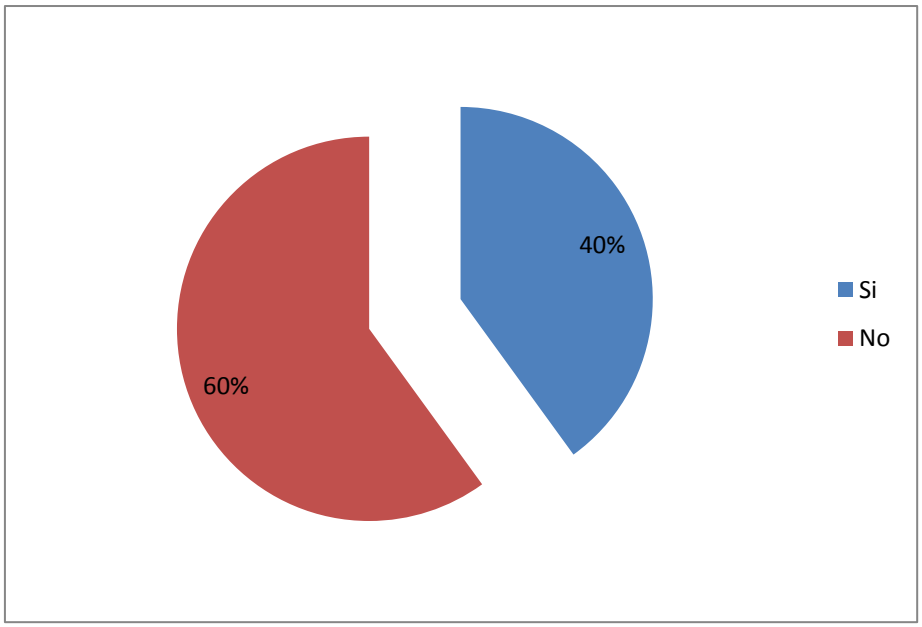

Análisis.

En lo relativo a esta interrogante 12 preguntados que figuran el 40% dicen haber recibido charlas de concienciación al respecto, de manera especial relacionadas al tratamiento y comprensión de los grupos vulnerables de la sociedad, como niños y jóvenes especiales, para de esa manera integrarlos con mayor facilidad y lograr una convivencia plena en cada entorno a donde ellos acudan.

Otro grupo de encuestados que son 18, cantidad porcentual al 60% aclaran no haber recibido información al respecto y que no se ha planificado talleres o seminarios con expertos en el tema, tampoco se ha dado la importancia necesaria porque en las instituciones en las que laboran no se han presentado casos de capacidades diferentes.

Interpretación.

En esta interrogante la mayoría de los encuestados manifiestan que no han recibido capacitación encaminada a impartir conocimientos metodológicos para personas con capacidades especiales.

Octava pregunta.

¿Señale los tipos de discapacidad que se han presentado en su establecimiento educativo? Física, Intelectual, Sensorial, otros.

Cuadro 8

Indicadores	Variables	Porcentaje
Física	15	50%
intelectual	5	16.6%
Sensorial.	0	0%
Ninguno	10	33.3%
Total	**30**	

Fuente: Profesionales de la Educación.

Autor: Edgar Freide Poma Japón.

Figura 8

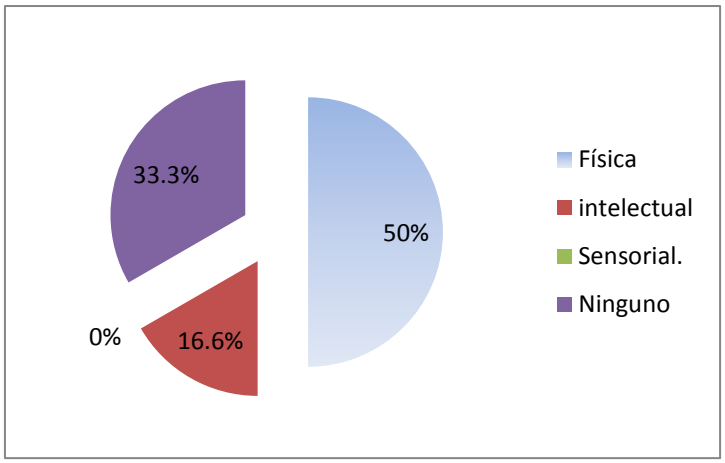

Análisis.

Al abordar este tema 15 encuestados que representan el 50% de la población encuestada manifiesta que en el establecimiento se han presentado alumnos con discapacidad física, en tanto que 05 personas que corresponden al 16.6% afirma haber atendido casos de limitación intelectual, no se han presentado alumnos con discapacidad sensorial, y 10 docentes que alcanzan el 33.3%, aseguran no haber atendido a ninguna persona con capacidades diferenciadas.

Interpretación.

La mayor parte de los encuestados en esta pregunta afirman que se han presentado personas con discapacidad física, siguiendo luego la intelectual y no se han dado casos de personas con limitaciones sensoriales.

Novena pregunta

¿Considera oportuno elaborar una propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Educación, para incorporar sanciones a las autoridades que incumplan con el derecho a la inclusión educativa de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad?

Cuadro No.9

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	18	60%
No	12	40%
Total	**30**	**100%**

Fuente: Profesionales de la Educación.
Autor: Edgar Freide Poma Japón.

FIGURA Nº 9

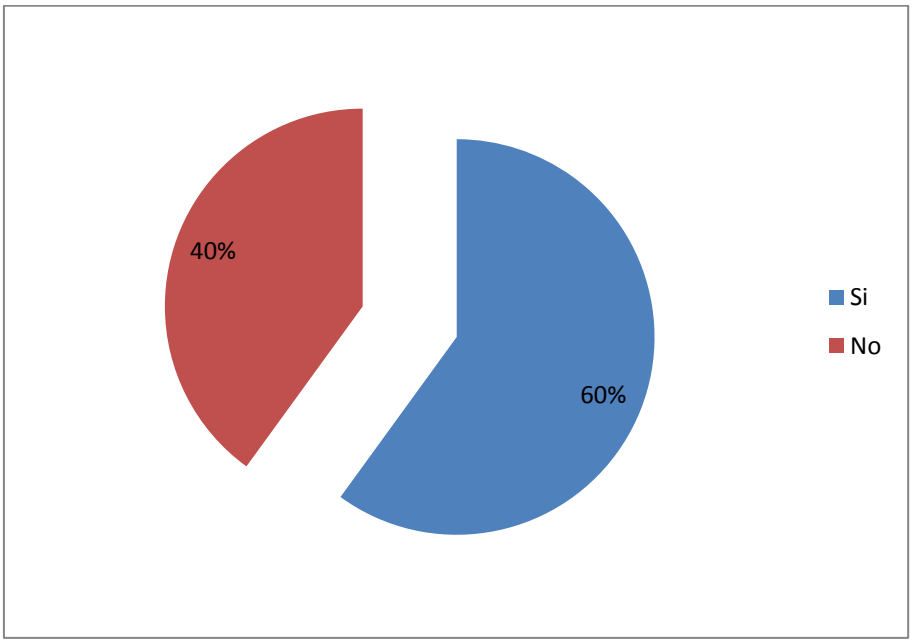

Análisis

Los encuestados que respondieron sí que son 18, cantidad que asciende al 60% manifiestan que las leyes son de conocimiento público y toda persona tenemos libre acceso a ellas por lo tanto no hay excusa para no respetarlas y cumplirlas sobre todo si van encaminadas a la protección y beneficio de sectores vulnerables, también coinciden en que la sanción puede ser incorporada, pero al momento de aplicarla se analice minuciosamente el acto por el cual el docente va a ser sancionado. Aquellos que han respondido no que numeralmente son 12 y porcentualmente el 40% concuerdan en sus respuestas al mencionar que para aplicar una sanción al respecto primero se debe preparar a los docentes en atención a niños y jóvenes con deficiencias desde las aulas universitarias para en el futuro sancionar con fundamento por incumplimiento de la ley, alegan también que para atender a estas personas tienen que hacerlo profesores especializados en el área.

Interpretación.

En la presente interrogante los encuestados en su mayoría consideran oportuna la reforma a la Ley para garantizar el cumplimiento y ejercicio de estos derechos por los educandos.

Décima pregunta.

¿Qué sugerencias daría usted respecto a la inclusión educativa de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad?

Análisis.

- Que se incluya a la educación regular solo a niños y jóvenes con discapacidad física.
- Que cualquier otro tipo de discapacidad sea tratado con profesores especializados.
- Que el gobierno nacional se preocupe por mejorar la preparación académica de los maestros con todos los requerimientos necesarios para atender a los diferentes tipos de discapacidad.
- Que se adecúen las infraestructuras escolares acorde a cada necesidad del alumno con discapacidad.
- Que se lleve una convivencia normal y se trate con equidad a los niños y jóvenes con capacidades especiales.
- Que se impartan constantes cursos o seminarios encaminados a una atención especializada de calidad y con los implementos necesarios para la enseñanza-aprendizaje de estos grupos de educandos.
- Que se respete y se haga cumplir las leyes que protegen a las personas con capacidades especiales.
- Que los padres de niños y jóvenes especiales colaboren de la mejor manera para lograr un rendimiento fructífero en sus hijos
- Que el personal administrativo y docente de los planteles educativos colabore en concienciar al resto de alumnado para que

los niños y jóvenes con capacidades especiales no sean discriminados ni excluidos del grupo de compañeros.

Comentario General.

Es de conocimiento colectivo que en toda legislación, los principios consagrados en la Ley Suprema son inalienables e irrenunciables por parte de los habitantes de cada país, es el caso de nuestro estado ecuatoriano que en la Constitución de la Republica, basada en el principio del buen vivir consagra a la educación como un derecho de todos los habitantes y como un deber ineludible del Estado. De aquí que ha dado especial trato a las personas que se ubican dentro de los grupos vulnerables, especialmente a las niñas, niños y adolescentes con capacidades diferenciadas, incluyendo su educación dentro del sistema regular de enseñanza y aprendizaje.

Por otra parte, es de conocimiento universal que una Ley después de su promulgación en el Registro Oficial. Se entiende conocida por todos los habitantes del territorio ecuatoriano, especialmente por los beneficiados o los afectados por la expedición de la norma jurídica, pero en el caso de la Ley Orgánica de Educación Intercultural la realidad es muy distinta, no todos los docentes, directores o rectores de los establecimientos educativos de educación regular y padres de familia conocen a plenitud de la inclusión educativa de las personas con discapacidad como un derecho, lo que hace presumir que aún falta socialización y difusión de

esta Ley para llegar a la concienciación total de los involucrados con la educación y de los ecuatorianos en general.

Resultados de las Entrevistas.

Para el presente trabajo investigativo he planteado un cuestionario de 6 preguntas las mismas que fueron aplicadas a personajes conocedores y vinculadas con la educación, formulando de la siguiente manera:

Primera pregunta.

A su criterio ¿El Estado cumple con el trato preferencial para las personas con capacidades diferentes dentro de la educación regular?

Respuesta:

Ante esta interrogante los entrevistados coinciden en lo siguiente:

Las personas que responden en forma afirmativa que asciende a un número de 4 que corresponde al 40%, manifiestan que hace algunos años atrás se viene tratando de hacer inclusión educativa, sin embargo es ahora en este régimen cuando se pone mayor énfasis en este tema, incluyendo dentro de la Ley Orgánica de Educación aspectos inherentes a la educación inclusiva de las personas con capacidades diferenciadas, que ha dejado de ser planificación o sueño para convertirse en una realidad, pero que esto demanda de un proceso para que se realicen

todas las adecuaciones que el caso requiere para que se dé la verdadera inclusión educativa.

El 60% de los entrevistados que corresponde a 6 personas indican que el Estado y sobretodo las autoridades de las instituciones educativas fiscales y particulares no cumplen con la Ley respecto a la inclusión educativa.

Comentario:

Si bien es cierto que en la administración de este régimen se ha tratado con mayor énfasis a la educación y particularmente de las personas con discapacidad, pero lamentablemente la Ley se convierte en letra muerta cuando las autoridades de los planteles educativos incumplen la Ley, sería un sueño hecho realidad cuando todos los involucrados en la educación se empoderen y actúen bajo los principios de la normativa jurídica ecuatoriana.

Segunda pregunta.

¿De acuerdo a su opinión, las entidades de educación regular cuentan con profesionales de la psicología para atender a estudiantes con discapacidad y a su familia?

Respuesta:

En lo referente a esta pregunta el 100%de la población entrevistada responde que la atención psicológica se ha descuidado para los

estudiantes de educación regular y más aún para los que tienen discapacidad, que si no se atiende a los requerimientos estudiantiles en estas condiciones es muy difícil que se extienda este servicio a los familiares, indican además que , no es exactamente el docente de educación regular el que debe conocer y brindarle ayuda a alumnos con discapacidad, sin embargo deben tener conocimientos básicos de aquello, agregan que son los educadores especiales los que conocen de las metodologías, estrategias y adaptaciones curriculares para la enseñanza y aprendizaje y que son ellos los encargados de auxiliar en estos requerimientos al docente de educación regular, que el sentido de esta disposición es que la niña, el niño y el adolescente con discapacidad se sienta parte de la sociedad y que en cada uno de los distritos educativos debe haber el respaldo y auxilio de educadores especiales que ha criterio de los entrevistados el país cuenta con profesionales capacitados y en número suficiente para este proceso académico.

Comentario:

En nuestro medio y por los diversos factores que se encuentra a travesando la sociedad, como la violencia intrafamiliar, la migración, el abandono entre otros, es de vital importancia el auxilio de los profesionales de la psicología y más aún cuando se trata de un estudiante con algún tipo de limitación, esto para evitar cualquier tipo de daño moral o psíquico que pueda ocasionarse por su condición, sin embargo esto no se cumple ni para los estudiantes (normales) menos

para los que padecen de una discapacidad. De otra parte se dice que los profesionales de la educación especial son los indicados para apoyar a los de la educación regular, pero casi en ningún establecimiento cuentan con el educador especial y en otras ni siquiera brindan el servicio de atención psicológica ratificándose una vez más la violación a las Leyes y a los derechos de las personas.

Tercera pregunta

¿Considera usted que los docentes que laboran en la educación regular tienen conocimiento de los medios alternativos de comunicación para alumnos con discapacidad?

Respuesta:

Dando respuesta a esta inquietud, el 80% de las personas preguntadas manifiestan que los docentes de educación regular tienen conocimiento de estos medios, pero no lo manejan, por otra parte indican que las discapacidades han dado pasos agigantados dentro de la sociedad, apoyados en el estado, que es una suerte para esta clase y para la sociedad tener actualmente en la Vicepresidencia del Ecuador una persona con discapacidad, que a partir de ello se ha socializado con más frecuencia el tema de las discapacidades y que se han implementado diversos programas entre ellas la MISIÓN MANUELA ESPEJO con la que ha permitido conocer más a fondo la realidad de las personas con discapacidad, llegando a los sectores más alejados donde viven

conjuntamente con sus familiares, esto demanda de mayor responsabilidad a los educadores especiales en virtud a que un alumno con estas características no puede ser excluido de una clase con el pretexto de que el docente de educación regular no tiene las estrategias para enseñar, también coinciden en que los casos que se presentan más frecuencia son auditivo, auditivo-visual y visual que ellos son los que más necesitan de estos medios alternativos de comunicación, y dos personas que representa el 20% contestan que no conocen por lo que se niegan a brindar opiniones de juicio.

Comentario:

Con las nuevas innovaciones y reformas que se han dado a las Leyes en nuestro país, en la actualidad se contempla dentro de las mallas curriculares de las universidades algo de educación especial, pero esto no se ha tomado en serio y las entidades de educación superior lo realizan a través de jornadas o seminarios cortos, situación que no coadyuva a que los profesionales en formación adquieran conocimientos suficientes para ejecutarlo dentro de su campo de acción como educadores. La misión Manuela Espejo que se viene desarrollando desde hace algunos años atrás, su accionar a estado basado en la entrega de indumentarias domésticas, medicina, vivienda, entre otras que por cierto no deja de ser importante pero esto no contribuye al desarrollo intelectual de las personas, cuando se sabe y estamos conscientes de que la educación es

el soporte fundamental para el crecimiento y desarrollo social y económico de un país.

Cuarta pregunta.

¿Considera usted que es posible la inclusión educativa con niñas, niños y adolescentes que adolezcan enfermedades catastróficas o de alta complejidad?

Respuesta:

Ante esta interrogante 7 personas que representan el 70% de la población manifiestan que esto es posible pero su educación estará enfocado a la inserción laboral y que está dirigida a la discapacidad intelectual severa, los mismos que pueden ser partícipes de la inclusión educativa teniendo que acudir a centros de educación especializados en este tipo de categorías y que se debe enfocar su rehabilitación más en el ámbito ocupacional para evitar que estos niños y jóvenes permanezcan todo el tiempo en estos centros, y que para ello se debe realizar una valoración cronológica en base a su desarrollo. De otra parte 3 de los entrevistados que ascienden al 30% indican que no en virtud a que no existe la suficiente preparación por parte de los docentes para trabajar en este campo.

Comentario:

Las personas con discapacidad intelectual severa lamentablemente no pueden ser partícipes de esta anhelada inclusión educativa, pero

precisamente aquí el papel relevante de los educadores y del equipo completo que interviene en la educación especial , porque ellos serán los que conozcan en primera instancia de la problemática y de los requerimientos de estos individuos, para orientar correctamente a sus familiares y evitar que estos sufran una frustración por tener un miembro con estas condiciones y luego remitirlos hacia los centros especializados para su rehabilitación donde conjuntamente con su familia se descubrirá sus capacidades y potencialidades que puedan desarrollarse y preparar para una actividad específica que se constituirá en una fuente de trabajo la que será su sustento diario.

Quinta Pregunta.

¿Conoce usted cuáles son las políticas de estado que garantizan el cumplimiento de estos derechos, en particular para alumnos con capacidades diferenciadas?

Respuesta:

Dando contestación a esta pregunta, 9 individuos que representan el 90%de los entrevistados responden que sí, que dentro del marco jurídico el Estado atiende preferencialmente a las personas con discapacidad en la parte educativa, pero que en la práctica falta mucho por hacer. Consideran que no solo es el Estado sino la sociedad en su conjunto la que debe brindar atención prioritaria a las discapacidades, además agregan que se han implementado políticas de acceso a la actividad

laboral, pero también consideran que para lograr aquello primero se debe educarse para constituirse en personas idóneas para el ejercicio de este derecho, de otra parte señalan también que la finalidad del estado es la atención prioritaria integral, es decir en todos los campos y para ello existen los centros de educación inicial y estimulación temprana, también enfatizan que la finalidad del estado es la prevención de las discapacidades y de igual forma para ello existen políticas donde también no se han tomado las acciones adecuadas para el eficaz cumplimiento y que para lograr aquello se requiere de un verdadero proceso, para conseguir la felicidad y el buen vivir de estos individuos sin desarraigar de su entorno familiar y social, que el servicio educativo debe llegar a su comunidad y que no se puede determinar el tiempo que tardará para completar este proceso sin embargo ya se han presentado muchos obstáculos, en cuanto a la infraestructura física de los planteles educativos indican que está aún más retrasado el proceso y que en esto tienen que intervenir los Gobiernos Locales y Provinciales y de la comunidad en general. Una persona que equivale al 1% de la población considera no conocer del marco jurídico en virtud a que el plantel donde presta sus servicios profesionales no se han presentado casos de esta índole y no ha recibido capacitación sobre este tema.

Comentario:

Es de conocimiento general y como ya he mencionado en acápites anteriores, el estado cuenta con un robustecido marco jurídico e

instituciones públicas específicamente para la atención a las personas con discapacidad, pero concuerdo plenamente con el criterio de los entrevistados que aún falta mucho por hacer, si bien es cierto en este régimen se ha dado un tratamiento preferencial pero en la parte literal cuando en la práctica no se ha dado cumplimiento a estas normas ni se ha ejecutado sanción alguna a las personas o autoridades que las hayan inobservado. También se habla de la prevención de las discapacidades, situación que conllevaría a disminuir el índice poblacional de personas con estas características, pero es un tema que a mi criterio sería un tanto complejo de tratar, en virtud a que para ello se debería constituir verdaderos frentes de prevención que realicen estudios fehacientes y serios respecto a las causas que provocan, ya que son factores sociales, culturales, nutricionales, ambientales, genéticos, laborales, entre otras, sumado a ello la falta de concienciación de parte de todos los pobladores en aspectos inherentes a este tema, y el régimen como tal, ni las autoridades representantes del gobierno cuentan con planes operativos de prevención desde estos puntos de vista, por ello escribo la siguiente frase ***MIENTRAS EXISTA SOCIEDAD, HABRÁ DISCAPACIDAD.***

Sexta pregunta.

¿Sabe usted de las adaptaciones curriculares encaminadas a garantizar la inclusión y permanencia de estudiantes con limitaciones en la educación regular realizadas por parte de la primera autoridad educativa hasta el momento?

Respuesta:

Atendiendo a este requerimiento, el 100 % de las personas entrevistadas afirman que de la primera autoridad no han recibido disposiciones, que tan solo amparados en la Ley los educadores especiales están realizando las adaptaciones curriculares para atender a los alumnos con capacidades diferenciadas, sin embargo acotan que es responsabilidad del Ministerio y sus departamentos llegar a la conciencia de la sociedad, padres de familia y profesores que no se puede avanzar el 100% de rendimiento académico con estas personas, otro factor que resaltan es que los maestros de educación regular no están capacitados para brindar este tipo de enseñanza y que para ello están los educadores especiales para brindar ese apoyo y coadyuvar al proceso académico y no sean excluidos de las clases por no contar con la metodología adecuada también afirman que para cumplir con este propósito no es suficiente solo la intensión del gobierno y profesionales de la educación, sino que tiene mucho que ver las autoridades de mandos medios y es precisamente en ellas donde se encuentra mayor resistencia ocasionando la vulneración a los derechos de estos alumnos, finalmente enfatizan que en las aulas universitarias no se adquiere los conocimientos suficientes, debiendo acudir a la parte experimental para llegar a la excelencia académica en la enseñanza y aprendizaje de personas con capacidades diferenciadas.

Comentario:

Por principio general y universal se conoce que expedida la Ley y publicada en el Registro Oficial, es conocida y acatada por todos los habitantes de la nación pero en lo referente al tema motivo de esta tesis parece ser diferente, pero en realidad no es que las autoridades de esta cartera de estado no tienen conocimiento, es porque poco o nada les importa, por ello es que los docentes de educación especial cumpliendo con su labor han preparado algunas estrategias para la enseñanza y aprendizaje con estos alumnos, cuando lo adecuado sería que la primera autoridad educativa del país que en este caso es el Ministro de Educación, a través de las Direcciones Provinciales de Educación, socialicen estas estrategias e incluyan dentro de la planificación, sobre todo en lo referente al acceso a la información existente en los textos escolares proporcionados por el gobierno, sobre todo para las y los estudiantes con discapacidad visual y auditivo , ahora si hablamos de la discapacidad física corroborando con el criterio de los docentes encuestados no se ha notado mayores avances en lo que a infraestructura se refiere.

ESTUDIO DE CASOS.

Para esta sección, lamentablemente no existen aún casos que hayan sido denunciados ni por la vía judicial ni administrativa, para exigir el cumplimiento de los derechos objeto de análisis de este trabajo, sin embargo analizaré las desigualdades a las que se ven abocados las

niñas, niños y adolescentes con capacidades diferenciadas que se encuentran cursando sus estudios en diferentes establecimientos educativos tanto públicos como privados, para ello he procedido a conversar con cada uno de ellos, poniendo en consideración los siguientes casos.

Discapacidad visual. Los educandos que se encuentran en esta condición, manifiestan y están expuestos a las siguientes desventajas.

Cuando llegan por primera vez a la escuela, a más de soportar la lástima y compasión de sus compañeros y maestros, no hay un docente en educación especial que le enseñe a escribir y leer en el sistema braille, a sumar y restar utilizando el ábaco, y a caminar utilizando el bastón blanco por su escuela, dependencias y alrededores, el profesor de aula les presta mayor dedicación a los niños con visión normal, retraso en los apuntes, no tienen acceso a la información existente en los textos entregados por el gobierno, porque no están en el sistema braille, en las bibliotecas no cuentan con equipos de computación con lectores de pantallas, ni con profesores especializados que les enseñen a utilizar, finalmente la Vicepresidencia les entrega equipos de computación portátiles pero no les es muy útil porque no les da capacitación y los software no son los adecuados.

Discapacidad física.- Lo característico de un niño o niña con esta limitación es que utilice para su movilidad Silla de ruedas o muletas, por lo que les es posible desplazarse por lugares semi planos o planos, pero lo

cierto es que la mayoría de los establecimientos educativos públicos y privados no tienen rampas en los accesos principales y secundarios, no hay ascensores para acceder a los pisos altos, no hay baterías sanitarias adaptadas para personas con estas deficiencias, y complementando las desventajas la parte administrativa de la entidad por lo general funciona en la planta alta de los edificios.

Discapacidad auditiva.- Las y los estudiantes con estas características sufren las siguientes limitaciones en su aprendizaje:

Al llegar a la escuela, el primer inconveniente es la comunicación entre el docente y el o la niña y no hay un docente de apoyo entendido en el lenguaje de señas y oralismo para que haga el gran papel de intérprete y sea el canal de comunicación con el maestro, compañeros y viceversa

Comentario.

El hecho de no ver representa una total desventaja para la niña o un niño en la etapa escolar, ya que a través del sentido de la vista se recepta el 90% de información externa, entonces al no mirar los gráficos con los que su maestro suele dictar y explicar la tutoría, ya estaría retrasado en su aprendizaje, luego, en base a lo explicado, envían las tareas que deben realizar en los domicilios de acuerdo a los textos entregados por el gobierno, pero se ve truncada la tarea porque los educandos tampoco tienen acceso a la información, que dicho sea de paso se inobserva la Constitución al negar o atentar el derecho a la información que tenemos

todos los ecuatorianos, teniendo entonces que acudir a los padres de familia, hermanos o cualquier otro miembro de la familia para que les hagan el trabajo y luego presente ante el educador

En el desarrollo de las actividades académicas, no basta solo con asistir a clases y escuchar al docente, sino que es necesario interactuar con otras fuentes, cuya información reposa en las bibliotecas ya sea del mismo establecimiento o en las instituciones locales, pero lamentablemente el individuo que está en proceso de educación no puede acceder a la información que existe en los diferentes libros y enciclopedias. Hoy en día gracias al desarrollo de la tecnología las personas con limitación visual ya tienen acceso a la información digital a través de los lectores de pantallas, pero las autoridades tanto de los establecimientos educativos así como del Ministerio del Ramo no se han preocupado porque al menos en las entidades educativas donde hayan personas con esta discapacidad por lo menos se contrate a un profesor especializado en lectores de pantallas, más aún en las bibliotecas, a pesar de tener equipos informáticos con tecnología de punta, no hay uno de ellos que esté adecuado para que sea utilizado por una persona con discapacidad visual.

Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad física en proceso de formación, no tienen tantas desventajas como los antes mencionados, porque tienen el acceso a la información que es lo más importante, pero requieren solventar otras necesidades especiales como el transporte público y las adaptaciones infraestructurales en los edificios donde se

imparten los conocimientos. Los que padecen deficiencias auditivas siempre dependerán de su intérprete en último de los casos y en otros se subsanaría con la adaptación de audífonos.

Todas estas anomalías y desventajas se viven a diario, por ello es que los padres de familia que tienen hijos con estas características prefieren enviar a establecimientos especiales, atentando a los principios constitucionales como es el derecho a una educación de calidad, calidez e inclusiva.

6. DISCUSIÓN.

Verificación de objetivos.

Para el estudio de la presente problemática me he planteado un Objetivo General y tres Específicos que a continuación los detallo, procediendo a la verificación de los mismos, en base a la doctrina y acopio empírico desarrollado durante el presente trabajo investigativo.

Objetivo general.

"Analizar el marco jurídico y doctrinario de protección e inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad a la educación regular en el Ecuador".

El presente objetivo se ha cumplido satisfactoriamente en virtud a que he analizado los diferentes cuerpos legales donde se prescriben los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en lo referente a la inclusión al sistema educativo regular, esto gracias al material bibliográfico previsto para el efecto como la Constitución de la República, Convención Internacional de Personas Con Discapacidad, Ley Orgánica de Educación, Ley Sobre Discapacidades y Código de la Niñez y la Adolescencia.

En lo que concierne al marco doctrinario, el análisis ha sido posible por el soporte conceptual basado en libros, diccionarios enciclopedias y revistas relacionadas con la educación especial, donde claramente se indica los

requerimientos y adaptaciones para lograr una verdadera inclusión educativa

Objetivos específicos.

"Demostrar el incumplimiento a la normativa legal que garantiza los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, por parte de las autoridades educativas gubernamentales, así como de las entidades públicas y privadas".

Se ha dado cumplimiento a este objetivo gracias al análisis del marco jurídico realizado en el presente trabajo, por otra parte físicamente he podido constatar la inadecuada infraestructura de los planteles de educación regular para atender a las necesidades de alumnos con capacidades diferenciadas y esto se ratifica con la respuesta proporcionada por los encuestados que al contestar a la cuarta y quinta pregunta donde la mayoría manifiestan que no existen las adecuaciones necesarias. También he verificado favorablemente por las respuestas emitidas por parte de personas profesionales de la educación, donde al ser entrevistadas con la sexta pregunta coinciden en que son las autoridades de mando medio en los diferentes departamentos del Ministerio del ramo donde no se da paso a las diversas propuestas adaptativas ocasionando la vulneración de los derechos de los estudiantes en estas condiciones y además consideran que hay descuido por parte de quienes están al frente de la administración de los planteles educativos del sistema regular.

"Establecer y sugerir responsabilidades administrativas, civiles y penales para las autoridades que incumplan con lo previsto en la normativa legal".

El cumplimiento a este propósito ha sido gracias a la aceptación de los encuestados que al contestar a la tercera pregunta la mayoría considera que es factible la elaboración de la reforma en donde se establezca las sanciones respectivas para las autoridades que inobserven la Ley.

"Presentar una propuesta de reforma la normativa legal que garantice a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a fin de que reciban el trato adecuado en las entidades de educación regular".

Este objetivo ha sido factible en virtud de que la mayoría de los encuestados al responder la novena pregunta indican que es oportuna la reforma a la normativa legal a fin de dar cumplimiento los derechos para las niñas, niños y adolescentes con capacidades diferenciadas en el campo educativo.

Contrastación de la hipótesis.

Hipótesis.

***"*Los planteles de educación regular básica y media no cuentan con las adaptaciones para atender a las necesidades educativas especiales de los alumnos con discapacidad, pese a estar debidamente tipificado en la Constitución y otros cuerpos legales,**

ocasionando la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con capacidades diferenciadas".

La falta de cumplimiento a las normas que regulan el acceso a la inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad, permite que se violente los derechos constitucionales que provoca un atentado a algunos derechos establecidos en los acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Ecuador

Contrastación. De conformidad con los resultados obtenidos en la tabulación de datos de las preguntas planteadas en la encuesta y entrevista y, que se plasmaron en el análisis de la actual realidad social, mi hipótesis se verifica en forma positiva, sustentándose con el análisis de la cuarta pregunta de la encuesta, en la que la mayoría de las personas encuestadas coinciden en que las instituciones educativas no cuentan con las suficientes adaptaciones para atender a las necesidades de los alumnos con discapacidad, complementándose con el análisis de la quinta pregunta donde las respuestas de la gran mayoría de personas consideran y ratifican que se está atentando a los derechos de estas personas a la inclusión educativa tal como prevé la Constitución y la Ley, finalmente se afianza con la respuesta de la sexta pregunta de la entrevista, donde de viva vos los entrevistados afirman que en las adaptaciones infraestructurales falta mucho por hacer y concuerdan que en esta parte se está atentando gravemente a los derechos de las y los estudiantes con capacidades especiales.

Fundamentación jurídica para la propuesta de solución.

La presente tesis aspira a reformar la Ley Orgánica de Educación en el Ecuador en torno a la propia aplicación de la inclusión educativa de menores de edad a la educación regular con fines investigativos, y no como práctica violatoria de derechos del ser humano.

En nuestro país es común conocer que a través de los diferentes medios de comunicación, informaciones y noticias diarias respecto a la atención y protección de personas con discapacidad y como ya he demostrado en el desarrollo del presente trabajo, existe el marco legal pero en la práctica aún falta mucho por hacer para que este sueño sea una verdadera realidad, en este caso particular estoy refiriéndome a la Ley Orgánica de Educación y la Constitución de la República del Ecuador, en las mismas se habla de la inclusión educativa de estudiantes con capacidades diferentes a la educación regular, constituyéndose desde aquí en verdaderos derechos para los involucrados pero son las autoridades de mando medio y los responsables de las entidades educativas quienes han hecho caso omiso a estas disposiciones, negando el derecho a educarse en el sistema regular por falta de adaptaciones infraestructurales y curriculares. Por otra parte es de conocimiento general que quien vulnere un derecho consagrado en la Constitución y la Ley debe necesariamente ser sancionado de acuerdo a la gravedad de la infracción, ya sea esta como castigo o como prevención para evitar estos atentados a los legítimos derechos.

7. CONCLUSIONES.

De todo el proceso analítico de la presente tesis, me ha permitido llegar a las siguientes conclusiones:

- La Persona Humana es un ser independiente, inteligente y racional, que desde el inicio de su existencia desarrolla sus conocimientos, y se apoya en la educación para todas sus potencialidades frente a la sociedad, que es la que lo lleva a convertirse en un hombre productivo, y lo ubica en el contexto, como una persona que logra sus metas y propósitos que siempre serán individuales y sin importar algunas barreras o limitaciones.
- El ser humano, cualquiera que fuera sus condiciones o limitaciones, es un individuo de naturaleza racional, portador de potencialidades que se desarrollan a través de la vida, en el seno de la familia y de la sociedad, y solo en compañía de sus semejantes encuentra la felicidad, expresando sus sentimientos, ejerciendo sus legítimos derechos y cumpliendo sus obligaciones.
- En el plano social, el ser humano se organiza en varias clases de agrupamientos sociales, como hordas nómadas, pueblos, ciudades y naciones, dentro de los cuales trabaja, comercia, juega, se reproduce e interactúa de diferentes formas, pero siempre buscando velar por sus propios intereses para el bienestar de su familia.
- Desde la óptica cultural, cada persona nace dentro de un ambiente social y cultural familia, comunidad, clase social, idioma, religión y con

el paso del tiempo desarrolla muchas relaciones sociales, que dependerá de su educación y preparación para ubicarse dentro de un estatus social determinado.

- Como conducta de agrupación, las personas se unen de manera voluntaria a grupos que se basan en actividades, creencias o intereses compartidos como sindicatos, partidos políticos o asociaciones, imponiendo expectativas y reglas que hacen más predecible el comportamiento de los miembros y permiten a cada conjunto funcionar sin mayores problemas y retener su identidad.
- En todas las sociedades humanas hay diversidad de opiniones, y ello ha desembocado en conflictos, haciéndose necesario el implemento de sistemas normativos para regularlo y controlarlo, estos conflictos por lo general se dan; entre personas o grupos por la competencia de recursos, poder y posición social. Los miembros de la familia compiten por atención. Los individuos lo hacen por el trabajo y la riqueza. Las naciones por territorio y prestigio.
- En el plano educativo se debe considerar, en primer lugar, a la persona en su totalidad ya que es a esta a la que se buscará formar de una manera individual porque es un ser único e irrepetible, sin descuidar ninguna de sus dimensiones biológicas, psicológicas, físicas, sensoriales, sociales y espirituales, que dependerá mucho del agente educador para este proceso integral.
- En el marco de protección a los derechos de las personas con discapacidad y particularmente los que se refieren a la inclusión

educativa están debidamente tipificado en los diferentes cuerpos legales como la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación, Ley sobre Discapacidades y el Código de la Niñez y la adolescencia, constituyéndose en el soporte fundamental y suficiente para propiciar el principio del buen vivir a estas personas.

- El régimen que lidera las políticas económicas y sociales en nuestro país ha implementado significativos cambios en la estructura del Estado, constituyéndose en una verdadera lucha encaminada a garantizar el bienestar de sus habitantes sobre todo para los grupos vulnerables, pero para lograr este anhelado sueño será un verdadero proceso que dependerá de un determinado tiempo para la concienciación y ejecución de las Leyes vigentes.
- Desde el punto de vista jurídico puedo concluir que los países Ecuador, Colombia y Perú, entre otros han ratificado y firmado la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, siendo por ello similares en las legislaciones en lo que concierne al tratamiento adecuado de las niñas, niños y adolescentes con capacidades especiales para alcanzar la inclusión educativa.
- Las personas consideradas para las encuestas y las entrevistas, tienen criterios similares y coinciden que por diversas circunstancias ya sea por la falta de recursos o por negligencia administrativa o por la falta de profesores, las niñas, niños y adolescentes con capacidades diferenciadas no han sido atendidos en forma adecuada en lo que a

educación se refiere, vulnerando los derechos de los mismos y violando por ende la Constitución y la Ley

- De los casos analizados, puedo concluir que las niñas, adolescentes, son remitidos a las instituciones de educación especial, debido a que en las de educación regular no cuentan con las mínimas adecuaciones para atender a los requerimientos específicos de estas personas y que se necesita un plan estratégico inmediato encaminado al cumplimiento y ejercicios de los derechos.

8. RECOMENDACIONES.

- A las autoridades Ministeriales, les recomiendo que se trabaje con mayor celeridad en lo que concierne a la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad, conforme prescribe la Constitución y la Ley.
- Que se destine el suficiente presupuesto para las adaptaciones curriculares e infraestructurales de las entidades educativas del país.
- Que se establezcan vínculos de gestión con los autores intelectuales de los textos escolares entregados por el Gobierno a fin de obtener la autorización respectiva y puedan ser impresos en el sistema braille para que los estudiantes con discapacidad visual tengan acceso a la información curricular proporcionada en dichos textos.
- A las autoridades de las instituciones educativas regulares, mi recomendación es que se elaboren proyectos dirigidos a obtener el presupuesto del estado para las correspondientes adaptaciones.
- Que se gestione las partidas presupuestarias necesarias de profesionales en Educación Especial ya que serán ellos los que trabajen en el apoyo al docente de educación regular.
- A las y los profesionales de Educación Especial, que se preparen profesionalmente como tales en esta área, esto ayudará a garantizar el cumplimiento al derecho de la inclusión educativa y a

optimizar el aprendizaje del alumnado con capacidades diferenciadas.

- A los estudiantes de pregrado de la distinguida y noble Carrera de Derecho, que realicen sus investigaciones y tesis con temas relacionados a la educación de personas con discapacidad desde el punto de vista del marco jurídico que los ampara, esto coadyuvará a exigir el cumplimiento por parte de las autoridades y a garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.
- A los estudiantes de los niveles, primario y medio, que si tienen la oportunidad de compartir su aula con un compañero con discapacidad, bríndele su comprensión y ayuda, no mire con lástima ni compasión. Esto le ayudará a mejorar su autoestima y no sentirse menos que los demás.
- En general, a la sociedad ecuatoriana le recomiendo que si sabe, conoce o tiene una niña, niño o adolescente con capacidad diferenciada y que como tal sea víctima de discriminación en el aspecto educativo, remitan el particular a las autoridades correspondientes a fin de restablecer el derecho vulnerado

9.1. PROPUESTA JURÍDICA

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

Qué. El Artículo 26 de la Constitución de la República reconoce a la educación como un derecho que las personas lo ejercen a lo largo de su vida y es un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal. Garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Qué. El Art. 27 de la Constitución de la República establece que la educación debe estar centrada en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, Obligatoria, Intercultural, Democrática, Incluyente y diversa de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y

la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Que. El Artículo 28 de la Constitución de la República establece que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial básico y bachillerato o su equivalente.

Que, El Articulo 44 de la Constitución de la República obliga al Estado, la sociedad y la familia a promover de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos; atendiendo al principio de su interés superior, donde sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;

Que, El numeral 3 del Artículo 46 de la Constitución de la República garantiza la atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad.

Que, Frente a las personas con discapacidad, los numerales 7 y 8 del Artículo 47 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad

y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: (7.-) Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo. Y (8.-) la educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos;

Por lo que la Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones y deberes constantes en el Art. 120, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL.

Art. 1. En el Capítulo III del Escalafón docente Art. 117 de la jornada laboral, agréguese después de la palabra área la frase, ***nivelación con estudiantes que tengan discapacidad, en coordinación con la o el docente de educación especial***, de modo que diga:

Art. 117. La jornada semanal de trabajo será de cuarenta horas semanales de la siguiente manera: seis horas pedagógicas diarias. cumplidas de lunes a viernes y diez horas semanales restantes que estarán distribuidas en actualización, capacitación pedagógica, coordinación con los padres, actividades de recuperación pedagógica, trabajo en la comunidad, planificación, revisión de tareas, coordinación de área, ***nivelación con estudiantes que tengan discapacidad, en coordinación con la o el docente de educación especial***, y otras actividades contempladas en el respectivo Reglamento.

Art. 2 En el título VI capitulo único de la regulación, control, infracciones, sanciones y recursos administrativos, artículo 133 literal b, agréguese después de la palabra Ley, la frase ***La infracción cometida con aspirantes o estudiantes con capacidades diferenciadas será agravante;*** *y* después de la palabra sexual la frase ***y discriminación,*** quedando de la siguiente manera.

Art. 133 literal b. Destitución, en el caso de los establecimientos públicos, a quienes incurran en las infracciones determinadas desde la letra 'p' hasta la 'cc' del artículo anterior de la presente ley. ***La infracción cometida con aspirantes o estudiantes con capacidades diferenciadas será agravante.*** En el reglamento a la presente Ley, definirá los procedimientos y mecanismos de exigibilidad a fin de sancionar y erradicar todo tipo de delito sexual ***y discriminación*** en contra de los estudiantes.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de febrero de dos mil trece.

f) Presidente de la Asamblea Nacional.

f) Secretario General.

10. BIBLIOGRAFÍA.

1. ARCHIDEO, Lila, Tesauro en Filosofía de la Educación, CIAFIC Ediciones, Buenos Aires, 1996.
2. Biblia de la –Religión Católica. Génesis.
3. Código de la Niñez y la Adolescencia.
4. Compendio del catecismo de la Iglesia Católica.
5. Constitución de la República del Ecuador.
6. Convención Internacional de las Personas con Discapacidad.
7. CORONADO GUILLERMO. Clínica de la Deficiencia Mental.
8. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
9. DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Vol. II. SANCHEZ, Sergio. Diccionario Enciclopédico de Educación Especial
10. EDUCACIÓN ESPECIAL. Integración en la Escuela.
11. EDUCACIÓN ESPECIAL. Integración en la Escuela. Desarrollo de las Capacidades.
12. HERWARD, William. Programa de Educación Especial.
13. EDUCACIÓN ESPECIAL. Integración a la Escuela. Atención en la diversidad.

14. Enciclopedia Espasa Calpe, Madrid 1921, T. XLIII.

15. DICCIONARIO FILOSÓFICO, Pelayo García Sierra.

16. Dorsch, Friedrich. Diccionario de Psicología, Barcelona, 6ª ed, 1991.

17. GUIA PRÁCTICA DE DESARROLLO INCLUYENTE. Consejo Nacional de Discapacidades.

18. GONZÁLES. Caridad. La Educación del Niño Ciego en la Familia en los Primeros Años de Vida.

19. http://www.thesocialagenda.org/es/art-culo-cuatro-el-orden-social

20. http://www.articuloz.com/relaciones-humanas-articulos/concepto.

21. Ley de Discapacidades.

22. Ley Orgánica de Educación.

23. MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD 2001.

24. Marco Normativo de las discapacidades en el Ecuador. Universidad Central del Ecuador

25. Monitoreo Internacional de las Personas con Discapacidad. Edición 2004.

26. Monitoreo Internacional De Las Personas Con Discapacidad. Informe Regional de las Américas.

27. NODARSE JOSÉ. Elementos de la Sociología.

28. PEREZ PORTABELLA, Francisco Javier. Para la Integración del Deficiente.

29. PERSONA HUMANA, en Agenda Social.

30. Situación actual de las personas con discapacidad en el Ecuador. Módulo # 2

31. Revista Hacia una Nueva Concepción de la Educación Especial en el Ecuador. Editado por la División Popular de Educación Especial.

32. PEREZ PORTABELLA, Francisco Javier. Para la Integración del Deficiente Mental.

33. POROT, ANTONINE. Diccionario de Psiquiatría. Tomo II.

11. ANEXOS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

DECIMO NOVENO PROGRAMA DE ASESORIA LEGA EL JURISPRUDENCIA

Proyecto de Tesis previo optar por el Grado de Licenciado en Jurisprudencia.

TÍTULO:

"REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN, PARA EFECTIVIZAR EL DERECHO AL ACCESO A LA EDUCACIÓN REGULAR BASICA Y MEDIA, DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CAPACIDADES DIFERENCIADAS".

Postulante: Edgar Freide Poma Japón

LOJA - ECUADOR

2011

1. TÍTULO:

“REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN, PARA EFECTIVIZAR EL DERECHO AL ACCESO A LA EDUCACIÓN REGULAR BASICA Y MEDIA, DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CAPACIDADES DIFERENCIADAS”.

2. PROBLEMÁTICA

La Constitución de la República expedida en el año 2008, en sus enunciados preliminares invoca “una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir”, para cumplir este propósito el Régimen actual ha reformado y ha creado diferentes cuerpos legales, priorizando de esta forma la atención a los grupos llamados vulnerables dentro de los cuales se ubican las personas con discapacidad, incorporando dentro de algunas leyes. Empezando por la Constitución, Instrumentos Internacionales, Ley de Discapacidades entre otras, donde más allá de que literalmente garantiza la protección de los derechos y sanciona a las personas e instituciones que la incumplan, prioriza la atención a los niños con capacidades diferenciadas poniendo especial énfasis en la educación a impartirse en los establecimientos regulares, disponiendo para el efecto las adaptaciones curriculares y adecuaciones infraestructurales a fin de que

la preparación académica de estas personas se practique en igualdad de condiciones y oportunidades.

Una persona cualquiera, que fuese su limitación desde su alumbramiento requiere de una atención especial, empezando desde sus progenitores, involucrando luego a la familia y a la sociedad en general, luego, llega la etapa escolar, y con el derecho que le asiste a los niños y la responsabilidad que tienen sus padres de ofrecerle una educación de acuerdo a sus potencialidades lo más lógico es que terminen tomando la decisión de ingresar en un establecimiento de educación especial, que de paso señalo que estas entidades también están amparadas por la Ley.

Con esta decisión se atenta el derecho a la educación, violando el precepto constitucional prescrito en el artículo 47 numeral 7 que manifiesta; “Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo”, coincidiendo concomitantemente con otros cuerpos jurídicos como la Convención Internacional de Discapacidades, en el artículo 24 hace referencia a la educación de las personas con discapacidad: “

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras: a desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que: Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

a. Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;

b. Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;

c. Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;

d. Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

La Ley sobre Discapacidades en el Art. 19 literal c), prevé, Acceso a la educación regular en establecimientos públicos y privados, en todos los niveles del sistema educativo nacional, con los apoyos necesarios, o en servicios de educación especial y específica para aquellos que no puedan asistir a establecimientos regulares de educación, en razón del grado y características de su discapacidad.

Por otra parte la Ley de Educación en el Art.7 literal o), manifiesta; Contar con propuestas educacionales flexibles y alternativas que permitan la inclusión y permanencia de aquellas personas que requieran atención prioritaria de manera particular personas con discapacidades adolescentes y jóvenes embarazadas.

El Art. 37 del Código de la Niñez y la Adolescencia numeral 3 prescribe se contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender.

Con estos enunciados de la Ley Suprema y ratificado por los demás cuerpos legales se desprende la obligación de quienes están al frente de las instituciones de educación primaria y secundaria adecuar sus

instalaciones para brindar la suficiente accesibilidad a los niños que tengan discapacidad así como la capacitación al personal docente para impartir los conocimientos a estas personas, pero hasta el momento ninguno de estos planteles ha cumplido con esta normativa. Si bien es cierto la Dirección Provincial de Educación que como entidad de gobierno debe fiscalizar el cumplimiento de estas disposiciones tampoco ha realizado ninguna acción al respecto a pesar que la entidad antes mencionada cuenta con una División llamada de educación especial pero lamentablemente el recurso humano existente en estos estamentos se han constituido en personal de escritorio, vulnerando a los niños y niñas con discapacidad el acceso a la educación regular como lo prevé la norma constitucional y los cuerpos legales anteriormente enunciados.

3. JUSTIFICACIÓN.

El presente tema de tesis se ubica académicamente dentro del contexto socio jurídico, y hace referencia a la vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes con capacidades diferentes en el sistema educativo nacional, cumpliendo de esta manera con los requerimientos previstos en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja que, previo a la obtención del Grado de Licenciado en Jurisprudencia se debe realizar la investigación con temas que cuenten con su respectiva importancia jurídica, trascendencia social y factibilidad.

Con el desarrollo del presente tema me propongo demostrar la atención y protección brindada por parte del estado ecuatoriano a las niñas, niños y

adolescentes con discapacidad y su inclusión en los establecimientos educativos regulares, y el incumplimiento por parte de estas, lesionando con ello bienes jurídicos fundamentales como: el derecho a la educación regular, atención preferencial, participación e integración a la sociedad, normas de accesibilidad, dignidad y autoestima, entre otros, permitiendo que este grupo de personas se sientan relegados y no sean partícipes de una sociedad donde se pretende la verdadera armonía y el buen vivir.

Por lo enunciado anteriormente, se colige que la presente problemática cuenta con la importancia y trascendencia para ser indagado, con miras a sugerir el cumplimiento de las normas jurídicas prescritas por el régimen actual con respecto a la atención a niñas, niños y adolescentes con capacidades diferenciadas y su inclusión al sistema educativo regular.

Se garantiza la factibilidad del presente tema y cuento con los respectivos métodos, técnicas e instrumentos, así como las fuentes bibliográficas, documentales y de campo, apoyo logístico y orientación metodológica lo que contribuirá a su análisis, discusión y conclusión del presente trabajo.

4. OBJETIVOS.

GENERAL.

- Analizar el marco jurídico y doctrinario de protección e inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad a la educación regular en el Ecuador

ESPECÍFICOS.

- Demostrar el incumplimiento a la normativa legal que garantiza los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, por parte de las autoridades educativas gubernamentales, así como de las entidades públicas y privadas.

- Establecer y sugerir responsabilidades administrativas, civiles y penales para las autoridades que incumplan con lo previsto en la normativa legal.
- Presentar una propuesta de reforma la normativa legal que garantice a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a fin de que reciban el trato adecuado en las entidades de educación regular.

5. HIPÓTESIS.

Los planteles de educación regular básica y media no cuentan con las adaptaciones para atender a las necesidades educativas especiales de los alumnos con discapacidad, pese a estar debidamente tipificado en la Constitución y otros cuerpos legales, ocasionando la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con capacidades diferenciadas.

6. MARCO TEÓRICO.

Antes de adentrarnos al análisis netamente jurídico y social, es importante conceptualizar algunos términos de carácter universal.

Persona Humana.- Iniciaremos a definirla por su etimología, el término "Persona", proviene del *prósopon* "máscara" del actor en el teatro griego clásico. Por tanto, persona equivaldría a "personaje"; y "Humano", que no significa más que tierra o lodo, del Latín "Humus", por la referencia que se hacía de que el primer humano fue hecho con arcilla, tierra o lodo; claramente es, por lo tanto, n concepto difícil de integrar, sin embargo, podemos aclarar el término, si tomamos del diccionario Larousse las definiciones de dichos conceptos, así nos define "Persona", como un individuo de la especie humana, hombre o mujer, y nos define "Humano", como adjetivo del hombre: el cuerpo humano. Por lo que ahora si podemos aclarar la interrelación que tienen ambos conceptos, y en si lo constituye el hecho de que ambos tratan de seres humanos, tanto la persona, como el mismo humano.

Ahora, dedicándonos, claramente, a obtener un concepto acertado de "La Persona Humana", podemos definir a la misma como un conjunto unido de características Biológicas, Psicológicas, Sociales y Espirituales, y ello, porque es un ser único e irrepetible, que de manera individual posee principios y valores como lo son: la dignidad, la libertad, la autonomía, la intimidad y la apertura.

La Persona Humana es un ser independiente, inteligente y racional, que desde pequeño desarrolla sus conocimientos, y se apoya en la educación para desarrollar todas sus potencialidades frente a la sociedad, que es la que lo lleva a convertirse en un hombre productivo para la sociedad, que lo lleva a ubicarse en el contexto social como una persona que logra sus metas y propósitos que siempre serán individuales.

La Persona Humana es naturalmente un Hombre o una Mujer, que se interrelaciona con un círculo social determinado, y que aunque en la vida desempeñe diferentes tipos de actividades, siempre conserva propósitos individuales, como lo son: su fina y su felicidad, que esencialmente tienen que ver con su propia vida; es efectivamente un individuo que en su interrelación con la sociedad, aporta a la misma, y tiende por naturaleza a buscar a un ser superior, que es Dios, y ello porque es una de las características de la Persona Humana, y con esto se logra determinar que el hombre es una sustancia del alma y el cuerpo.

Debe aclararse que lo anteriormente definido, tiene completa aplicación para personas activas y productivas para la sociedad, pero, en definitiva, “¿Hay sectores no productivos para la Sociedad?, y la respuesta es concreta' Sí, ahora, ¿Qué pasa con este tipo de personas?, ¿Son consideradas Personas Humanas?, y la respuesta es Sí, y el origen de esto, deriva del alto trabajo y lucha, por sobreproteger a las personas, simplemente por el hecho de serlo, y así la acelerada y beneficiosa aceleración de la evolución de los Derechos Humanos, que no obstante

es el resultado de infinitos conflictos armados y no armados, de raza, sexo y religión, hemos llegado a una etapa de aplicación de Derechos, donde ninguna Persona Humana debe quedarse afuera, en donde se incluyen a todos por igual, garantizando la aplicación equitativa de las Leyes a nivel mundial, y en donde todos debemos gozar de los mismos Derechos y Obligaciones, por lo que gracias al alto esfuerzo de Gobiernos individuales y agrupados, y de Organismos Internacionales podemos concluir en que Persona Humana somos y seremos, todas las Personas que habitamos este planeta"[72].

El Código Civil ecuatoriano en el Art. 41 expresa, "Son personas todos los individuos de la especie humana, cualesquiera que sean su edad, sexo o condición. Entendiéndose entonces podemos decir que en nuestro país todos los habitantes somos personas, sin ninguna distinción y como tales somos sujetos de derechos y obligaciones"[73].

Sociedad Humana. Como especie, el género humano es gregario, pasa la vida en compañía de otros seres de la misma especie. Se organiza en varias clases de agrupamientos sociales, como hordas nómadas, pueblos, ciudades y naciones, dentro de los cuales trabaja, comercia, juega, se reproduce e interactúa de diferentes formas. A diferencia de otras especies, combina la socialización con cambios deliberados en el comportamiento y organización sociales a través del tiempo. En consecuencia, las pautas de sociedad humana difieren de un lugar a otro,

[72]http://www.articuloz.com/relaciones-humanas-articulos/concepto-de-persona-humana-2198851.html
[73] CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2011. Art. 41.

de una era a otra y de un-a cultura a otra, haciendo del mundo social un medio muy complejo y dinámico.

Cada persona nace dentro de un ambiente social y cultural familia, comunidad, clase social, idioma, religión y a la larga desarrolla muchas relaciones sociales. Las características del medio social de un niño afectan la manera en que aprende a pensar y a comportarse, por medio de la enseñanza, premios y castigos, por ejemplo. Este ambiente incluye el hogar, la escuela, el vecindario y quizá también las iglesias locales y las dependencias encargadas de hacer cumplir la ley. Asimismo, existen las interacciones más informales del niño con amigos, otros compañeros, parientes, y medios de comunicación y entretenimiento. No suele ser predecible la manera en que los individuos responderán a todas estas influencias, o cuál de ellas será más fuerte. No obstante, hay cierta similitud sustancial en la forma en que los individuos responden al mismo patrón de influencias, o sea haber crecido en la misma cultura. Además, las pautas de conducta inducidas por la cultura, como los modelos de habla, el lenguaje corporal y las formas de humor, llegan a arraigarse tan profundamente en la mente humana que con frecuencia operan sin que los mismos individuos estén muy conscientes de ellas.

Cada cultura tiene una red de patrones y significados algo diferente: formas de ganarse la vida, sistemas de comercio y gobierno, funciones sociales, religiones, tradiciones en vestido, alimentos y artes, expectativas de conducta, actitudes hacia otras culturas y creencias y valores sobre

todas estas actividades. Dentro de una gran sociedad puede haber muchos grupos con subculturas muy distintas que se asocian con la región, el origen étnico o la clase social. Si una sola cultura domina en una vasta región, sus valores pueden considerarse correctos y pueden promoverse, no sólo por las familias y los grupos religiosos, sino también por las escuelas y los gobiernos. Algunas subculturas pueden emerger de entre categorías sociales especiales (como los hombres de negocios y los criminales), algunas de las cuales pueden pasar las fronteras nacionales (como las de los músicos y científicos).

Justas o injustas, deseables o indeseables, las distinciones sociales son una parte sobresaliente de casi toda cultura. La forma de éstas varia con el lugar y tiempo, incluyendo en ocasiones castas rígidas, jerarquías tribales o de clan y a veces una clase social más flexible. Las distinciones de clase se hacen sobre todo con base en la riqueza, educación y ocupación; pero también es probable que se asocien con otras diferencias sub culturales, como vestido, dialecto y actitudes hacia la escuela y el trabajo. Estas distinciones económicas, políticas y culturales se reconocen por casi todos los miembros de una sociedad y algunos de ellos las resienten.

La clase dentro de la cual nacen las personas afecta el lenguaje, la dieta, los gustos e intereses que tendrán cuando niños y, por consiguiente, influye en la manera en que percibirán el mundo social. Además, la clase determina qué presiones y oportunidades experimentarán las personas y,

por tanto, afectará el rumbo que posiblemente tomen sus vidas, incluyendo escolaridad, ocupación, matrimonio y modelo de vida. No obstante, muchas personas viven vidas muy diferentes de las normas de su clase.

La facilidad con la que alguien puede cambiar de clase social varía enormemente con el tiempo y lugar. Durante la mayor parte de la historia humana, los individuos han estado casi seguros de vivir y morir en la clase donde nacieron. Los momentos de gran movilidad ascendente han ocurrido cuando una sociedad se ha encargado de nuevas empresas (por ejemplo, en el territorio o la tecnología), por lo que ha necesitado más personas en ocupaciones de clase más alta. En algunas partes del mundo actual, un número cada vez más grande de seres humanos están saliendo de la pobreza por medio de la oportunidad educacional o económica, mientras que en otras, altas cifras se están empobreciendo.

Es importante hacer una diferenciación entre los conceptos de deficiencia, discapacidad y minusvalía, conceptos que en el lenguaje ordinario se emplean como sinónimos pero que reflejan realidades diferentes.

Discapacidad.- Una discapacidad es "toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma y dentro del margen que se considera normal para un ser humano".[74]

La discapacidad se caracteriza por excesos o insuficiencias en el desempeño y comportamiento en una normal actividad rutinaria, los

[74] http://www.ibertalleres.com/guias/guia_madrid/accesible/informacion/conceptos.htm.

cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o irreversibles y progresivos o regresivos. Las discapacidades pueden surgir como consecuencia directa de la deficiencia o como una respuesta del propio individuo, sobre todo la psicológica, a deficiencias físicas, sensoriales o de otro tipo. La discapacidad representa la objetivación de una deficiencia y, en cuanto tal, refleja alteraciones a nivel de la persona.

Deficiencia.- Dentro de la experiencia de la salud, una deficiencia es "toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica"[75].

La deficiencia se caracteriza por pérdidas o anormalidades que pueden ser temporales o permanentes, entre las que se incluye la existencia o aparición de una anomalía, defecto o pérdida producida en un miembro, órgano, tejido u otra estructura del cuerpo, incluidos los sistemas propios de la función mental. La deficiencia representa la exteriorización de un estado patológico, y, en principio, refleja perturbaciones a nivel de órgano.

Minusvalía.- Una minusvalía es "una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de la edad, el sexo y factores sociales y culturales)"[76].

[75] Módulo UNL 2002. Psíco-rehabilitación y educación especial.
[76] Libro Educación Especial Integración en la Escuela. Pag.25

La minusvalía está relacionada con el valor atribuido a la situación o experiencia de un individuo cuando se aparta de la norma. Se caracteriza por la discordancia entre el rendimiento y el status del individuo y las expectativas del individuo mismo o del grupo concreto al que pertenece. La minusvalía representa, pues, la socialización de una deficiencia o discapacidad, y en cuanto tal refleja consecuencias culturales, sociales, económicas y ambientales que para el individuo se derivan de la presencia de la deficiencia y la discapacidad.

De estos conceptos que he anotado se dice que:

Deficiencia.- Trastorno a nivel de órgano

Discapacidad.- Trastorno a nivel de persona

Minusvalía.- Trastorno a nivel de sociedad

Evolución de la percepción de la discapacidad.

La visión que se le ha dado a lo largo del siglo XX estaba relacionada con una condición considerada deteriorada respecto del estándar general de un individuo o de su grupo. El término, de uso frecuente, se refiere al funcionamiento individual e incluye discapacidad física, discapacidad sensorial, discapacidad cognitiva, discapacidad intelectual, enfermedad mental o psicosocial y varios tipos de enfermedad crónica"[77].

[77]http://es.wi3kipedia.org/wiki/Discapacidad#Modelo_de_la_diversidad_funcional

Por el contrario, la visión basada en los derechos humanos o modelos sociales introduce el estudio de la interacción entre una persona con discapacidad y su ambiente; principalmente el papel de una sociedad en definir, causar o mantener la discapacidad dentro de esa sociedad, incluyendo actitudes o unas normas de accesibilidad que favorecen a una mayoría en detrimento de una minoría.

También se dice que una persona tiene una **discapacidad** si física o mentalmente tiene una función intelectual básica limitada respecto de la media o anulada por completo.

La evolución de la sociedad ha ido mejorando desde los años 1980 y se han desarrollado modelos sociales de discapacidad que añaden nuevas apreciaciones al término. Por ejemplo, se distingue entre un discapacitado (cuya habilidad es objetivamente menor que la de la media) y una persona con capacidades distintas de las normales y que -aunque no representa ninguna ventaja o inconveniente- a menudo es considerado un problema debido a la actitud de la sociedad o el hecho de que los estándares están basados en características medias.

Estos cambios de actitud han posibilitado cambios en la comprensión de determinadas características físicas que antes eran consideradas como discapacidades. En la década de los años 1960, por ejemplo, las personas zurdas eran vistas como personas con anomalía. Siendo obligadas a escribir con la mano derecha y castigada si no lo hacían. En los años 1980 se acepta esta cualidad como una característica física. Si

determinadas herramientas como tijeras o sacacorchos se crean para personas diestras, una persona zurda se sentirá con una discapacidad, al ser incapaz de realizar ciertas acciones y necesitar ayuda de otras personas, perdiendo su autonomía.

En la sociedad actual se cuida la adaptación del entorno a las personas con discapacidades para evitar su exclusión social.

Lingüísticamente, en algunos ámbitos, términos como "discapacitados", "ciegos", "sordos", etc. pueden ser considerados despectivos, debido a que de esta manera se puede estar etiquetando a la persona. En dichos casos es preferible usar las formas personas con discapacidad, invidentes, con sordera o con movilidad reducida.

Definiciones y enfoques: La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) de la Organización Mundial de la Salud, distingue entre las funciones del cuerpo (fisiológico o psicológico, visión) y las estructuras del cuerpo (piezas anatómicas, ojo y estructuras relacionadas). La debilitación en estructura o la función corporal se define como participación de la anomalía, del defecto, de la pérdida o de otra desviación significativa de ciertos estándares generalmente aceptados de la población, que pueden fluctuar en un cierto plazo. La actividad se define como la ejecución de una tarea o de una acción. El CIF enumera 9 amplios dominios del funcionamiento que pueden verse afectados:

- Aprendiendo y aplicando conocimiento
- Tareas y demandas generales
- Comunicación
- Movilidad
- Cuidado en sí mismo
- Vida doméstica
- Interacciones y relaciones interpersonales
- Áreas importantes de la vida
- Vida de la comunidad, social y cívica

La introducción al ICF indica que una variedad de modelos conceptuales se ha propuesto para entender y para explicar la discapacidad y el funcionamiento, que intenta integrar a ellos. Existen dos modelos de ver la discapacidad en sí: el modelo social y el modelo médico.

Enfoque del modelo social: El enfoque social de la discapacidad considera la aplicación de la "discapacidad" principalmente como problema social creado y básicamente como cuestión de la integración completa de individuos en sociedad (la inclusión, como los derechos de la persona con discapacidad).

En este enfoque la discapacidad, es una colección compleja de condiciones, muchas de las cuales son creadas por el ambiente social,

razón por la cual la gerencia del problema requiere la acción social y es responsabilidad colectiva de la sociedad hacer las modificaciones ambientales necesarias para la participación completa de la persona con discapacidad en todas las áreas de la vida La mayor desigualdad se da en la desinformación de la discapacidad que tiene enfrente las personas sin discapacidad y el no saber cómo desenvolverse con la persona discapacitada, logrando un distanciamiento no querido. La sociedad debe eliminar las barreras para lograr la equidad de oportunidades entre personas con discapacidad y personas sin discapacidad. Para lograr esto, tenemos las tecnologías de apoyo.

No contempla la discapacidad como un problema individual, sino como algo dado por las limitaciones que pueda tener una persona y las muchas barreras que levanta la sociedad. Esto es lo que causa la desigualdad social con personas sin discapacidad.

Enfoque médico: En el aspecto médico se ve a la discapacidad como una enfermedad, causando directamente una deficiencia, el trauma, o la otra condición de la salud que por lo tanto requiere la asistencia médica sostenida proporcionada bajo la forma de tratamiento individual por los profesionales.

La discapacidad es un problema individual y significa que la persona es minusválida. Es "curación dirigida", o el ajuste y el cambio del comportamiento del individuo que conducirían a "casi curan" o curación eficaz. En el enfoque médico, la asistencia médica se ve como el punto

principal, y en el nivel político, la respuesta principal es la de la política de modificación o Reforma de la salud. El enfoque con el cual la persona con discapacidad es tomada por la sociedad es muy importante.

Modelo bío-psíco-social: El Modelo bío-psíco-social es un modelo participativo de salud y enfermedad que considera al individuo un ser que participa de las esferas biológicas, psicológicas y sociales

En España se regula por Ley (1971/1999 de 23 de diciembre, publicada en BOE de 26 de enero de 2000, también un baremo por "factores sociales". que falta por desarrollar los recursos específicos para dicho colectivo de Discapacitados con los Factores Sociales. Esta visión se asocia a un modelo médico de la discapacidad.

La accesibilidad es el grado en el que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas.

Con tecnología de apoyo se hace referencia a la ayuda técnica tanto a la accesibilidad como a la movilidad. Ejemplo de ello es el bastón blanco, el andador, la silla de ruedas, perros de asistencia, etc.

Desde sus comienzos, las Naciones Unidas han tratado de mejorar la situación de las personas con discapacidad y hacer más fáciles sus vidas. El interés de las Naciones Unidas por el bienestar y los derechos de las personas con discapacidad tiene sus orígenes en sus principios

fundacionales, que están basados en los derechos humanos, las libertades fundamentales y la igualdad de todos los seres humanos.

Participación e igualdad plenas: Los países firmantes de la convención deberán adoptar nuevas leyes nacionales, y quitar viejas leyes, de modo que las personas con discapacidad, por ejemplo, tengan los mismos derechos a la educación, al empleo, y a la vida cultural.

La década de las Personas con Discapacidad de la ONU, entre 1983 y 1993, ofreció un *Programa Mundial de Acción Referido a Personas con Discapacidad*; hoy muchos países han nombrado a representantes que son personas con discapacidad. Además en 1984 la Unesco aceptó la lengua de señas para la educación de niños y jóvenes sordos.

El Día Internacional de las Personas con Discapacidad se celebra el 3 de diciembre de cada año".

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 6 expresa "Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y Gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.[78]

En el título II capítulo primero Art. 10, denominado PRINCIPIOS DE APLICACIÓN DE LOS DERECHOS manifiesta

Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

[78] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2011. Art. 6

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad delas personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u

omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio delos derechos.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúen ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, de todo este conglomerado de personas a las que el estado ecuatoriano protege y ampara en cuanto al ejercicio de sus derechos. Pero dentro de la misma Constitución existen personas o grupos de atención prioritaria. Las que analizaré a continuación.

Art. 35.-Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos

público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y

nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El numeral 3 del Art. 46 manifiesta Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.

Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.

2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.

3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.

4. Exenciones en el régimen tributario.

5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.

6. Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue.

7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.

8. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.

9. La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual.

10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.

11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille.

Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.

2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación.

3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso.

4. La participación política, que asegurará su representación, de acuerdo con la ley.

5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.

6. El incentivo y apoyo para proyectos productivos a favor de los familiares de las personas con discapacidad severa.

7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.

La convención sobre las discapacidades al respecto manifiesta:

Art. 9.- Accesibilidad.

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información

y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a. Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; [79]

Art. 24.- Educación.-

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación, con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

a. Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

b. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;

c. Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

[79] Convención de las personas con discapacidad. Art. 24.

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

• Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

a. Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;

b. Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;

c. Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;

d. Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

• Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;

a. Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;

b. Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordo ciegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin

discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

La Ley de la Niñez y la Adolescencia haciendo referencia a las discapacidades expresa

Art. 37.-Derecho a la educación.-Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que:[80]

1. Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente;

2. Respete las culturas y especificidades de cada región y lugar;

3. Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender;

4. Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos; y,

[80] CODIGO DE LA NIÑÉZ Y LA ADOLESCENCIA. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2011. Art. 37.

5. Que respete las convicciones éticas, morales y religiosas de los padres y de los mismos niños, niñas y adolescentes.

La educación pública es laica en todos sus niveles, obligatoria hasta el décimo año de educación básica y gratuita hasta el bachillerato o su equivalencia.

El Estado y los organismos pertinentes asegurarán que los planteles educativos ofrezcan servicios con equidad, calidad y oportunidad y que se garantice también el derecho de los progenitores a elegir la educación que más convenga a sus hijos y a sus hijas.

La Ley sobre discapacidades refiriéndose a la educación de este grupo prevé.

Art. 19.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución, en las leyes y en convenios internacionales, el Estado reconocerá y garantizará a las personas con discapacidad los siguientes:[81]

a) Accesibilidad.- Se garantiza a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública que se destine a actividades que supongan el acceso de público, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad. La misma previsión deberá efectuarse en los edificios

[81] LEY SOBRE DISCAPACIDADES. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2011. Art. 19.

destinados a empresas privadas de servicio público, en los que exhiban espectáculos públicos y en las unidades sociales y recreativas para uso comunitario, que en adelante se construyan, reformen o modifiquen.

c) Acceso a la Educación.- Acceso a la educación regular en establecimientos públicos y privados, en todos los niveles del sistema educativo nacional, con los apoyos necesarios, o en servicios de educación especial y específica para aquellos que no puedan asistir a establecimientos regulares de educación, en razón del grado y características de su discapacidad;

El Estado reconoce el derecho de las personas sordas al uso de la "Lengua de Señas Ecuatoriana", a la educación, bilingüe u oralista y auspicia la investigación y difusión de las mismas.

La Ley orgánica de Educación prescribe.

Art. 4.- Derecho a la educación.-La educación es un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos.[82]

Art. 5.- La educación como obligación de Estado.-El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y

[82] LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2011. Art. 4.

egresar de los servicios educativos. El Estado ejerce la rectoría sobre el Sistema Educativo a través de la Autoridad Nacional de Educación de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

Art. 6.- Obligaciones.-La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios establecidos en esta Ley.

El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: Garantizar, bajo los principios de equidad, igualdad, no discriminación y libertad, que todas las personas tengan acceso a la educación pública de calidad y cercanía; garantizar que las instituciones educativas sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica; elaborar y ejecutar las adaptaciones curriculares necesarias para garantizar la inclusión y permanencia dentro del sistema educativo, de las personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas.

7. METODOLOGÍA.

MÉTODOS.

Para la elaboración del presente trabajo socio-jurídico, en primer lugar me serviré del Método Científico, lo cual me ayudará a seguir todo el proceso a fin de encontrar y verificar la verdad de la problemática enunciada, seguido del inductivo y deductivo para precisar conceptos y criterios desde un punto de vista particular a lo general y viceversa.

El método Comparativo me servirá para realizar un detenido estudio respecto al marco jurídico de algunas legislaciones con relación a la problemática enfocada para el presente trabajo; acompañado del método Analítico lo que conlleva a determinar la causa y los efectos del problema planteado

Es válida la concreción del método científico hipotético-deductivo para señalar el camino a seguir en la investigación socio-jurídica propuesta; pues, partiendo de la hipótesis y con la ayuda de algunas condiciones, se procederá al análisis de las manifestaciones objetivas de la realidad de la problemática de la investigación, para luego confrontar si se cumplen las suposiciones que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

El método científico aplicado a las ciencias jurídicas implica que determinemos el tipo de investigación jurídica que queremos realizar; en el presente trabajo me propongo realizar una investigación “socio-jurídica”, que se concreta en una indagación del Derecho tanto en su carácter socio– educativo como dentro del sistema jurídico, esto es, el análisis de las diferentes normas mediante las cuales el Estado Ecuatoriano brinda atención y protección a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en el sistema de educación regular y por otra parte el incumplimiento por parte de las autoridades de educación a fin de sugerir sanciones civiles, penales y administrativas a las autoridades que infrinjan estas disposiciones.

PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS

Serán los procedimientos de observación, análisis y síntesis los que requiere la investigación jurídica propuesta, auxiliados de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental; y, de técnicas de acopio empírico, como la encuesta y la entrevista. La investigación de campo se concretará con consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional de por lo menos treinta personas para las encuestas y diez personas para las entrevistas; en ambas técnicas se plantearán cuestionarios derivados de la hipótesis.

Los resultados de la investigación empírica se presentarán en tablas, barras o gráficos y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que servirán para la verificación de objetivos e hipótesis y para arribar a conclusiones y recomendaciones.

Esquema Provisional del Informe Final

El Informe Final de la investigación socio-jurídica propuesta seguirá el esquema previsto en el Art. 151 del Reglamento de Régimen Académico, que establece: Resumen en Castellano y Traducido al inglés; Introducción; Revisión de Literatura; Materiales y Métodos; Resultados; Discusión; Conclusiones; Recomendaciones: Bibliografía; y, Anexos.

Sin perjuicio del cumplimiento de dicho esquema, es necesario que en este acápite de metodología, se establezca un esquema provisional para el Informe Final de la investigación socio-jurídica propuesta, de acuerdo a la siguiente lógica:

En primer lugar se concrete el acopio teórico, comprendiendo: a) un marco teórico conceptual, los niños, niñas y adolescentes, las discapacidades, el derecho a la educación; b) un marco jurídico-constitucional, Educacional acerca de la educación de menores de edad, con capacidad diferenciada; y, c) criterios doctrinarios sobre la problemática de la educación básica para menores de edad con capacidad diferenciada.

En segundo lugar se sistematizará la indagación de campo o el acopio empírico, respetando el siguiente orden: a) Presentación y análisis de los resultados de las encuestas; y, b) presentación y análisis de los resultados de las entrevistas.

En un tercer orden vendrá la síntesis de la investigación jurídica, con la concreción de: a) Indicadores de verificación de los objetivos y de contrastación de la hipótesis; b) la deducción de conclusiones; y, c) el planteamiento de recomendaciones o sugerencias, entre las que estará la propuesta de reforma legal en relación al problema materia de la tesis.

8. Cronograma.

Actividades / **Tiempo**	***Año***					
	2011					
	Junio	**Julio**	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**
Selección y Definición del Problema Objeto de Estudio.	X					
Elaboración del Proyecto de Investigación y aplicación.	X					
Investigación Bibliográfica		X				
Investigación de campo		X	X			
Confrontación de los Resultados de la Investigación con los Objetivos e Hipótesis.			X	X		
Conclusiones, Recomendaciones y Propuesta Jurídica.				X		
Redacción del Informe Final, revisión y corrección					X X	
Presentación y Socialización y de los Informes Finales. (tesis)						X

9.- PRESUPUESTO

Recursos Humanos

Director de tesis: Por designarse.

Entrevistados: 10 profesionales conocedores de la materia.

Encuestados: 30 personas seleccionadas por muestreo.

Postulante: Edgar Freide Poma Japón

Recursos Materiales y Costos.

Materiales	Valor
Libros	150,00
Ordenador portable	1.000.00
Separatas de texto	30,00
Hojas	30,00
Copias	50,00
Internet	100,00
Levantamiento de texto, impresión y encuadernación	300,00
Transporte	150,00
Imprevistos	200,00
Total	**2010.00**

Financiamiento

Los costos de la investigación los financiaré con recursos propios

10. BIBLIOGRAFÍA

http://www.articuloz.com/relaciones-humanas-articulos/concepto-de-persona-humana-2198851.html.

Código Civil Ecuatoriano. Art.11.

http://www.ibertalleres.com/guias/guiamadrid/accesible/informacion/conceptos.htm

Módulo UNL 2002 Psíco-rehabilitación y educación especial.

Libro Educación Especial Integración en la Escuela. Pág. 25

http://es.wi3kipedia.org/wiki/Discapacidad#Modelo_de_la_diversidad_funcional.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2011. Art. 6.

Convención de las personas con discapacidad. Art.24.

CÓDIGO DE LA NIÑÉZ Y LA ADOLESCENCIA. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2011. Art. 37

LEY SOBRE DISCAPACIDADES. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2011. Art.19.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. 2011. Art.4.

ELEMENTOS DE SOCIOLOGÍA. Dr. José J. Nordase. Decima cuarta edición. 1997.

SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ECUADOR. Módulo # 3 Servicios de atención para las personas con discapacidad en el Ecuador. Universidad Central del Ecuador.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
AREA JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

Señor (a) docente, administrativo y de servicio de este prestigioso establecimiento educativo. La presente tiene por finalidad solicitar su valiosa colaboración informativa relacionada a la inclusión educativa de las niñas, niños y adolescentes con capacidades diferenciadas.

DATOS GENERALES.

CARGO. Administrativo ----- Docente -----

1. ¿Considera usted, que se da cumplimiento al derecho de la inclusión educativa de las niñas, niños y adolescentes con capacidad diferenciada de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador?

   SI……☐ NO….☐

   Porqué?.....
   .....

2. ¿Considera que existe incumplimiento a la normativa legal que garantiza los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, por parte de las autoridades educativas gubernamentales, así como de las entidades públicas y privadas de educación regular?

   SI……☐ NO….☐

   Porqué?.....
   .....

3. ¿Estima conveniente establecer responsabilidades administrativas, civiles y penales para las autoridades educativas que incumplan con lo previsto en la normativa legal en cuanto a la inclusión educativa de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad?

   SI……☐ NO….☐

   Porqué?.....
   .....

4. ¿El plantel educativo a su cargo o donde usted presta sus servicios, cuenta con las adaptaciones para atender las necesidades educativas especiales de los alumnos con discapacidad?

   SI……☐ NO….☐

   Porqué?.....
   .....

5. ¿Al no contar los planteles educativos con instalaciones apropiadas para la enseñanza y aprendizaje de los menores de edad, con capacidad diferenciada, cree usted que ocasiona la vulneración del derecho a la inclusión educativa?

   SI……☐ NO….☐

   Porqué?.....
   .....

6. ¿Indique si el personal docente, administrativo y de servicio de su establecimiento está preparado para atender las necesidades de los alumnos con capacidad diferenciada?

   SI……☐ NO….☐

   Porqué?.....
   .....

7. ¿Indique que clase de capacitación esta institución ha brindado al personal docente, administrativo y de servicio para garantizar los derechos de los alumnos con capacidad diferenciada?

   SI……☐ NO….☐

   Porqué?.....
   .....

8. Señale los tipos de discapacidad que se han presentado en su establecimiento educativo?

   Física……☐ Intelectual……..☐

   Sensorial….☐ Otros……☐

   Señale.....
   .....

9. ¿Considera oportuno elaborar una propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Educación, para incorporar sanciones a las autoridades que incumplan con el derecho a la inclusión educativa de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad?

   SI……☐ NO…☐

   Porqué?.....
   .....

10. ¿Qué sugerencias daría usted respecto a la inclusión educativa de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

   ……
   ……
   ……
   ……

GRACIAS POR SU GENTÍL COLABORACIÓN

ENTREVISTA

El artículo 47 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador dice: El Estado garantizará "Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo".

A su criterio el Estado cumple con el trato preferencial para las personas con capacidades diferentes dentro de la educación regular?

El numeral 9 del mismo artículo 47 en estudio prevé: "La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual".

De acuerdo a su opinión las entidades de educación regular cuentan con profesionales de la psicología para atender a estudiantes con discapacidad y a su familia?

El numeral 11 del artículo 47 dispone: "El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille".

Considera usted que los docentes que laboran en la educación regular tienen conocimiento de estos medios alternativos de comunicación para alumnos con discapacidad?

El artículo 2 literal (e) de la Ley Orgánica de Educación prevé. "Atención e integración prioritaria y especializada de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad o que padezcan enfermedades catastróficas de alta complejidad".

Considera usted que es posible la inclusión educativa con niñas, niños y adolescentes que adolezcan enfermedades catastróficas o de alta complejidad?

El literal (v) del mismo artículo enfatiza lo siguiente: "La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso, permanencia y culminación en el Sistema Educativo. Garantiza la igualdad de

oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación".

Conoce usted cuáles son las políticas de estado que garantizan el cumplimiento de estos derechos, en particular para alumnos con capacidades diferenciadas?

El artículo 7 del mismo cuerpo legal cuando se refiere a los derechos de los estudiantes ordena que el Estado y los planteles de educación regular están obligados a "Contar con propuestas educacionales flexibles y alternativas que permitan la inclusión y permanencia de aquellas personas que requieran atención prioritaria de manera particular personas con discapacidades adolescentes y jóvenes embarazadas".

Sabe usted de las adaptaciones curriculares encaminadas a garantizar la inclusión y permanencia de estudiantes con limitaciones en la educación regular realizadas por parte de la primera autoridad educativa hasta el momento?

ÍNDICE

PORTADA..... I

CERTIFICACIÓN II

AUTORÍA III

CARTA DE PRESENTACIÓN..... IV

DEDICATORIA..... V

AGRADECIMIENTO VI

TABLA DE CONTENIDOS..... VII

1. TÍTULO 1

2. RESUMEN 2

2.1 ABSTRACT 4

3. INTRODUCCIÓN 5

4. REVISIÓN DE LITERATURA..... 9

5. MATERIALES Y MÉTODOS..... 114

6. RESULTADOS..... 117

7. DISCUSIÓN 152

8. CONCLUSIONES ..... 157.

9. RECOMENDACIONES 161

9.1. PROPUESTA JURÍDICA..... 163

10. BIBLIOGRAFÍA 168

11. ANEXOS 171

ÍNDICE..... 220